

BASE DE DATOS DE Norma DEF.-

Referencia: NCL012713

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2021/235, DE LA COMISIÓN, de 8 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 en lo que respecta a los formatos y códigos de los requisitos comunes en materia de datos, determinadas normas sobre vigilancia y la aduana competente para la inclusión de mercancías en un régimen aduanero.

(DOUE L 63, de 23 de febrero de 2021)

[El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de marzo de 2021. El artículo 1, apartado 3, será aplicable a partir del 20 de julio de 2020.]*

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión, y en particular sus artículos 8, 58 y 161,

Considerando lo siguiente:

(1) La aplicación práctica del Reglamento (UE) n.º 952/2013 («el Código») conjuntamente con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión en lo que respecta a los formatos y códigos de los requisitos comunes en materia de datos, determinadas normas sobre vigilancia y la aduana competente para la inclusión de mercancías en un régimen aduanero ha puesto de manifiesto que es preciso modificar este último Reglamento a fin de armonizar mejor los formatos y códigos de los requisitos comunes en materia de datos con vistas al almacenamiento de información y a su intercambio entre autoridades aduaneras, así como entre estas últimas y los operadores económicos. Es necesario armonizar los requisitos comunes en materia de datos con objeto de garantizar que los sistemas aduaneros electrónicos utilizados para los diversos tipos de declaraciones, notificaciones y prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión sean interoperables una vez se haya procedido a dicha armonización.

(2) Es preciso modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de modo que los formatos y códigos establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión se apliquen cuando los Estados miembros utilicen los requisitos transitorios en materia de datos para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto de la Unión establecidos en dicho Reglamento Delegado.

(3) También es necesario modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 para que los Estados miembros que hayan actualizado ya sus sistemas nacionales de importación con arreglo a los formatos y códigos previstos en el mismo dispongan de tiempo suficiente para adaptarlos a los nuevos requisitos en materia de formatos y códigos establecidos en el presente Reglamento. Más concretamente, se les debe conceder tiempo hasta la introducción de la fase 1 del proyecto de Despacho Centralizado de las Importaciones que figura en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151 de la Comisión.

(4) Es asimismo preciso modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 para exigir a los Estados miembros que envíen datos al sistema electrónico de vigilancia en un formato que coincida con el utilizado para las declaraciones en aduana pertinentes y que pueda ser procesado por el actual sistema de vigilancia de la Comisión.

(5) Procede modificar la norma establecida en el artículo 221, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447, que determina cuál es la aduana competente para declarar para su despacho a libre práctica envíos de escaso valor que se acojan a un régimen del IVA distinto del régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, a fin de aclarar que debe aplicarse a partir de la fecha de aplicación de dicho régimen del IVA. Esa fecha se establece en el artículo 4, apartado 1, párrafo cuarto, de la Directiva (UE) 2017/2455 del Consejo.

(6) El anexo B del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 establece los formatos y los códigos de los requisitos comunes en materia de datos para el intercambio y almacenamiento de la información requerida para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión. En aras de la armonización, procede modificar dicho anexo. Teniendo en cuenta la magnitud de los cambios necesarios, debe sustituirse íntegramente el texto del anexo B del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447.

(7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del código aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1.

El Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 queda modificado como sigue:

1) El artículo 2 se modifica como sigue:

a) los apartados 1 y 2 se sustituyen por los siguientes:

«1. Los formatos y los códigos para los requisitos comunes en materia de datos a que se refiere el artículo 2, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 a efectos del intercambio y almacenamiento de la información requerida para las solicitudes y las decisiones figuran en el anexo A del presente Reglamento.

2. Los formatos y los códigos para los requisitos comunes en materia de datos a que se refiere el artículo 2, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 a efectos del intercambio y almacenamiento de la información requerida para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero figuran en el anexo B del presente Reglamento.»;

b) se suprime el apartado 3;

c) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Los formatos y los códigos para los requisitos comunes en materia de datos a que se refiere el artículo 2, apartado 4, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 a efectos del intercambio y almacenamiento de la información requerida para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero figuran en el anexo 9 del Reglamento Delegado (UE) 2016/341 de la Comisión.»

d) se inserta el apartado 4 bis siguiente:

«4 bis. Los formatos y los códigos para los requisitos comunes en materia de datos a que se refiere el artículo 2, apartado 4 bis, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 a efectos del intercambio y almacenamiento de la información requerida para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero figuran en el anexo C del presente Reglamento.»

2) El artículo 55 se modifica como sigue:

a) en el apartado 1, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«A partir de la fecha fijada en el artículo 4, apartado 1, párrafo cuarto, de la Directiva (UE) 2017/2455, la lista de datos que podrá exigir la Comisión será la establecida en el anexo 21-03 del presente Reglamento.»;

b) el apartado 6 se sustituye por el texto siguiente:

«6. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la Comisión podrá exigir las siguientes listas de datos a efectos de la vigilancia en el despacho a libre práctica:

a) la lista de datos establecida en el anexo 21-02 del presente Reglamento, hasta la fecha de introducción de la mejora de los Sistemas Nacionales de Importación a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151 de la Comisión;

b) la lista de datos establecida en el anexo 21-01 del presente Reglamento, hasta la fecha final del lapso de introducción de la primera fase del Despacho Centralizado de las Importaciones en el ámbito del CAU a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151.

No obstante lo dispuesto en el apartado 1, la Comisión podrá exigir la lista de datos establecida en el anexo 21-01 o en el anexo 21-02 del presente Reglamento a efectos de la vigilancia de la exportación, hasta la fecha final del lapso de introducción del Sistema Automatizado de Exportación a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2151.»

3) En el artículo 221, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. A partir de la fecha mencionada en el artículo 4, apartado 1, párrafo cuarto, de la Directiva (UE) 2017/2455, la aduana competente para el despacho a libre práctica de las mercancías de un envío que se beneficien de una exención de derechos de importación, de conformidad con el artículo 23, apartado 1, o el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo, en virtud de un régimen del IVA distinto del régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o terceros países establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, será la aduana situada en el Estado miembro en el que finaliza la expedición o el transporte de las mercancías.»

4) En el índice, después del artículo 350, el título I (Disposiciones generales) queda modificado como sigue:

a) el título del anexo B se sustituye por el texto siguiente:

«Formatos y códigos de los requisitos comunes en materia de datos para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión (artículo 2, apartado 2)»;

b) se inserta la fila siguiente tras la fila correspondiente al «Anexo B»:

«Anexo C: Formatos y códigos de los requisitos comunes en materia de datos para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión (artículo 2, apartado 4 bis)».

5) El anexo B se sustituye por el texto que figura en el anexo I del presente Reglamento.

6) El nuevo anexo C que figura en el anexo II del presente Reglamento se inserta tras el anexo B.

7) El nuevo anexo 21-03 que figura en el anexo III del presente Reglamento se inserta tras el anexo 21-02.

Artículo 2.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. El artículo 1, apartado 3, será aplicable a partir del 20 de julio de 2020.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de febrero de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXOS

© UNIÓN EUROPEA, [HTTP://EUR-LEX.EUROPA.EU/](http://eur-lex.europa.eu/)

ÚNICAMENTE SE CONSIDERAN AUTÉNTICOS LOS TEXTOS LEGISLATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA PUBLICADOS EN LA EDICIÓN IMPRESA DEL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

FORMATOS Y CÓDIGOS DE LOS REQUISITOS COMUNES EN MATERIA DE DATOS PARA LAS DECLARACIONES, LAS NOTIFICACIONES Y LA PRUEBA DEL ESTATUTO ADUANERO DE MERCANCÍAS DE LA UNIÓN (ARTÍCULO 2, APARTADO 2)

NOTAS INTRODUCTORIAS

- 1) Los formatos, códigos y, si procede, la estructura de los elementos de datos descritos en el presente anexo son aplicables en relación con los requisitos en materia de datos para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión con arreglo a lo establecido en el anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.
- 2) Los formatos, los códigos y, si procede, la estructura de los elementos de datos que se definen en el presente anexo se aplicarán a las declaraciones, notificaciones y prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión efectuadas utilizando una técnica de procesamiento electrónico de datos.
- 3) La cardinalidad a nivel genérico de la declaración (D) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel genérico de la declaración en una declaración, notificación o prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión.
- 4) La cardinalidad a nivel de envío *master* (MC) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel de envío *master*.
- 5) La cardinalidad a nivel de artículo de las mercancías de un envío *master* (MI) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel de artículo de las mercancías de un envío *master*.
- 6) La cardinalidad a nivel de envío *house* (HC) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel de envío *house*.
- 7) La cardinalidad a nivel de artículo de las mercancías de un envío *house* (HI) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel de artículo de las mercancías de un envío *house*.
- 8) La cardinalidad a nivel de transporte de mercancías (GS) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel de transporte de mercancías.
- 9) La cardinalidad a nivel de artículo de las mercancías de las agencias gubernamentales (SI) incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel del artículo de las agencias gubernamentales.
- 10) Cuando la información contenida en una declaración, notificación o prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión que se trate en el anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 se presente en forma de códigos, se aplicará, o bien la lista de códigos contemplada en el título II, o bien los códigos nacionales, cuando se prevea esa posibilidad.
- 11) Los Estados miembros podrán utilizar códigos nacionales para los elementos de datos 11 10 000 000 «Régimen adicional», 12 01 000 000 «Documento precedente» (subelemento 12 01 005 000 «Unidad de medida y cualificador»), 12 02 000 000 «Información adicional» (subelemento 12 02 008 000 «Código»), 12 03 000 000 «Documento justificativo» (subelementos 12 03 002 000 «Tipo» y 12 03 005 000 «Unidad de medida y cualificador»), 12 04 000 000 «Referencia adicional» (subelemento 12 04 002 000 «Tipo»), 14 03 000 000 «Derechos e impuestos» (subelemento 14 03 039 000 «Tipo de tributo» y subelemento 14 03 040 005 «Unidad de medida y cualificador»), 18 09 000 000 «Código de mercancía» (subelemento 18 09 060 000 «Código adicional nacional»), 16 04 000 000 «Región de destino» y 16 10 000 000 «Región de expedición». Los Estados miembros notificarán a la Comisión la lista de los códigos nacionales utilizados para estos elementos de datos. La Comisión publicará la lista de dichos códigos.

12) El término “tipo/longitud” en la explicación de un atributo indica los requisitos aplicables al tipo de dato y a la longitud del dato. Los códigos para los tipos de datos son los siguientes:

- a alfabético
- n numérico
- an alfanumérico

El número que sigue al código indica la longitud admisible del dato.

Se aplican las normas siguientes:

Los dos puntos facultativos que anteceden al indicador de longitud significan que el dato no tiene longitud fija, pero que puede tener un número máximo de cifras, especificado por el indicador de longitud. Una coma en la longitud del dato indica que el atributo puede contener decimales; en ese caso, la cifra que precede a la coma indica la longitud total del atributo y la cifra que sigue a la coma, el número máximo de decimales.

Ejemplos de formatos y longitudes de los campos:

- a1 1 carácter alfabético, longitud fija
- n2 2 caracteres numéricos, longitud fija
- an3 3 caracteres alfanuméricos, longitud fija
- a..4 hasta 4 caracteres alfabéticos
- n..5 hasta 5 caracteres numéricos
- an..6 hasta 6 caracteres alfanuméricos
- n..7,2 hasta 7 caracteres numéricos, incluido un máximo de 2 decimales, con un delimitador que puede fluctuar

13) Se utilizan las siguientes referencias a listas de códigos definidas en normas internacionales o en actos legislativos de la UE:

	Nombre abreviado	Fuente	Definición
1.	Código de tipo de bulto	Recomendación n.º 21 de la CEPE/ONU	Código de tipo de bulto tal como se define en la última versión del anexo IV de la Recomendación n.º 21 de la CEPE/ONU.
2.	Código de divisa	ISO 4217	Código alfabético de tres letras definido por la norma internacional ISO 4217.
3.	Código GEONOM	Reglamento (UE) .../... de la Comisión	Los códigos alfabéticos de la Unión para países y territorios se basan en los actuales códigos ISO alfa 2 (a2) en la medida en que sean compatibles con los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1470 de la Comisión, de 12 de octubre de 2020, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes y al desglose geográfico para otras estadísticas empresariales (DO L 334 de 13.10.2020, p. 2). En el contexto de las operaciones de tránsito, se utilizará el código de país ISO 3166 alfa-2, y para Irlanda del Norte el código «XI».

	Nombre abreviado	Fuente	Definición
4.	LOCODE/NU	Recomendación n.º 16 de la CEPE/ONU	LOCODE/NU definido en la Recomendación n.º 16 de la CEPE/ONU.
5.	Número ONU	Acuerdo ADR	Número ONU establecido en el anexo A, parte 3, cuadro A (Lista de mercancías peligrosas) del Acuerdo Europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
6.	Código para los tipos de medios de transporte	Recomendación n.º 28 de la CEPE/ONU	Código para los tipos de medios de transporte definido en la Recomendación n.º 28 de la CEPE/ONU.
7.	Código de la naturaleza de las transacciones	Reglamento (UE) n.º 113/2010 de la Comisión	Código de la naturaleza de las transacciones definido en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 113/2010 de la Comisión.
8.	Códigos de indicación de la naturaleza de un artículo UPU	Lista de códigos 136 de la UPU	Códigos de indicación de la naturaleza del artículo UPU (Unión Postal Universal) especificados en la lista de códigos 136 de la UPU.
9.	Códigos CUS	ECICS (inventario aduanero europeo de sustancias químicas)	Número estadístico y de la unión aduanera (CUS) asignado en el Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas (ECICS) a las principales sustancias y preparados químicos.

TÍTULO I

Formatos y cardinalidad de los requisitos comunes en materia de datos para las declaraciones y notificaciones

CAPÍTULO 1

Formatos

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
11 01 000 000	Tipo de declaración			an..5	Sí	
11 02 000 000	Tipo de declaración adicional			a1	Sí	
11 03 000 000	Número de artículo de las mercancías			n..5	No	
11 04 00 0000	Indicador de circunstancia específica			an3	Sí	
11 05 000 000	Indicador de reentrada			n1	Sí	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
11 06 000 000	Envío fraccionado				No	
11 06 001 000		Indicador de envío fraccionado		n1	Sí	
11 06 002 000		MRN anterior		an18	No	
11 07 000 000	Seguridad			n1	Sí	
11 08 000 000	Indicador de conjunto de datos reducido			n1	Sí	
11 09 000 000	Régimen				No	
11 09 001 000		Régimen solicitado		an2	Sí	
11 09 002 000		Régimen precedente		an2	Sí	
11 10 000 000	Régimen adicional			an3	Sí	Los códigos de la Unión se especifican con más detalle en el título II. Los Estados miembros podrán establecer códigos nacionales. Los códigos nacionales deberán tener el formato n1an2.
12 01 000 000	Documento precedente				No	
12 01 001 000		Número de referencia		an..70	No	
12 01 002 000		Tipo		an4	No	Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.
12 01 003 000		Tipo de bultos		an..2	No	Código de tipo de bulto mencionado en la nota introductoria 13, número 1.
12 01 004 000		Número de bultos		n..8	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
12 01 005 000		Unidad de medida y cualificador		an..4	No	Deberán utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en el TARIC. En ese caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an..4, pero nunca n..4, formato reservado a las unidades de medida y los cualificadores nacionales. Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en el TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato deberá ser n..4.
12 01 006 000		Cantidad		n..16,6	No	
12 01 079 000		Información complementaria		an..35	No	
12 01 007 000		Identificador de artículo de las mercancías		n..5	No	
12 02 000 000	Información adicional				No	
12 02 008 000		Código		an5	Sí	Los códigos de la Unión se especifican con más detalle en el título II. Los Estados miembros podrán establecer códigos nacionales. Los códigos nacionales deberán tener el formato a1an4.
12 02 009 000		Texto		an..512	No	
12 03 000 000	Documento justificativo				No	
12 03 001 000		Número de referencia		an..70	No	
12 03 002 000		Tipo		an4	No	Los códigos de los documentos, certificados y autorizaciones de la Unión o internacionales pueden consultarse en la base de datos TARIC. Su formato es a1an3. En relación con los documentos, certificados y autorizaciones nacionales, los Estados miembros podrán establecer códigos nacionales. Los códigos nacionales deberán tener el formato n1an3.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
12 03 010 000		Denominación de la autoridad emisora		an..70	No	
12 03 005 000		Unidad de medida y cualificador	—	an..4	No	Deberán utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en el TARIC. En ese caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an..4, pero nunca n..4, formato reservado a las unidades de medida y los cualificadores nacionales. Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en el TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato deberá ser n..4.
12 03 006 000		Cantidad	—	n..16,6	No	
12 03 011 000		Fecha de caducidad		an..19	No	
12 03 012 000		Moneda		a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.
12 03 013 000		Número de artículo de la partida del documento		n..5	No	
12 03 014 000		Importe		n..16,2	No	
12 03 079 000		Información complementaria		an..35	No	
12 04 000 000	Referencia adicional				No	
12 04 001 000		Número de referencia		an..70	No	
12 04 002 000		Tipo		an4	No	Los códigos de la Unión pueden consultarse en la base de datos TARIC. Su formato es a1an3. Los Estados miembros podrán establecer códigos nacionales. Los códigos nacionales deberán tener el formato n1an3.
12 05 000 000	Documento de transporte				No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
12 05 001 000		Número de referencia		an..70	No	
12 05 002 000		Tipo		an4	No	Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.
12 06 000 000	Número del cuaderno TIR			an..12	No	
12 07 000 000	Referencia de la solicitud de remisión			an..17	No	
12 08 000 000	Número de referencia / RUE			an..35	No	
12 09 000 000	NRL			an..22	No	
12 10 000 000	Aplazamiento del pago			an..35	No	
12 11 000 000	Depósito				No	
12 11 002 000		Tipo		a1	Sí	
12 11 015 000		Identificador		an..35	No	
12 12 000 000	Autorización				No	
12 12 002 000		Tipo		an..4	No	Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.
12 12 001 000		Número de referencia		an..35	No	
12 12 080 000		Titular de la autorización		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 01 000 000	Exportador				No	
13 01 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 01 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II.
13 01 018 000		Dirección			No	
13 01 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 01 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 01 018 021			Código postal	an..17	No	
13 01 018 022			Localidad	an..35	No	
13 02 000 000	Expedidor				No	
13 02 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 02 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 1 301 017 000 «Número de identificación»
13 02 028 000		Tipo de persona		n1	Sí	
13 02 018 000		Dirección			No	
13 02 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 02 018 023			Calle	an..70	No	
13 02 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 02 018 025			Número	an..35	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 02 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 02 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 02 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 02 018 021			Código postal	an..17	No	
13 02 018 022			Localidad	an..35	No	
13 02 029 000		Comunicación			No	
13 02 029 015			Identificador	an..512	No	
13 02 029 002			Tipo	an..3	Sí	
13 02 074 000		Persona de contacto				
13 02 074 016			Nombre y apellidos	an..70	No	
13 02 074 075			Número de teléfono	an..35	No	
13 02 074 076			Correo electrónico	an..256	No	
13 03 000 000	Destinatario				No	
13 03 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 03 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 1 301 017 000 «Número de identificación»
13 03 028 000		Tipo de persona		n1	Sí	Se utilizará el código de Tipo de persona definido en el título II para el E.D. 13 02 028 000 (Expedidor - Tipo de persona).
13 03 018 000		Dirección			No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 03 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 03 018 023			Calle	an..70	No	
13 03 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 03 018 025			Número	an..35	No	
13 03 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 03 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 03 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 03 018 021			Código postal	an..17	No	
13 03 018 022			Localidad	an..35	No	
13 03 029 000		Comunicación			No	
13 03 029 015			Identificador	an..512	No	
13 03 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Expedidor - Tipo de comunicación).
13 04 000 000	Importador				No	
13 04 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 04 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 04 018 000		Dirección			No	
13 04 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 04 018 029			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 04 018 021			Código postal	an..17	No	
13 04 018 022			Localidad	an..35	No	
13 05 000 000	Declarante				No	
13 05 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 05 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 05 018 000		Dirección			No	
13 05 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 05 018 023			Calle	an..70	No	
13 05 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 05 018 025			Número	an..35	No	
13 05 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 05 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 05 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 05 018 021			Código postal	an..17	No	
13 05 018 022			Localidad	an..35	No	
13 05 029 000		Comunicación			No	
13 05 029 015			Identificador	an..512	No	
13 05 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Expedidor - Tipo de comunicación).
13 05 074 000		Persona de contacto			No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 05 074 016			Nombre y apellidos	an..70	No	
13 05 074 075			Número de teléfono	an..35	No	
13 05 074 076			Correo electrónico	an..256	No	
13 06 000 000	Representante				No	
13 06 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 06 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 1 301 017 000 «Número de identificación»
13 06 030 000		Estatuto		n1	Sí	
13 06 018 000		Dirección			No	
13 06 018 023			Calle	an..70	No	
13 06 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 06 018 025			Número	an..35	No	
13 06 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 06 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 06 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 06 018 021			Código postal	an..17	No	
13 06 018 022			Localidad	an..35	No	
13 06 029028		Comunicación			No	
13 06 029 015			Identificador	an..512	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 06 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Expedidor - Tipo de comunicación).
13 06 074 000		Persona de contacto			No	
13 06 074 016			Nombre y apellidos	an..70	No	
13 06 074 075			Número de teléfono	an..35	No	
13 06 074 076			Correo electrónico	an..256	No	
13 07 000 000	Titular del régimen de tránsito				No	
13 07 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 07 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 07 078 000		Número de identificación del titular TIR		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 07 018 000		Dirección			No	
13 07 019 019			Calle y número	an..70	No	
13 07 020 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 07 021 021			Código postal	an..17	No	
13 07 022 022			Localidad	an..35	No	
13 07 074 000		Persona de contacto			No	
13 07 074 016			Nombre y apellidos	an..70	No	
13 07 074 075			Número de teléfono	an..35	No	
13 07 074 076			Correo electrónico	an..256	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 08 000 000	Vendedor				No	
13 08 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 08 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 13 01 017 000 Número de identificación
13 08 028 000		Tipo de persona		n1	Sí	Se utilizará el código de Tipo de persona definido en el título II para el E.D. 13 02 028 000 (Expedidor - Tipo de persona).
13 08 018 000		Dirección			No	
13 08 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 08 018 023			Calle	an..70	No	
13 08 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 08 018 025			Número	an..35	No	
13 08 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 08 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 08 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 08 018 021			Código postal	an..17	No	
13 08 018 022			Localidad	an..35	No	
13 08 029 000		Comunicación			No	
13 08 029 015			Identificador	an..512	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 08 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Expedidor - Tipo de comunicación).
13 09 000 000	Comprador				No	
13 09 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 09 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 13 01 017 000 «Número de identificación»
13 09 028 000		Tipo de persona		n1	Sí	Se utilizará el código de Tipo de persona definido en el título II para el E.D. 13 02 028 000 (Expedidor - Tipo de persona).
13 09 018 000		Dirección			No	
13 09 018 019			Calle y número	an..70	No	
13 09 018 023			Calle	an..70	No	
13 09 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 09 018 025			Número	an..35	No	
13 09 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 09 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 09 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 09 018 021			Código postal	an..17	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 09 018 022			Localidad	an..35	No	
13 09 029 000		Comunicación			No	
13 09 029 015			Identificador	an..512	No	
13 09 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Tipo de Comunicación - Expedidor).
13 10 000 000	Persona que notifica la llegada				No	
13 10 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 10 029 000		Comunicación			No	
13 10 029 015			Identificador	an..512	No	
13 10 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Tipo de Comunicación - Expedidor).
13 11 000 000	Persona que presenta las mercancías				No	
13 11 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 12 000 000	Transportista				No	
13 12 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	
13 12 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 13 01 017 000 «Número de identificación»

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 12 018 000		Dirección			No	
13 12 018 023			Calle	an..70	No	
13 12 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 12 018 025			Número	an..35	No	
13 12 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 12 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 12 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 12 018 021			Código postal	an..17	No	
13 12 018 022			Localidad	an..35	No	
13 12 029 000		Comunicación			No	
13 12 029 015			Identificador	an..512	No	
13 12 029 002			Tipo	an..3	Sí	Se utilizará el código de Tipo de comunicación definido en el título II para el E.D. 13 02 029 002 (Expedidor - Tipo de comunicación).
13 12 074 000		Persona de contacto			No	
13 12 074 016			Nombre y apellidos	an..70	No	
13 12 074 075			Número de teléfono	an..35	No	
13 12 074 076			Correo electrónico	an..256	No	
13 13 000 000	Parte que debe ser informada				No	
13 13 016 000		Nombre y apellidos		an..70	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 13 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 1 301 017 000 «Número de identificación»
13 13 028 000		Tipo de persona		n1	Sí	Se utilizará el código de Tipo de persona definido en el título II para el E.D. 13 02 028 000 (Expedidor - Tipo de persona).
13 13 018 000		Dirección			No	
13 13 018 023			Calle	an..70	No	
13 13 018 024			Línea adicional para calle	an..70	No	
13 13 018 025			Número	an..35	No	
13 13 018 026			Apartado de correos	an..70	No	
13 13 018 027			Subdivisión	an..35	No	
13 13 018 020			País	a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
13 13 018 021			Código postal	an..17	No	
13 13 018 022			Localidad	an..35	No	
13 13 029 000		Comunicación			No	
13 13 029 015			Identificador	an..512	No	
13 13 029 002			Tipo	an..3	No	
13 14 000 000	Agente adicional de la cadena de suministro				No	
13 14 031 000		Función		a..3	Sí	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 14 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II para el E.D. 13 01 017 000 «Número de identificación»
13 15 000 000	Declarante complementario				No	
13 15 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 15 032 000		Tipo de presentación complementaria		an..3	Sí	
13 16 000 000	Referencia fiscal adicional				No	
13 16 031 000		Función		an3	Sí	
13 16 034 000		Número de identificación a efectos del IVA		an..17	No	
13 17 000 000	Persona que presenta el manifiesto aduanero de mercancías				No	
13 17 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 18 000 000	Persona que solicita prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión				No	.
13 18 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
13 19 000 000	Persona que notifica la llegada de mercancías tras su circulación al amparo del régimen de depósito temporal				No	
13 19 017 000		Número de identificación		an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 20 000 000	Persona que proporciona la garantía				No	
13 20 017 000		Número de identificación		an..17		La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
13 21 000 000	Persona que paga los derechos de aduana				No	
13 21 017 000		Número de identificación		an..17		La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
14 01 000 000	Condiciones de entrega				No	
14 01 035 000		Código Incoterms		a3	Sí	Los códigos y partidas que describen el contrato comercial se definen en el título II.
14 01 036 000		LOCODE/NU		an..17	No	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
14 01 020 000		País		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
14 01 037 000		Ubicación		an..35	No	
14 02 000 000	Costes de transporte				No	
14 02 038 000		Método de pago		a1	Sí	
14 03 000 000	Derechos e impuestos				No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
14 03 039 000		Tipo de tributo		an3	Sí	Los códigos de la Unión se especifican con más detalle en el título II. Los Estados miembros podrán establecer códigos nacionales. Los códigos nacionales deberán tener el formato n1an2.
14 03 038 000		Método de pago		a1	Sí	
14 03 042 000		Cuota impositiva pagadera		n..16,2	No	
14 03 040 000		Base imponible			No	
14 03 040 041			Tipo impositivo	n..17,3	No	
14 03 040 005			Unidad de medida y cualificador	an..4	No	Deberán utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en el TARIC. En ese caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an..4, pero nunca n..4, formato reservado a las unidades de medida y los cualificadores nacionales. Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en el TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato deberá ser n..4.
14 03 040 006			Cantidad	n..16,6	No	
14 03 040 014			Importe	n..16,2	No	
14 03 040 043			Cuota impositiva	n..16,6	No	
14 16 000 000	Cuota total de derechos e impuestos			n..16,2	No	
14 17 000 000	Unidad monetaria interna			a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.
14 04 000 000	Adiciones y deducciones				No	
14 04 008 000		Código		a2	Sí	
14 04 014 000		Importe		n..16,2	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
14 05 000 000	Moneda de facturación			a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.
14 06 000 000	Importe total facturado			n..16,2	No	
14 07 000 000	Indicadores de valoración			an4	Sí	
14 08 000 000	Cantidad del artículo facturada			n..16,2	No	
14 09 000 000	Tipo de cambio			n..12,5	No	
14 10 000 000	Método de valoración			n1	Sí	
14 11 000 000	Preferencia			n3	Sí	
14 12 000 000	Valor postal				No	
14 12 012 000		Código de divisa		a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.
14 12 0140 00		Importe		n..16,2	No	
14 13 000 000	Franqueo				No	
14 13 012 000		Código de divisa		a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.
14 13 014 000		Importe		n..16,2	No	
14 14 000 000	Valor intrínseco				No	
14 14 012 000		Código de divisa		a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.
14 14 014 000		Importe		n..16,2	No	
14 15 000 000	Costes de transporte y seguro hasta destino				No	
14 15 012 000		Código de divisa		a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
14 15 014 000		Importe		n..16,2	No	
15 01 000 000	Fecha y hora estimadas de partida			an..19	No	
15 02 000 000	Fecha y hora efectivas de partida			an..19	No	
15 03 000 000	Fecha y hora estimadas de llegada			an..19	No	
15 04 000 000	Fecha y hora estimadas de llegada al puerto de descarga			an..19	No	
15 05 000 000	Fecha y hora efectivas de llegada			an..19	No	
15 06 000 000	Fecha de la declaración			an..19	No	
15 07 000 000	Periodo de validez de la prueba solicitado			n..3	No	
15 08 000 000	Fecha y hora de presentación de las mercancías			an..19	No	
15 09 000 000	Fecha de aceptación			an..19	No	
16 02 000 000	Estado miembro destinatario				No	
16 02 020 000		País		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 03 000 000	País de destino			a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3. En el contexto de las operaciones de tránsito, se utilizará el código ISO 3166 alfa-2.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
16 04 000 000	Región de destino			an..35	No	Los códigos son definidos por el Estado miembro de que se trate.
16 05 000 000	Lugar de entrega				No	
16 05 036 000		LOCODE/NU		an..17	No	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
16 05 020 000		País		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 05 037 000		Ubicación		an..35	No	
16 06 000 000	País de expedición			a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 07 000 000	País de exportación			a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 08 000 000	País de origen			a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 09 000 000	País de origen preferencial			an..4	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3. Cuando la prueba de origen se refiera a una región o a un grupo de países se utilizarán los códigos de identificador numérico especificados en el arancel integrado establecido de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87.
16 10 000 000	Región de expedición			an..9	No	Los códigos son definidos por el Estado miembro de que se trate.
16 11 000 000	Países de paso del medio de transporte				No	
16 11 020 000		País		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 12 000 000	País de paso del envío				No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
16 12 020 000		País		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 13 000 000	Lugar de carga				No	
16 13 036 000		LOCODE/NU		an..17	No	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
16 13 020 000		País		a2	No	Cuando el lugar de carga no esté codificado de conformidad con el LOCODE/NU, el país en el que esté ubicado el lugar de carga se identificará mediante el código GEONOM, tal como figura en la nota introductoria 13, número 3.
16 13 037 000		Ubicación		an..35	No	
16 14 000 000	Lugar de descarga				No	
16 14 036 000		LOCODE/NU		an..17	No	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
16 14 020 000		País		a2	No	Cuando el lugar de carga no esté codificado de conformidad con el LOCODE/NU, el país en el que esté ubicado el lugar de carga se identificará mediante el código GEONOM, tal como figura en la nota introductoria 13, número 3.
16 14 037 000		Ubicación		an..35	No	
16 15 000 000	Ubicación de las mercancías				No	Solo puede utilizarse un tipo para la ubicación de las mercancías.
16 15 045 000		Tipo de ubicación		a1	Sí	
16 15 046 000		Cualificador de la identificación		a1	Sí	
16 15 036 000		LOCODE/NU		an..17	No	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
16 15 047 000		Aduana			No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
16 15 047 001			Número de referencia	an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
16 15 048 000		GNSS			No	
16 15 048 049			Latitud	an..17	No	
16 15 048 050			Longitud	an..17	No	
16 15 051 000		Operador económico			No	
16 15 051 017			Número de identificación	an..17	No	La estructura del número EORI se define en el título II del anexo 12-01.
16 15 052 000		Número de autorización		an..35	No	
16 15 053 000		Identificador adicional		an..4	No	
16 15 018 000		Dirección			No	
16 15 018 019			Calle y número	an..70	No	
16 15 018 021			Código postal	an..17	No	
16 15 018 022			Localidad	an..35	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
16 15 018 020			País	a2	No	
16 15 081 000		Código postal en la dirección				
16 15 081 021			Código postal	an..17	No	
16 15 081 025			Número de la casa	an..35	No	
16 15 081 020			País	a2	No	
16 15 074 000		Persona de contacto			No	
16 15 074 016			Nombre y apellidos	an..70	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
16 15 074 075			Número de teléfono	an..35	No	
16 15 074 076			Correo electrónico	an..256	No	
16 16 000 000	Lugar de aceptación				No	
16 16 036 000		LOCODE/NU		an..17	No	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
16 16 020 000		País		a2	No	Cuando el lugar de aceptación no esté codificado de conformidad con el LOCODE/NU, el país en el que esté ubicado el lugar de aceptación se identificará mediante el código GEONOM, tal como figura en la nota introductoria 13, número 3.
16 16 037 000		Ubicación		an..35	No	
16 17 000 000	Itinerario obligatorio			n1	Sí	
17 01 000 000	Aduana de salida				No	
17 01 001 000		Número de referencia		an8	No	La estructura del identificador de aduana se define en el título II.
17 02 000 000	Aduana de exportación				No	
17 02 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 03 000 000	Aduana de partida				No	
17 03 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 04 000 000	Aduana de tránsito				No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
17 04 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 05 000 000	Aduana de destino				No	
17 05 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 06 000 000	Aduana de salida para tránsito				No	
17 06 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 07 000 000	Aduana de primera entrada				No	
17 07 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 08 000 000	Aduana de primera entrada efectiva				No	
17 08 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 09 000 000	Aduana de presentación				No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
17 09 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
17 10 000 000	Aduana supervisora				No	
17 10 001 000		Número de referencia		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
18 01 000 000	Masa neta			n..16,6	No	
18 02 000 000	Unidades suplementarias			n..16,6	No	
18 03 000 000	Masa bruta total			n..16,6	No	
18 04 000 000	Masa bruta			n..16,6	No	
18 05 000 000	Descripción de las mercancías			an..512	No	
18 06 000 000	Embalaje				No	
18 06 003 000		Tipo de bultos		an2	No	Código de tipo de bulto mencionado en la nota introductoria 13, número 1.
18 06 004 000		Número de bultos		n..8	No	
18 06 054 000		Marcas de expedición		an..512	No	
18 07 000 000	Mercancías peligrosas				No	
18 07 055 000		Número ONU		an4	No	Número ONU mencionado en la nota introductoria 13, número 5.
18 08 000 000	Código CUS			an9	No	Código CUS mencionado en la nota introductoria 13, número 9.
18 09 000 000	Código de mercancía				No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
18 09 056 000		Código de la subpartida en el sistema armonizado		an6	No	
18 09 057 000		Código de la nomenclatura combinada		an2	No	
18 09 058 000		Código TARIC		an2	No	Deberá rellenarse de conformidad con el código TARIC (dos caracteres en relación con la solicitud de medidas de la Unión específicas para la aplicación de las formalidades en el lugar de destino).
18 09 059 000		Código adicional TARIC		an4	No	Deberá rellenarse de conformidad con los códigos TARIC (códigos adicionales).
18 09 060 000		Código nacional adicional		an..4	No	Códigos que deberán establecer los Estados miembros de que se trate.
18 10 000 000	Tipo de mercancías			a..3	No	Códigos de indicación de la naturaleza de un artículo, de la UPU, mencionados en la nota introductoria 13, número 8.
19 01 000 000	Indicador del contenedor			n1	Sí	
19 02 000 000	Número de referencia de la operación de transporte			an..17	No	
19 03 000 000	Modo de transporte en la frontera			n1	Sí	
19 04 000 000	Modo de transporte por vías navegables interiores			n1	Sí	Se utilizarán los códigos previstos en el título II en relación con el E.D. 19 03 000 000 «Modo de transporte en la frontera».
19 05 000 000	Medio de transporte a la partida				No	
19 05 061 000		Tipo de identificación		n2	Sí	
19 05 017 000		Número de identificación		an..35	No	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
19 05 062 000		Nacionalidad		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
19 06 000 000	Medio de transporte a la llegada				-	
19 06 061 000		Tipo de identificación		n2	Sí	Para el tipo de identificación, se utilizarán los códigos previstos en el título II para el E.D. 19 05 061 000 «Tipo de identificación»
19 06 017 000		Número de identificación		an..35	No	
19 07 000 000	Equipo de transporte				No	
19 07 063 000		Número de identificación del contenedor		an..17	No	
19 07 044 000		Referencia de las mercancías		n..5	No	
19 07 064 000		Tamaño y tipo de contenedor		an..10	Sí	
19 07 065 000		Nivel de llenado del contenedor		an..3	Sí	
19 07 066 000		Código de tipo de proveedor del contenedor		an..3	Sí	
19 08 000 000	Medio de transporte activo que cruza la frontera				No	
19 08 061 000		Tipo de identificación		n2	Sí	Para el tipo de identificación, se utilizarán los códigos previstos en el título II para el E.D. 19 05 061 000 «Tipo de identificación»
19 08 017 000		Número de identificación		an..35	No	
19 08 062 000		Nacionalidad		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
19 08 067 000		Tipo de medio de transporte		an..4	No	Código para los tipos de medios de transporte mencionado en la nota introductoria 13, número 6.
19 09 000 000	Medio de transporte pasivo que cruza la frontera				No	
19 09 061 000		Tipo de identificación		n2	Sí	Para el tipo de identificación, se utilizarán los códigos previstos en el título II para el E.D. 1 905 061 000 «Tipo de identificación»
19 09 017 000		Número de identificación		an..35	No	
19 09 062 000		Nacionalidad		a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
19 09 067 000		Tipo de medio de transporte		an..4	No	Código para los tipos de medios de transporte mencionado en la nota introductoria 13, número 6.
19 10 000 000	Precinto				No	
19 10 068 000		Número de precintos		n..4	No	
19 10 015 000		Identificador		an..20	No	
19 11 000 000	Número de identificación del receptáculo			an..35	No	
99 01 000 000	Número de orden del contingente			an6	No	
99 02 000 000	Tipo de garantía			an1	Sí	
99 03 000 000	Referencia de la garantía				No	
99 03 069 000		GRN		an..24	No	
99 03 070 000		Código de acceso		an..4	No	
99 03 012 000		Moneda		a3	No	Código de divisa mencionado en la nota introductoria 13, número 2.

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato Número del subelemento de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Denominación del subelemento de dato	Formato	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Notas
99 03 071 000		Importe que se garantiza		n..16,2	No	
99 03 072 000		Aduana de garantía		an8	No	El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 17 01 001 000 «Número de referencia»
99 03 073 000		Otra referencia de garantía		an..35	No	
99 04 000 000	Garantía no válida en			a2	No	Código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
99 05 000 000	Naturaleza de la transacción			n..2	No	Código de la naturaleza de las transacciones mencionado la nota introductoria 13, número 7.
99 06 000 000	Valor estadístico			n..16,2	No	

CAPÍTULO 2

Cardinalidades

Cardinalidades correspondientes a los niveles de declaración

MC 1x (por declaración)

MI 9,999x (por MC)

HC 99,999x (por MC para la entrada)

HC 999x (por MC para el tránsito)

HI 9,999x (por HC)

GS 1x (por declaración en la exportación y la importación)

GS 9,999x (por declaración complementaria recapitulativa)

GS 1x (por HC)

SI 9,999x (por GS)

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
12 01 000 000	Documento precedente		9,999x	9,999x	99x	99x	99x	99x	99x
12 01 001 000		Número de referencia	1x	1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 01 002 000		Tipo	1x	1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 01 003 000		Tipo de bultos			1x		1x		1x
12 01 004 000		Número de bultos			1x		1x		1x
12 01 005 000		Unidad de medida y cualificador			1x		1x		1x
12 01 006 000		Cantidad			1x		1x		1x
12 01 079 000		Información complementaria		1x		1x	1x		
12 01 007 000		Identificador de artículo de las mercancías		1x	1x	1x	1x		1x
12 02 000 000	Información adicional			99x	99x	99x	99x	99x	99x
12 02 008 000		Código		1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 02 009 000		Texto		1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 03 000 000	Documento justificativo			99x	99x	99x	99x	99x	99x
12 03 001 000		Número de referencia		1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 03 002 000		Tipo		1x	1x	1x	1x	1x	1x

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
12 03 010 000		Denominación de la autoridad emisora						1x	1x
12 03 005 000		Unidad de medida y cualificador							1x
12 03 006 000		Cantidad							1x
12 03 011 000		Fecha de caducidad						1x	1x
12 03 012 000		Moneda							1x
12 03 013 000		Número de artículo de la partida del documento		1x			1x	1x	1x
12 03 014 000		Importe							1x
12 03 079 000		Información complementaria		1x			1x		
12 04 000 000	Referencia adicional			99x	99x	99x	99x	99x	99x
12 04 001 000		Número de referencia		1x		1x	1x	1x	1x
12 04 002 000		Tipo		1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 05 000 000	Documento de transporte		9,999x	99x		99x		99x	99x
12 05 001 000		Número de referencia	1x	1x		1x		1x	1x
12 05 002 000		Tipo	1x	1x		1x		1x	1x
12 06 000 000	Número del cuaderno TIR		1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
12 07 000 000	Referencia de la solicitud de remisión		1x						
12 08 000 000	Número de referencia / RUE			1x	1x	1x	1x	1x	1x
12 09 000 000	NRL		1x						
12 10 000 000	Aplazamiento del pago		9x						
12 11 000 000	Depósito			1x				1x	
12 11 002 000		Tipo		1x				1x	
12 11 015 000		Identificador		1x				1x	
12 12 000 000	Autorización		99x						99x
12 12 002 000		Tipo	1x						1x
12 12 001 000		Número de referencia	1x						1x
12 12 080 000		Titular de la autorización	1x						1x
13 01 000 000	Exportador		1x					1x	1x
13 01 016 000		Nombre y apellidos	1x					1x	1x
13 01 017 000		Número de identificación	1x					1x	1x
13 01 018 000		Dirección	1x					1x	1x

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
13 02 000 000	Expedidor			1x	1x	1x		1x	1x
13 02 016 000		Nombre y apellidos		1x	1x	1x		1x	1x
13 02 017 000		Número de identificación		1x	1x	1x		1x	1x
13 02 028 000		Tipo de persona		1x	1x	1x		1x	1x
13 02 018 000		Dirección		1x	1x	1x		1x	1x
13 02 029 000		Comunicación		9x		9x			
13 02 074 000		Persona de contacto		9x		9x	9x		
13 03 000 000	Destinatario		1x	1x	1x	1x	1x	1x	1x
13 03 016 000		Nombre y apellidos	1x	1x	1x	1x	1x	1x	1x
13 03 017 000		Número de identificación	1x	1x	1x	1x	1x	1x	1x
13 03 028 000		Tipo de persona		1x		1x			
13 03 018 000		Dirección	1x	1x	1x	1x	1x	1x	1x
13 03 029 000		Comunicación		9x		9x			
13 04 000 000	Importador		1x						
13 04 016 000		Nombre y apellidos	1x						
13 04 017 000		Número de identificación	1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
13 04 018 000		Dirección	1x						
13 05 000 000	Declarante		1x						
13 05 016 000		Nombre y apellidos	1x						
13 05 017 000		Número de identificación	1x						
13 05 018 000		Dirección	1x						
13 05 029 000		Comunicación	9x						
13 05 074 000		Persona de contacto	9x						
13 06 000 000	Representante		1x						
13 06 016 000		Nombre y apellidos	1x						
13 06 017 000		Número de identificación	1x						
13 06 030 000		Estatuto	1x						
13 06 018 000		Dirección	1x						
13 06 029 028		Comunicación	9x						
13 06 074 000		Persona de contacto	9x						
13 07 000 000	Titular del régimen de tránsito		1x						
13 07 016 000		Nombre y apellidos	1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
13 09 029 000		Comunicación						9x	
13 10 000 000	Persona que notifica la llegada		1x						
13 10 017 000		Número de identificación	1x						
13 10 029 000		Comunicación	9x						
13 11 000 000	Persona que presenta las mercancías		1x						
13 11 017 000		Número de identificación	1x						
13 12 000 000	Transportista			1x		1x			
13 12 016 000		Nombre y apellidos		1x					
13 12 017 000		Número de identificación		1x		1x			
13 12 018 000		Dirección		1x					
13 12 029 000		Comunicación		9x					
13 12 074 000		Persona de contacto		9x					
13 13 000 000	Parte que debe ser informada			1x		1x			
13 13 016 000		Nombre y apellidos		1x		1x			

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
13 17 000 000	Persona que presenta el manifiesto aduanero de mercancías		1x						
13 17 017 000		Número de identificación	1x						
13 18 000 000	Persona que solicita prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión		1x						
13 18 017 000		Número de identificación	1x						
13 19 000 000	Persona que notifica la llegada de mercancías tras su circulación al amparo del régimen de depósito temporal		1x						
13 19 017 000		Número de identificación	1x						
13 20 000 000	Persona que proporciona la garantía		1x						
13 20 017 000		Número de identificación	1x						
13 21 000 000	Persona que paga los derechos de aduana		1x						
13 21 017 000		Número de identificación	1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
14 04 014 000		Importe						1x	1x
14 05 000 000	Moneda de facturación		1x					1x	
14 06 000 000	Importe total facturado		1x					1x	
14 07 000 000	Indicadores de valoración								1x
14 08 000 000	Cantidad del artículo facturada								1x
14 09 000 000	Tipo de cambio		1x						
14 10 000 000	Método de valoración								1x
14 11 000 000	Preferencia								1x
14 12 000 000	Valor postal						1x		1x
14 12 012 000		Código de divisa					1x		1x
14 12 014 000		Importe					1x		1x
14 13 000 000	Franqueo		1x			1x			
14 13 012 000		Código de divisa	1x			1x			
14 13 014 000		Importe	1x			1x			
14 14 000 000	Valor intrínseco								1x
14 14 012 000		Código de divisa							1x

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
14 14 014 000		Importe							1x
14 15 000 000	Costes de transporte y seguro hasta destino							1x	1x
14 15 012 000		Código de divisa						1x	1x
14 15 014 000		Importe						1x	1x
15 01 000 000	Fecha y hora estimadas de partida		1x						
15 02 000 000	Fecha y hora efectivas de partida		1x						
15 03 000 000	Fecha y hora estimadas de llegada		1x						
15 04 000 000	Fecha y hora estimadas de llegada al puerto de descarga		1x	1x					
15 05 000 000	Fecha y hora efectivas de llegada		1x						
15 06 000 000	Fecha de la declaración		1x						
15 07 000 000	Periodo de validez de la prueba solicitado		1x						
15 08 000 000	Fecha y hora de presentación de las mercancías		1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
16 11 000 000	Países de paso del medio de transporte		99x						
16 11 020 000		País	1x						
16 12 000 000	País de paso del envío			99x		99x			
16 12 020 000		País		1x		1x			
16 13 000 000	Lugar de carga			1x					
16 13 036 000		LOCODE/NU		1x					
16 13 020 000		País		1x					
16 13 037 000		Ubicación		1x					
16 14 000 000	Lugar de descarga			1x					
16 14 036 000		LOCODE/NU		1x					
16 14 020 000		País		1x					
16 14 037 000		Ubicación		1x					
16 15 000 000	Ubicación de las mercancías			1x				1x	
16 15 045 000		Tipo de ubicación		1x				1x	
16 15 046 000		Cualificador de la identificación		1x				1x	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
16 15 036 000		LOCODE/NU		1x				1x	
16 15 047 000		Aduana		1x				1x	
16 15 048 000		GNSS		1x				1x	
16 15 051 000		Operador económico		1x				1x	
16 15 052 000		Número de autorización		1x				1x	
16 15 053 000		Identificador adicional		1x				1x	
16 15 018 000		Dirección		1x				1x	
16 15 081 000		Código postal en la dirección		1x				1x	
16 15 074 000		Persona de contacto		9x				9x	
16 16 000 000	Lugar de aceptación			1x		1x			
16 16 036 000		LOCODE/NU		1x		1x			
16 16 020 000		País		1x		1x			
16 16 037 000		Ubicación		1x		1x			
16 17 000 000	Itinerario obligatorio		1x						
17 01 000 000	Aduana de salida		1x						
17 01 001 000		Número de referencia	1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
17 02 000 000	Aduana de exportación		1x						
17 02 001 000		Número de referencia	1x						
17 03 000 000	Aduana de partida		1x						
17 03 001 000		Número de referencia	1x						
17 04 000 000	Aduana de tránsito		9x						
17 04 001 000		Número de referencia	1x						
17 05 000 000	Aduana de destino		1x						
17 05 001 000		Número de referencia	1x						
17 06 000 000	Aduana de salida para tránsito		9x						
17 06 001 000		Número de referencia	1x						
17 07 000 000	Aduana de primera entrada		1x						
17 07 001 000		Número de referencia	1x						
17 08 000 000	Aduana de primera entrada efectiva		1x						
17 08 001 000		Número de referencia	1x						

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
17 09 000 000	Aduana de presentación		1x						
17 09 001 000		Número de referencia	1x						
17 10 000 000	Aduana supervisora		1x						
17 10 001 000		Número de referencia	1x						
18 01 000 000	Masa neta						1x		1x
18 02 000 000	Unidades suplementarias								1x
18 03 000 000	Masa bruta total		1x	1x		1x			
18 04 000 000	Masa bruta			1x	1x	1x	1x	1x	1x
18 05 000 000	Descripción de las mercancías				1x		1x		1x
18 06 000 000	Embalaje				99x		99x		99x
18 06 003 000		Tipo de bultos			1x		1x		1x
18 06 004 000		Número de bultos			1x		1x		1x
18 06 054 000		Marcas de expedición			1x		1x		1x
18 07 000 000	Mercancías peligrosas				99x		99x		
18 07 055 000		Número ONU			1x		1x		

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
18 08 000 000	Código CUS				1x		1x		1x
18 09 000 000	Código de mercancía				1x		1x		1x
18 09 056 000		Código de la subpartida en el sistema armonizado			1x		1x		1x
18 09 057 000		Código de la nomenclatura combinada			1x		1x		1x
18 09 058 000		Código TARIC							1x
18 09 059 000		Código adicional TARIC							99x
18 09 060 000		Código nacional adicional							99x
18 10 000 000	Tipo de mercancías						1x		1x
19 01 000 000	Indicador del contenedor			1x		1x		1x	
19 02 000 000	Número de referencia de la operación de transporte		9x						
19 03 000 000	Modo de transporte en la frontera		1x	1x				1x	
19 04 000 000	Modo de transporte por vías navegables interiores			1x				1x	
19 05 000 000	Medio de transporte a la partida			999x		999x		999x	

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
19 05 061 000		Tipo de identificación		1x				1x	
19 05 017 000		Número de identificación		1x				1x	
19 05 062 000		Nacionalidad		1x				1x	
19 06 000 000	Medio de transporte a la llegada			1x				1x	
19 06 061 000		Tipo de identificación		1x				1x	
19 06 017 000		Número de identificación		1x				1x	
19 07 000 000	Equipo de transporte			9,999x	9,999x	9,999x	9,999x	9,999x	
19 07 063 000		Número de identificación del contenedor		1x	1x	1x	1x	1x	
19 07 044 000		Referencia de las mercancías		9,999x				9,999x	
19 07 064 000		Tamaño y tipo de contenedor		1x	1x	1x	1x		
19 07 065 000		Nivel de llenado del contenedor		1x	1x	1x	1x		
19 07 066 000		Código de tipo de proveedor del contenedor		1x	1x	1x	1x		

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
19 08 000 000	Medio de transporte activo que cruza la frontera		1x	9x				1x	
19 08 061 000		Tipo de identificación	1x	1x				1x	
19 08 017 000		Número de identificación	1x	1x				1x	
19 08 062 000		Nacionalidad	1x	1x				1x	
19 08 067 000		Tipo de medio de transporte	1x						
19 09 000 000	Medio de transporte pasivo que cruza la frontera			999x		999x	999x		
19 09 061 000		Tipo de identificación		1x		1x	1x		
19 09 017 000		Número de identificación		1x		1x	1x		
19 09 062 000		Nacionalidad		1x		1x	1x		
19 09 067 000		Tipo de medio de transporte		1x		1x	1x		
19 10 000 000	Precinto			99x	99x	99x	99x		
19 10 068 000		Número de precintos		1x (*)	1x (*)	1x (*)	1x (*)		
19 10 015 000		Identificador		1x	1x	1x	1x		

Elemento o clase de dato Subelemento o subclase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato	Cardinalidad Declaración	Cardinalidad MC	Cardinalidad MI	Cardinalidad HC	Cardinalidad HI	Cardinalidad GS	Cardinalidad SI
19 11 000 000	Número de identificación del receptáculo			9,999x		9,999x			
99 01 000 000	Número de orden del contingente								1x
99 02 000 000	Tipo de garantía		9x						
99 03 000 000	Referencia de la garantía		99x						
99 03 069 000		GRN	1x						
99 03 070 000		Código de acceso	1x						
99 03 012 000		Moneda	1x						
99 03 071 000		Importe que se garantiza	1x						
99 03 072 000		Aduana de garantía	1x						
99 03 073 000		Otra referencia de garantía	1x						
99 04 000 000	Garantía no válida en		99x						
99 05 000 000	Naturaleza de la transacción							1x	1x
99 06 000 000	Valor estadístico								1x

(*) La cardinalidad del número de precintos debe entenderse en relación con el equipo de transporte, es decir, 1 x por contenedor.

Códigos en relación con los requisitos comunes en materia de datos para las declaraciones y notificaciones

1) Introducción:

El presente título contiene los códigos que se deberán utilizar en las declaraciones y notificaciones electrónicas.

2) Códigos:

11 01 000 000 Tipo de declaración

Código	Descripción	Conjunto de datos en el cuadro de requisitos en materia de datos en el título I del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
C	Mercancías de la Unión no incluidas en un régimen de tránsito.	D3
CO	<p>Mercancías de la Unión sujetas a medidas particulares durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros.</p> <p>Inclusión de mercancías de la Unión en el régimen de depósito aduanero contemplado en la columna B3 del cuadro de los requisitos en materia de datos del título I del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 para obtener el pago de restituciones por exportación especiales previamente a la exportación, o fabricación bajo vigilancia y control aduaneros previamente a la exportación y el pago de restituciones por exportación.</p> <p>Mercancías de la Unión en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ⁽¹⁾ o de la Directiva 2008/118/CE del Consejo ⁽²⁾ y partes de ese territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones, o en el marco del comercio entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones según se indica en las columnas B4 y H5 del cuadro de los requisitos en materia de datos del título I del anexo B del [Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º952/2013].</p>	B3, B4, H1, H5, I1
EX	<p>Para el comercio con los países y territorios situados fuera del territorio aduanero de la Unión.</p> <p>Para la inclusión de mercancías en uno de los regímenes aduaneros contemplados en las columnas B1, B2 y C1 y para la reexportación contemplada en la columna B1 del cuadro de requisitos en materia de datos del título I del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.</p>	B1, B2, C1
IM	<p>Para el comercio con los países y territorios situados fuera del territorio aduanero de la Unión.</p> <p>Para la inclusión de mercancías en uno de los regímenes aduaneros contemplados en las columnas H1 a H4, H6 e I1 del cuadro de requisitos en materia de datos del título I del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.</p> <p>Para la inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión en un régimen aduanero en el marco del comercio entre Estados miembros.</p>	H1, H2, H3, H4, H5, H6, H7, I1
T	Envíos mixtos que comprendan tanto mercancías que vayan a incluirse en el régimen de tránsito externo de la Unión como mercancías que vayan a incluirse en el régimen de tránsito interno de la Unión, cubiertos por el artículo 294 del presente Reglamento.	D1, D2, D3
T1	Mercancías incluidas en el régimen de tránsito externo de la Unión.	D1, D2, D3
T2	Mercancías incluidas en el régimen de tránsito interno de la Unión de conformidad con el artículo 227 del Código, salvo que se aplique el artículo 293, apartado 2.	D1, D2, D3

Código	Descripción	Conjunto de datos en el cuadro de requisitos en materia de datos en el título I del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
T2F	Mercancías incluidas en el régimen de tránsito interno de la Unión de conformidad con el artículo 188 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.	D1, D2, D3
T2L	Prueba que acredite el estatuto aduanero de mercancías de la Unión.	E1, E2
T2LF	Prueba que acredite el estatuto aduanero de las mercancías de la Unión con destino a, procedentes de, o entre territorios fiscales especiales.	E1, E2
T2LSM	Prueba que acredite el estatuto de mercancías con destino a San Marino en aplicación del artículo 2 de la Decisión 4/92 del Comité de Cooperación CEE-San Marino, de 22 de diciembre de 1992.	E1
T2SM	Mercancías incluidas en el régimen de tránsito interno de la Unión, en aplicación del artículo 2 de la Decisión no 4/92 del Comité de Cooperación CEE-San Marino, de 22 de diciembre de 1992.	D1, D2
TD	Mercancías ya incluidas en un régimen de tránsito, o transportadas al amparo de los regímenes de perfeccionamiento activo, de depósito aduanero o de importación temporal en el marco de la aplicación del artículo 233, apartado 4, letra e), del Código.	D3
TIR	Mercancías incluidas en el régimen TIR (Transport Internationaux Routiers).	D1, D2
X	Mercancías de la Unión destinadas a la exportación, no incluidas en un régimen de tránsito en el marco de la aplicación del artículo 233, apartado 4, letra e), del Código.	D3

(1) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

(2) Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE (DO L 9 de 14.1.2009, p. 12).

11 02 000 000 Tipo de declaración adicional

- A Para una declaración en aduana normal (en virtud del artículo 162 del Código).
- B Para una declaración en aduana simplificada ocasional (en virtud del artículo 166, apartado 1, del Código).
- C Para una declaración en aduana simplificada de uso habitual (en virtud del artículo 166, apartado 2, del Código).
- D Para la presentación de una declaración en aduana normal (tal como se contempla en el código A) de conformidad con el artículo 171 del Código.
- E Para la presentación de una declaración simplificada (tal como se contempla en el código B) de conformidad con el artículo 171 del Código.
- F Para la presentación de una declaración simplificada (tal como se contempla en el código C) de conformidad con el artículo 171 del Código.
- R Presentación *a posteriori* de una declaración de exportación o de reexportación de conformidad con el artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 y el artículo 337 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447.
- X Para una declaración complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B y E.
- Y Para una declaración general o periódica complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C y F.

Z Para una declaración general o periódica complementaria en el marco del procedimiento contemplado en el artículo 182 del Código.

U Para una declaración recapitulativa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C y F.

V Para una declaración recapitulativa complementaria en el marco del procedimiento contemplado en el artículo 182 del Código.

11 04 000 000 Indicador de circunstancias específicas

Se utilizarán los códigos siguientes:

Códigos	Descripción
A20	Declaración sumaria de salida — envíos urgentes
F10	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos completo – conocimiento de embarque nominativo con la información necesaria del destinatario
F11	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos completo – conocimiento de embarque <i>master</i> con conocimiento o conocimientos de embarque <i>house</i> subyacentes con la información necesaria del destinatario al nivel del conocimiento de embarque <i>house</i> más básico
F12	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos parcial – conocimiento de embarque <i>master</i> solo
F13	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos parcial – conocimiento nominativo solo
F14	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos parcial – conocimiento de embarque <i>house</i> solo
F15	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos parcial – conocimiento de embarque <i>house</i> con la información necesaria del destinatario
F16	Transporte marítimo y por vías navegables interiores – conjunto de datos parcial – información necesaria que debe proporcionar el destinatario al nivel más básico de contrato de transporte (conocimiento de embarque <i>house</i> más básico cuando el conocimiento de embarque <i>master</i> no sea un conocimiento de embarque nominativo)
F20	Transporte aéreo (general) – conjunto de datos completo presentado antes de la carga
F21	Transporte aéreo (general) – conjunto de datos parcial – conocimiento aéreo <i>master</i> presentado antes de la llegada
F22	Transporte aéreo (general) – conjunto de datos parcial – conocimiento aéreo <i>house</i> presentado antes de la llegada – conjunto de datos parcial facilitado por una persona de conformidad con el artículo 127, apartado 6, del Código y con arreglo al artículo 113, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
F23	Transporte aéreo de mercancías (general) – conjunto de datos parcial – conjunto mínimo de datos presentado antes de la carga de conformidad con el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 sin número de referencia del conocimiento aéreo <i>master</i>
F24	Transporte aéreo de mercancías (general) – conjunto de datos parcial – conjunto mínimo de datos presentado antes de la carga de conformidad con el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 sin número de referencia del conocimiento aéreo <i>master</i>
F25	Transporte aéreo de mercancías (general) – conjunto de datos parcial – número de referencia del conocimiento aéreo <i>master</i> presentado antes de la carga de conformidad con el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
F26	Transporte aéreo de mercancías (general) – conjunto de datos parcial – conjunto mínimo de datos presentado antes de la carga de conformidad con el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 y que contiene información adicional del conocimiento aéreo <i>house</i>
F27	Transporte aéreo (general) – conjunto de datos completo presentado antes de la llegada
F28	Transporte aéreo (general) – conjunto de datos completo presentado antes de la carga – conocimiento aéreo directo
F29	Transporte aéreo (general) – conjunto de datos completo presentado antes de la llegada – conocimiento aéreo directo
F30	Envíos urgentes – conjunto de datos completo presentado antes de la llegada

Códigos	Descripción
F31	Envíos urgentes en transporte aéreo general – conjunto de datos completo presentado antes de la llegada por el operador de transporte urgente
F32	Declaración sumaria de entrada – envíos urgentes – conjunto mínimo de datos que deberá presentarse antes de la carga en relación con las situaciones definidas en el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo
F33	Envío urgente en transporte aéreo general – conjunto de datos parcial – conocimiento aéreo <i>house</i> presentado antes de la llegada – conjunto de datos parcial facilitado por una persona de conformidad con el artículo 127, apartado 6, del Código y de conformidad con el artículo 113, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
F40	Envíos postales – conjunto de datos parcial – información sobre el documento de transporte por carretera <i>master</i>
F41	Envíos postales – conjunto de datos parcial – información sobre el documento de transporte por ferrocarril <i>master</i>
F42	Envíos postales – conjunto de datos parcial – conocimiento aéreo <i>master</i> con la información de conocimiento aéreo postal necesaria presentada de conformidad con los plazos aplicables al modo de transporte de que se trate
F43	Envíos postales – conjunto de datos parcial – conjunto mínimo de datos presentado antes de la carga de conformidad con el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, y con el artículo 113, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
F44	Envíos postales – conjunto de datos parcial – número de identificación del receptáculo presentado antes de la carga de conformidad con el artículo 106, apartado 1, párrafo segundo, y con el artículo 113, apartado 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
F45	Envío postal – conjunto de datos parcial – conocimiento de embarque <i>master</i> solo
F50	Modo de transporte por carretera
F51	Modo de transporte por ferrocarril
G4	Declaración de depósito temporal
G5	Notificación de llegada en caso de circulación de mercancías al amparo del régimen de depósito temporal

11 05 000 000 Indicador de reentrada

A continuación figuran los códigos pertinentes:

- 0 No (declaración sumaria de entrada presentada en relación con mercancías que entran en el territorio aduanero de la Unión por primera vez)
- 1 Sí (declaración sumaria de entrada presentada en relación con mercancías que vuelven a entrar en el territorio aduanero de la Unión tras haber salido de él)

11 06 001 000 Indicador de envío fraccionado

A continuación figuran los códigos pertinentes:

- 0 No (declaración sumaria de entrada presentada para el envío *master* íntegro)
- 1 Sí (declaración sumaria de entrada presentada para el envío *master* fraccionado)

11 07 000 000 Seguridad

A continuación figuran los códigos pertinentes:

Código	Descripción	Explicación
0	No	La declaración no se combina ni con la declaración sumaria de salida ni con la declaración sumaria de entrada
1	ENS	La declaración se combina con la declaración sumaria de entrada
2	EXS	La declaración se combina con la declaración sumaria de salida
3	ENS y EXS	La declaración se combina con la declaración sumaria de salida y la declaración sumaria de entrada

11 08 000 000 Indicador de conjunto de datos reducido

A continuación figuran los códigos pertinentes:

0 No (las mercancías no se declaran utilizando un conjunto de datos reducido)

1 Sí (las mercancías se declaran utilizando un conjunto de datos reducido)

11 09 000 000 Régimen

Los códigos que deberán consignarse en esta subdivisión son códigos de cuatro cifras, compuestos de un elemento de dos cifras que representa el régimen solicitado, seguido de un segundo elemento de dos cifras que representa el régimen precedente. La lista de los elementos de dos cifras figura a continuación.

Se entenderá por «régimen precedente» el régimen en el que estaban incluidas las mercancías antes de ser incluidas en el régimen solicitado.

Téngase en cuenta que, cuando el régimen precedente sea un régimen de depósito aduanero o de importación temporal, o cuando las mercancías procedan de una zona franca, el código correspondiente a dicho régimen solo deberá ser utilizado cuando las mercancías no hayan sido incluidas en un régimen de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo o de destino final.

Por ejemplo: reexportación de mercancías importadas en el marco del régimen de perfeccionamiento activo y a continuación incluidas en el régimen de depósito aduanero = 3151 (y no 3171). (Primera operación = 5100; segunda operación = 7151; tercera operación reexportación = 3151).

Del mismo modo, la reimportación y el despacho a libre práctica de mercancías previamente exportadas temporalmente después de haber sido incluidas en un régimen de depósito aduanero, de importación temporal o en una zona franca se considerarán una simple reimportación después de una exportación temporal.

Por ejemplo: entrada para consumo con entrada simultánea para libre práctica de mercancías exportadas al amparo de un régimen de perfeccionamiento pasivo e incluidas en un régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación = 6121 (y no 6171). (Primera operación: exportación temporal en régimen de perfeccionamiento pasivo = 2100; segunda operación: almacenamiento en un depósito aduanero = 7121; tercera operación: entrada para despacho a consumo + entrada para despacho a libre práctica = 6121).

Los códigos señalados en la lista que figura a continuación con la letra a) no podrán utilizarse como primer elemento de dos cifras del código de régimen, pero servirán para la indicación del régimen precedente.

Por ejemplo: 4054 = entrada para libre práctica y entrada para consumo de mercancías previamente incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo en otro Estado miembro.

Lista de regímenes a efectos de codificación

Se deberán combinar estos elementos de base de dos en dos para obtener un código de cuatro cifras.

00 Este código se utilizará para indicar que no hay ningún régimen precedente

- 01** Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE o de la Directiva 2008/118/CE y partes de ese territorio donde no sean de aplicación dichas disposiciones, o en el marco del comercio entre las partes de ese territorio donde no sean de aplicación dichas disposiciones.
- Ejemplo:* Mercancías no pertenecientes a la Unión que llegan de un tercer país se despachan a libre práctica en Alemania y continúan con destino a las Islas Canarias.
- 07** Despacho a libre práctica de mercancías con inclusión simultánea en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito aduanero, cuando no se haya pagado el IVA ni, cuando proceda, derechos especiales.
- Explicación:* Este código se utilizará en caso de mercancías despachadas a libre práctica para las que no se haya pagado el IVA ni impuestos especiales.
- Ejemplos:* Se despacha a libre práctica azúcar en bruto importado sin haber pagado el IVA. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada que no sea un depósito aduanero, el pago del IVA queda suspendido.
- Se despachan a libre práctica aceites minerales importados sin haber pagado el IVA. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada, el pago del IVA y de los impuestos especiales queda suspendido.
- 10** Exportación definitiva.
- Ejemplo:* Exportación de mercancías de la Unión a un tercer país, pero también expedición de mercancías de la Unión a partes del territorio aduanero de la Unión en las que no sean aplicables las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE ni de la Directiva 2008/118/CE.
- 11** Exportación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes al amparo del régimen de perfeccionamiento activo antes de que se incluyan en el régimen de perfeccionamiento activo.
- Explicación:* Exportación previa (EX-IM) de conformidad con el artículo 223, apartado 2, letra c), del Código.
- Ejemplo:* Exportación de cigarrillos fabricados con hojas de tabaco de la Unión antes de la inclusión de hojas de tabaco no pertenecientes a la Unión en el régimen de perfeccionamiento activo.
- 21** Exportación temporal en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo, si no está cubierta por el código 22.
- Ejemplo:* Régimen de perfeccionamiento pasivo en virtud de los artículos 259 a 262 del Código. La aplicación simultánea del régimen de perfeccionamiento pasivo y del régimen de perfeccionamiento pasivo económico a los productos textiles [Reglamento (CE) n.º 3036/94 del Consejo] no está cubierta por este código.
- 22** Exportación temporal distinta de la contemplada en los códigos 21 y 23.
- Este código se aplicará a las situaciones siguientes:
- Aplicación simultánea del régimen de perfeccionamiento pasivo y del régimen de perfeccionamiento pasivo económico a productos textiles [Reglamento (CE) n.º 3036/94 del Consejo ⁽¹⁾].
 - Exportación temporal de mercancías de la Unión con vistas a su reparación, transformación, adaptación, confección o reelaboración cuando no sean exigibles derechos de aduana a la reimportación.
- 23** Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior sin transformar.
- Ejemplo:* Exportación temporal de artículos para exposiciones, como muestras, material profesional, etc.
- 31** Reexportación.
- Explicación:* Reexportación de mercancías no pertenecientes a la Unión con posterioridad a un régimen especial.
- Ejemplo:* Mercancías que se incluyen en un régimen de depósito aduanero y a continuación se declaran para ser reexportadas.
- 40** Despacho a libre práctica con despacho simultáneo a consumo de mercancías.
- Entrada para consumo de mercancías en el marco del comercio entre la Unión y los países con los que ha establecido una unión aduanera.
- Entrada para consumo de mercancías en el marco del comercio a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 3036/94 del Consejo, de 8 de diciembre de 1994, por el que se establece un régimen de perfeccionamiento pasivo económico aplicable a determinados productos textiles y de confección reimportados en la Comunidad tras su elaboración o transformación en determinados terceros países (DO L 322 de 15.12.1994, p. 1).

Ejemplos

- Mercancías procedentes de Japón con pago de derechos de aduana, el IVA y, en su caso, impuestos especiales.
- Mercancías procedentes de Andorra y despachadas a consumo en Alemania.
- Mercancías procedentes de Martinica y despachadas a consumo en Bélgica.

42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, de la suspensión de impuestos especiales.

Entrada para consumo de mercancías de la Unión, en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE ni de la Directiva 2008/118/CE y partes de ese territorio donde sean de aplicación dichas disposiciones, que son objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, de la suspensión de impuestos especiales.

Explicación: La concesión de una exención del pago del IVA y, en su caso, la suspensión de impuestos especiales se debe a que tras la importación de las mercancías se lleva a cabo una entrega o transferencia dentro de la Unión de las mismas a otro Estado miembro. En este caso, el IVA y, cuando proceda, los impuestos especiales serán exigibles en el Estado miembro de destino final. Para acogerse a este régimen, los operadores deben cumplir otras condiciones recogidas en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE y, en su caso, las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE. La información requerida en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE se consignará en el E.D. 13 16 034 000 «Número de identificación a efectos del IVA».

Ejemplos: Se despachan a libre práctica en un Estado miembro mercancías no pertenecientes a la Unión objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. De las formalidades del IVA se ocupa un agente de aduanas que es un representante fiscal y utiliza el sistema intraUnión del IVA.

Se importan desde un tercer país mercancías no pertenecientes a la Unión sujetas a impuestos especiales que se despachan a libre práctica y son objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales desde el lugar de importación, iniciada por un expedidor registrado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

43 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías en el marco de la aplicación, durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe.

Ejemplo: Despacho a libre práctica de productos agrícolas en el marco de la aplicación, durante un período transitorio específico posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de un régimen aduanero especial o de medidas especiales entre los nuevos Estados miembros y el resto de la Unión.

44 Destino final

Despacho a libre práctica y despacho a consumo de mercancías con exención de derechos o con un tipo reducido de derechos debido a su utilización con fines particulares.

Ejemplo: Despacho a libre práctica de motores no pertenecientes a la Unión para su integración en una aeronave civil construida en la Unión Europea.

Mercancías no pertenecientes a la Unión para su integración en ciertas categorías de buques, barcos y otras embarcaciones y plataformas de perforación o de explotación.

45 Despacho a libre práctica y entrada parcial para consumo de mercancías sujetas al IVA o a impuestos especiales e inclusión de las mismas en un depósito que no sea un depósito aduanero.

Explicación: Este código se utilizará para las mercancías que estén sujetas tanto al IVA como a los impuestos especiales y cuando solo una de estas categorías de impuestos se pague en el momento en que las mercancías se despachan a libre práctica.

Ejemplos: Se despachan a libre práctica cigarrillos no pertenecientes a la Unión y se ha pagado el IVA. Durante su estancia en el depósito fiscal, el pago de los impuestos especiales queda suspendido.

Se despachan a libre práctica mercancías sujetas a impuestos especiales importadas desde un tercer país o desde un tercer territorio contemplado en el artículo 5, apartado 3, de la Directiva 2008/118/CE. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales iniciada por un expedidor registrado en el lugar de importación, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE, a un depósito fiscal en el mismo Estado miembro.

- 46** Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo antes de la exportación de las mercancías a las que sustituyan.
- Explicación:* Importación previa de conformidad con el artículo 223, apartado 2, letra d), del Código.
- Ejemplo:* Importación de tablas fabricadas a partir de madera no perteneciente a la Unión antes de la inclusión de madera de la Unión en un régimen de perfeccionamiento pasivo.
- 48** Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo con anterioridad a la exportación de las mercancías defectuosas.
- Explicación:* Sistema de intercambios estándar (IM-EX), importación previa con arreglo al artículo 262, apartado 1, del Código.
- 51** Inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo.
- Explicación:* Perfeccionamiento activo de conformidad con el artículo 256 del Código.
- 53** Inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal.
- Explicación:* Inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión destinadas a la reexportación en el régimen de importación temporal.
- Podrán ser utilizadas en el territorio aduanero de la Unión con exención total o parcial de los derechos de importación, de conformidad con el artículo 250 del código.
- Ejemplo:* Importación temporal, por ejemplo para una exposición.
- 54** Perfeccionamiento activo en otro Estado miembro (sin que las mercancías se hayan despachado a libre práctica en él).
- Explicación:* Este código sirve para registrar la operación en las estadísticas sobre intercambios en el interior de la Unión.
- Ejemplo:* Mercancías no pertenecientes a la Unión se incluyen en el régimen de perfeccionamiento activo en Bélgica (5100). Tras el perfeccionamiento activo, se expiden a Alemania para ser despachadas allí a libre práctica (4054) o ser objeto de otras transformaciones (5154).
- 61** Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica y despacho a consumo de mercancías.
- Explicación:* Mercancías reimportadas desde un tercer país con pago de derechos de aduana e IVA.
- 63** Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de impuestos especiales.
- Explicación:* La concesión de una exención del pago del IVA y, en su caso, la suspensión de impuestos especiales, se debe a que tras la reimportación de las mercancías se lleva a cabo una entrega o transferencia dentro de la Unión de las mismas a otro Estado miembro. En tal caso, el IVA y, cuando proceda, los impuestos especiales, serán exigibles en el Estado miembro de destino final. Para acogerse a este régimen, los operadores deben cumplir otras condiciones recogidas en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE y, en su caso, las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE. La información requerida en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE se consignará en el E.D. 13 16 034 000 «Número de identificación a efectos del IVA».
- Ejemplos:* Reimportación tras un perfeccionamiento pasivo o una exportación temporal, imputándose la posible deuda del IVA a un representante fiscal.
- Reimportación de mercancías sujetas a impuestos especiales tras un perfeccionamiento pasivo que se despachen a libre práctica y sean objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales desde el lugar de importación, iniciada por un expedidor registrado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.
- 68** Reimportación con entrada parcial para consumo y despacho a libre práctica simultáneo e inclusión en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito aduanero.
- Explicación:* Este código se utilizará para las mercancías que estén sujetas tanto al IVA como a los impuestos especiales y cuando solo una de estas categorías de impuestos se pague en el momento en que las mercancías se despachan a libre práctica.
- Ejemplo:* Bebidas alcohólicas transformadas reimportadas e introducidas en un depósito fiscal.
- 71** Inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero.

- 76** Inclusión de mercancías de la Unión en el régimen de depósito aduanero de conformidad con el artículo 237, apartado 2, del Código.
- Ejemplo:* Carne deshuesada de bovinos pesados machos incluida en depósito aduanero antes de su exportación [artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1741/2006 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2006, que establece las condiciones de concesión de la restitución particular por exportación para las carnes deshuesadas de bovinos pesados machos incluidas en el régimen de depósito aduanero antes de la exportación (DO L 329 de 25.11.2006, p.7)].
- Tras el despacho a libre práctica, solicitud de devolución o de condonación de los derechos de importación sobre las mercancías defectuosas o que incumplen los términos del contrato (artículo 118 del Código).
- De conformidad con el artículo 118, apartado 4, del Código, para que se conceda la devolución o la condonación, las mercancías en cuestión podrán incluirse en el régimen de depósito aduanero, sin necesidad de salir del territorio aduanero de la Unión.
- 77** Fabricación de mercancías de la Unión bajo la vigilancia aduanera de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros (a tenor del artículo 5, puntos 27 y 3, del Código) previamente a la exportación y el pago de restituciones por exportación.
- Ejemplo:* Conservas de carnes de vacuno fabricadas bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros antes de su exportación [artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) n.º 1731/2006 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2006, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación de las restituciones por exportación para determinadas conservas de carne de vacuno (DO L 325 de 24.11.2006, p. 12)].
- 78** Inclusión de mercancías en una zona franca.
- 95** Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales.
- Explicación:* Este código se utilizará en el contexto del comercio de mercancías a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código, así como al comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta haya establecido una unión aduanera y cuando no se hayan abonado ni el IVA ni impuestos especiales.
- Ejemplo:* Cigarrillos originarios de las Islas Canarias se introducen en Bélgica y se almacenan en un depósito fiscal; el pago del IVA y de impuestos especiales queda suspendido.
- 96** Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales y esté suspendido el pago de los demás impuestos.
- Explicación:* Este código se utilizará en el contexto del comercio de mercancías a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código, así como al comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta haya establecido una unión aduanera y cuando se hayan abonado el IVA o impuestos especiales y esté suspendido el pago de los demás impuestos.
- Ejemplo:* Cigarrillos originarios de las Islas Canarias se introducen en Francia y se almacenan en un depósito fiscal; se ha pagado el IVA y está suspendido el pago de impuestos especiales.

Códigos de régimen utilizados en el contexto de las declaraciones en aduana

Columnas [encabezamiento del cuadro en el anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446]	Declaraciones	Códigos de régimen de la Unión, cuando proceda
B1	Declaración de exportación y declaración de reexportación	10, 11, 23, 31
B2	Régimen especial - perfeccionamiento - declaración de perfeccionamiento pasivo	21, 22
B3	Declaración de depósito aduanero de mercancías de la Unión	76, 77
B4	Declaración de expedición de mercancías en el marco del comercio con los territorios fiscales especiales	10
C1	Declaración simplificada de exportación	10, 11, 23, 31

Columnas [encabezamiento del cuadro en el anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446]	Declaraciones	Códigos de régimen de la Unión, cuando proceda
H1	Declaración de despacho a libre práctica y régimen especial – uso específico – declaración de destino final	01, 07, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 61, 63, 68
H2	Régimen especial – depósito – declaración de depósito aduanero	71
H3	Régimen especial – uso específico – declaración de importación temporal	53
H4	Régimen especial – perfeccionamiento – declaración de perfeccionamiento activo	51
H5	Declaración de introducción de las mercancías en el marco del comercio con territorios fiscales especiales	40, 42, 61, 63, 95, 96
H6	Declaración en aduana en el tráfico postal para despacho a libre práctica	01, 07, 40
H7	Declaración en aduana para el despacho a libre práctica con respecto a un envío que se beneficie de una franquicia de derechos de importación de conformidad con el artículo 23, apartado 1, o el artículo 25, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1186/2009	4 000
I1	Declaración de importación simplificada	01, 07, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 53, 61, 63, 68

11 10 000 000 Régimen adicional

Cuando se utilice este elemento de dato para especificar un régimen de la Unión, el primer carácter del código identifica la categoría de medidas según el siguiente desglose:

- Axx Perfeccionamiento activo (artículo 256 del Código)
- Bxx Perfeccionamiento pasivo (artículo 259 del Código)
- Cxx Franquicias [Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo ⁽²⁾]
- Dxx Importación temporal [Reglamento Delegado (UE) 2015/2446]
- Exx Productos agrícolas
- Fxx Otros

Perfeccionamiento activo (artículo 256 del Código)

Código	Descripción
	Importación
A04	Mercancías incluidas en un régimen de perfeccionamiento activo (solo IVA).
A10	Destrucción de mercancías en régimen de perfeccionamiento activo.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras (DO L 324 de 10.12.2009, p. 23).

Perfeccionamiento pasivo (artículo 259 del Código)

Código	Descripción
	Importación
B02	Productos transformados de retorno tras su reparación bajo garantía de conformidad con el artículo 260 del Código (mercancías reparadas de forma gratuita).
B03	Productos transformados de retorno tras su sustitución bajo garantía de conformidad con el artículo 261 del Código (sistema de intercambios estándar).
B06	Productos transformados de retorno – solo IVA.
	Exportación
B51	Mercancías importadas para PA, exportadas para reparación al amparo del PP.
B52	Mercancías importadas para PA, exportadas para sustitución bajo garantía.
B53	PP en el marco de acuerdos con terceros países, eventualmente combinado con un PP IVA.
B54	Perfeccionamiento pasivo IVA solamente.

Franquicia de derechos de importación [Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo] (*)

Código	Descripción	N.º de artículo
C01	Bienes y efectos personales importados por personas físicas que trasladen su residencia normal al territorio aduanero de la Unión.	3
C02	Ajuar y mobiliario importados con ocasión de un matrimonio.	12, apartado 1
C03	Regalos habitualmente ofrecidos con ocasión de un matrimonio.	12, apartado 2
C04	Bienes personales recibidos en herencia por una persona física que tenga su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión.	17
C06	Equipo, material de estudio y demás mobiliario de alumnos y estudiantes.	21
C07	Envíos sin valor estimable.	23
C08	Envíos de particular a particular.	25
C09	Bienes de inversión y otros bienes de equipo importados con ocasión del traslado de actividades desde un tercer país a la Unión.	28
C10	Bienes de inversión y otros bienes de equipo pertenecientes a personas que ejerzan una profesión liberal, así como a personas jurídicas que ejerzan una actividad sin fines lucrativos.	34
C11	Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1186/2009.	42

Código	Descripción	N.º de artículo
C12	Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos mencionados en anexo II del Reglamento (CE) n.º 1186/2009.	43
C13	Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos importados exclusivamente con fines no comerciales (como piezas de repuesto, elementos, accesorios y herramientas).	44 y 45
C14	Equipos importados con fines no comerciales para o por cuenta de un establecimiento o un organismo de investigación científica cuya sede está situada fuera de la Unión.	51
C15	Animales de laboratorio y sustancias biológicas o químicas destinadas a la investigación.	53
C16	Sustancias terapéuticas de origen humano y reactivos para la determinación de los grupos sanguíneos y el análisis de tejidos humanos.	54
C17	Instrumentos y aparatos destinados a la investigación médica, al establecimiento de diagnósticos médicos o a la realización de tratamientos médicos.	57
C18	Sustancias de referencia para el control de la calidad de los medicamentos.	59
C19	Productos farmacéuticos utilizados con ocasión de manifestaciones deportivas internacionales.	60
C20	Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico-Mercancías de primera necesidad importadas por organismos estatales o por otros organismos reconocidos.	61, apartado 1, letra a)
C21	Objetos mencionados en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 destinados a los ciegos.	66
C22	Objetos mencionados en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 destinados a los ciegos, importados por los mismos ciegos para su propio uso (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	67, apartado 1, letra a), y apartado 2
C23	Objetos mencionados en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 destinados a los ciegos, importados por determinadas instituciones u organizaciones (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	67, apartado 1, letra b), y apartado 2
C24	Objetos destinados a personas con discapacidad (distintas de los ciegos), importados por dichas personas para su propio uso (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	68, apartado 1, letra a), y apartado 2
C25	Objetos destinados a otras personas con discapacidad (distintas de los ciegos), importados por determinadas instituciones y organizaciones (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	68, apartado 1, letra b), y apartado 2
C26	Mercancías importadas en beneficio de las víctimas de catástrofes.	74
C27	Condecoraciones concedidas por gobiernos de terceros países a personas que tengan su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión.	81, letra a)
C28	Objetos importados en el territorio aduanero de la Unión por personas que hayan efectuado una visita oficial a un tercer país y los hayan recibido como regalo con tal motivo por parte de las autoridades anfitrionas.	82, letra a)
C29	Mercancías destinadas al uso de soberanos y jefes de Estado.	85
C30	Muestras de mercancías sin valor estimable importadas con fines de promoción comercial.	86
C31	Impresos de carácter publicitario.	87

Código	Descripción	N.º de artículo
C32	Pequeñas muestras representativas de mercancías fabricadas fuera del territorio aduanero de la Unión y destinadas a una exposición o a una manifestación similar.	90, letra a)
C33	Mercancías importadas para examen, análisis o ensayos.	95
C34	Envíos destinados a organismos competentes en materia de protección de los derechos de autor o de protección industrial o comercial.	102
C35	Documentación de carácter turístico.	103
C36	Documentos y artículos diversos.	104
C37	Materiales auxiliares para la estiba y protección de las mercancías durante su transporte.	105
C38	Camas de paja, forraje y alimentos para los animales durante su transporte.	106
C39	Carburantes y lubricantes a bordo de vehículos terrestres a motor y en los contenedores para usos especiales.	107
C40	Materiales destinados a la construcción, conservación o decoración de monumentos conmemorativos, o de cementerios, de víctimas de guerra.	112
C41	Ataúdes, urnas funerarias y objetos de ornamentación funeraria.	113
C42	Bienes personales declarados para libre práctica antes de que el interesado haya establecido su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión (franquicia sujeta a un compromiso).	9, apartado 1
C43	Bienes personales declarados para libre práctica por una persona física que tenga intención de establecer su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión (admisión con franquicia sujeta a compromiso).	10
C44	Bienes personales recibidos en herencia por personas jurídicas que ejerzan una actividad sin fines lucrativos y estén establecidas en el territorio aduanero de la Unión.	20
C45	Productos de la agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura y la silvicultura procedentes de fincas situadas en un tercer país contiguas al territorio aduanero de la Unión.	35
C46	Productos de la pesca o de la piscicultura practicada en los lagos y en los cursos de agua que separan a un Estado miembro de un tercer país por pescadores de la Unión y productos de la caza practicada por cazadores de la Unión en tales lagos y cursos de agua.	38
C47	Simientes, abonos y productos para el tratamiento del suelo y las plantas destinados a ser utilizados en propiedades situadas en el territorio aduanero de la Unión limítrofes con un tercer país.	39
C48	Mercancías contenidas en el equipaje personal de los viajeros y exentas de IVA.	41
C49	Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico-Mercancías de cualquier naturaleza enviadas con carácter gratuito para la recaudación de fondos durante actos benéficos ocasionales organizados en beneficio de personas necesitadas.	61, apartado 1, letra b)
C50	Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico-Equipo y material de oficina enviados con carácter gratuito.	61, apartado 1, letra c)
C51	Copas, medallas y objetos similares que tengan esencialmente un carácter simbólico, concedidos en un tercer país a personas que tengan su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión.	81, letra b)

Código	Descripción	N.º de artículo
C52	Copas, medallas y objetos similares que tengan esencialmente un carácter simbólico que sean ofrecidos gratuitamente por autoridades o personas establecidas en un tercer país para ser concedidos en el territorio aduanero de la Unión.	81, letra c)
C53	Recompensas, trofeos y recuerdos de carácter simbólico y escaso valor, destinados a su distribución gratuita entre personas que tengan su residencia normal en terceros países, con ocasión de congresos de negocios o manifestaciones similares de carácter internacional.	81, letra d)
C54	Objetos importados en el territorio aduanero de la Unión por personas que vengan a efectuar una visita oficial al territorio aduanero de la Unión y que con tal motivo tengan intención de regalarlos a las autoridades anfitrionas.	82, letra b)
C55	Objetos dirigidos como regalo, en prueba de amistad o de buena voluntad, por una autoridad oficial, por una colectividad pública o por una agrupación que realice actividades de interés público, que estén situadas en un tercer país, a una autoridad oficial, a una colectividad pública o a un grupo que realice actividades de interés público, situadas en el territorio aduanero de la Unión, y autorizadas por las autoridades competentes para recibir tales objetos con franquicia.	82, letra c)
C56	Objetos de carácter publicitario sin valor comercial propio dirigidos gratuitamente por los proveedores a sus clientes y que, fuera de su función publicitaria, no sean utilizables para ningún otro fin.	89
C57	Mercancías importadas únicamente para su demostración o para la demostración de máquinas y aparatos fabricados fuera del territorio aduanero de la Unión y presentados en una exposición o manifestación similar.	90, apartado 1, letra b)
C58	Diversos materiales de poco valor tales como pinturas, barnices, papeles pintados, utilizados en la construcción, equipamiento y decoración de los stands provisionales que tengan los representantes de terceros países en una exposición o manifestación similar y que se destruyan por el hecho de su utilización.	90, apartado 1, letra c)
C59	Impresos, catálogos, prospectos, listas de precios, carteles publicitarios, calendarios ilustrados o no, fotografías sin enmarcar y otros objetos suministrados gratuitamente para ser utilizados como publicidad de mercancías fabricadas fuera del territorio aduanero de la Unión y presentadas en una exposición o manifestación similar.	90, apartado 1, letra d)
C60	Ajuar y mobiliario importados con ocasión de un matrimonio declarados para libre práctica no antes de dos meses antes del matrimonio (franquicia sujeta a la presentación de una garantía adecuada).	12, apartado 1; 15, apartado 1, letra a)
C61	Regalos habitualmente ofrecidos con ocasión de un matrimonio declarados para libre práctica no antes de dos meses antes del matrimonio (franquicia sujeta a la presentación de una garantía adecuada).	12, apartado 2; 15, apartado 1, letra a)
	Franquicia de derechos de exportación	
C71	Animales domésticos exportados con ocasión del traslado de una explotación agrícola desde la Unión a un tercer país.	115
C72	Forrajes y alimentos que acompañen a los animales durante su exportación.	121
C73	Envíos sin valor estimable.	114
C74	Productos de la agricultura o de la ganadería obtenidos en el territorio aduanero de la Unión en fincas limítrofes a un tercer país, explotadas, en calidad de propietarios o de arrendatarios, por productores agrícolas cuya base de explotación se encuentre en un tercer país y sea contigua al territorio aduanero de la Unión.	116

Código	Descripción	N.º de artículo
C75	Simientes destinadas a ser utilizadas en fincas situadas en un tercer país contiguas al territorio aduanero de la Unión y explotadas, en concepto de propietarios o de arrendatarios, por productores agrícolas cuya base de explotación se encuentre en dicho territorio y sea contigua al tercer país considerado.	119

(*) Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras (DO L 324 de 10.12.2009, p. 23).

Importación temporal

Código	Descripción	N.º de artículo
D01	Palés (incluidas las piezas de recambio, accesorios y equipos de palés).	208 y 209
D02	Contenedores (incluidas las piezas de recambio, accesorios y equipos de contenedores).	210 y 211
D03	Medios de transporte por carretera y ferrocarril, o de navegación aérea, marítima y fluvial.	212
D04	Efectos personales y mercancías destinados a ser utilizados con fines deportivos importadas por viajeros.	219
D05	Material de bienestar de las gentes del mar.	220
D06	Material destinado a combatir los efectos de las catástrofes.	221
D07	Material médico-quirúrgico y de laboratorio.	222
D08	Animales (doce meses o más).	223
D09	Mercancías destinadas a ser utilizadas en zonas fronterizas.	224
D10	Soportes de sonido, imágenes o información.	225
D11	Material promocional.	225
D12	Material profesional.	226
D13	Material pedagógico y científico.	227
D14	Envases, llenos.	228
D15	Envases, vacíos.	228
D16	Moldes, matrices, clichés, proyectos, instrumentos de medida, control, verificación y otros objetos similares.	229
D17	Utensilios e instrumentos especiales.	230
D18	Mercancías que deban someterse a ensayos, experimentos o demostraciones.	231, letra a)
D19	Mercancías, a reserva de la superación de un ensayo de aceptación previsto en un contrato de compraventa	231, letra b)
D20	Mercancías utilizadas para efectuar ensayos, experimentos o demostraciones que no constituyan una actividad lucrativa (seis meses).	231, letra c)
D21	Muestras.	232

Código	Descripción	N.º de artículo
D22	Medios de producción de sustitución (seis meses).	233
D23	Mercancías destinadas a su exposición o venta.	234, apartado 1
D24	Envíos a prueba (seis meses).	234, apartado 2
D25	Objetos de arte, objetos de colección y antigüedades.	234, apartado 3, letra a)
D26	Mercancías importadas para ser vendidas en subasta.	234, apartado 3, letra b)
D27	Piezas de repuesto, accesorios y equipos.	235
D28	Mercancías importadas en situaciones especiales sin incidencia económica.	236, letra b)
D29	Mercancías importadas durante un período no superior a tres meses.	236, letra a)
D30	Medios de transporte para personas establecidas fuera del territorio aduanero de la Unión o para personas que preparan el traslado de su residencia normal fuera de dicho territorio.	216
D51	Importación temporal con exención parcial de derechos de importación.	206

Productos agrícolas

Código	Descripción
	Importación
E01	Uso del precio unitario para determinar el valor en aduana de ciertas mercancías perecederas [artículo 74, apartado 2, letra c), del Código y artículo 142, apartado 6].
E02	Valores de importación estándar [por ejemplo: Reglamento (UE) n.º 543/2011 de la Comisión] (*)
	Exportación
E51	Productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para los cuales se solicita una restitución que requiere un certificado de exportación.
E52	Productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para los cuales se solicita una restitución que no requiere un certificado de exportación.
E53	Productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exportados en pequeñas cantidades, para los cuales se solicita una restitución que no requiere un certificado de exportación.
E61	Productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para los cuales se solicita una restitución que requiere un certificado de restitución.
E62	Productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para los cuales se solicita una restitución que no requiere un certificado de restitución.
E63	Productos agrícolas transformados que no figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, exportados en pequeñas cantidades, para los cuales se solicita una restitución que no requiere un certificado de restitución.

Código	Descripción
E64	Avituallamiento de mercancías que pueden beneficiarse de una restitución [artículo 33 del Reglamento (CEE) n.º 612/2009 (**) de la Comisión].
E65	Entrada en el almacén de avituallamiento [artículo 37 del Reglamento (CEE) n.º 612/2009].
E71	Productos agrícolas, exportados en pequeñas cantidades, para los que se solicita una restitución y en relación con los cuales no se tienen en cuenta los porcentajes mínimos de control para el cálculo.

(*) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas (DO L 157 de 15.6.2011, p. 1).

(**) Reglamento (CE) n.º 612/2009 de la Comisión, de 7 de julio de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 186 de 17.7.2009, p. 1).

Los demás

Código	Descripción
	Importación
F01	Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno (artículo 203 del Código).
F02	Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno [circunstancias especiales previstas en el artículo 159 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446: productos agrícolas].
F03	Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno [circunstancias especiales previstas en el artículo 158, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446: reparación o restauración].
F04	Productos transformados que retornen a la Unión Europea tras haber sido reexportados previamente después de haber sido incluidos en el régimen de perfeccionamiento activo (artículo 205, apartado 1, del Código).
F05	Exención de los derechos de importación y del IVA y/o los impuestos especiales para las mercancías de retorno [artículo 203 del Código y artículo 143, apartado 1, letra e), de la Directiva 2006/112/CE].
F06	Circulación de mercancías sujetas a impuestos especiales en régimen suspensivo desde el lugar de importación, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.
F07	Productos transformados que retornen a la Unión Europea tras haber sido reexportados previamente después de haber sido incluidos en un régimen de perfeccionamiento activo en el que el importe de los derechos de importación se determine de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código (artículo 205, apartado 2, del Código).
F15	Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías con territorios fiscales especiales (artículo 1, apartado 3, del Código).
F16	Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta ha establecido una unión aduanera.
F21	Exención de los derechos de importación para los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos de las aguas territoriales de un país o territorio situado fuera del territorio aduanero de la Unión por buques exclusivamente matriculados o registrados en un Estado miembro y que enarboles pabellón de dicho Estado.
F22	Exención de los derechos de importación para los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos de las aguas territoriales de un país o territorio situado fuera del territorio aduanero de la Unión a bordo de barcos factoría matriculados o registrados en un Estado miembro y que enarboles pabellón de dicho Estado.
F44	Despacho a libre práctica de productos transformados cuando sea aplicable el artículo 86, apartado 3, del Código.

Código	Descripción
F45	Exención del IVA sobre la importación final de determinadas mercancías [Directiva 2009/132/CE del Consejo (*)].
F46	Utilización de la clasificación arancelaria original de las mercancías en los casos previstos en el artículo 86, apartado 2, del Código.
F47	Simplificación del establecimiento de la declaración en aduana de mercancías incluidas en diferentes subpartidas arancelarias previstas en el artículo 177 del Código.
F48	Importación en el marco del régimen especial para las ventas a distancia de mercancías importadas de terceros países y territorios establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE.
F49	Importación en el marco de las modalidades especiales para la declaración y el pago del IVA establecidas en el título XII, capítulo 7, de la Directiva 2006/112/CE.
	Exportación
F61	Avituallamiento y suministro de combustible.
F65	Simplificación del establecimiento de la declaración en aduana de mercancías incluidas en diferentes subpartidas arancelarias previstas en el artículo 177 del Código.
F75	Mercancías expedidas en el marco del comercio con territorios fiscales especiales (artículo 1, apartado 3, del Código).

(*) Directiva 2009/132/CE del Consejo, de 19 de octubre de 2009, que delimita el ámbito de aplicación del artículo 143, letras b) y c), de la Directiva 2006/112/CE en lo referente a la exención del impuesto sobre el valor añadido de algunas importaciones definitivas de bienes (DO L 292 de 10.11.2009, p. 5).

12 01 000 000 Documento precedente

12 01 001 000 Número de referencia

Número de identificación del documento utilizado u otro reconocible.

En caso de que se mencione el MRN como documento precedente, el número de referencia deberá tener la siguiente estructura:

Campo	Contenido	Formato	Ejemplos
1	Dos últimas cifras del año de la aceptación oficial de la declaración (AA)	n2	21
2	Identificador del país donde se presenta la declaración / prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión / notificación (código de país alfa 2)	a2	RO
3	Identificador único de mensaje por año y por país	an 12	9876AB889012
4	Identificador de régimen	a1	B
5	Dígito de control	an1	1

Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

El campo 3 deberá cumplimentarse con un identificador para el mensaje de que se trate. La forma de utilizar este campo es competencia de las Administraciones nacionales, pero cada mensaje tratado durante un año en el país interesado deberá ir identificado por un número único en relación con el régimen de que se trate.

Las Administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de la aduana competente podrán utilizar los seis primeros caracteres para representarlo.

El campo 4 deberá cumplimentarse con un identificador del régimen, como se define en el cuadro que figura a continuación.

El campo 5 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN. Este campo permite detectar un error al capturar el MRN completo.

Códigos que deben utilizarse en el campo 4: Identificador de régimen

Código	Régimen
A	Solo exportación
B	Exportación y declaración sumaria de salida
C	Solo declaración sumaria de salida
D	Notificación de reexportación
E	Expedición de mercancías en relación con territorios fiscales especiales
J	Solo declaración de tránsito
K	Declaración de tránsito y declaración sumaria de salida
L	Declaración de tránsito y declaración sumaria de entrada
M	Declaración de tránsito y declaraciones sumarias de salida y de entrada
P	Prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión/Manifiesto aduanero de mercancías
R	Solo declaración de importación
S	Declaración de importación y declaración sumaria de entrada
T	Solo declaración sumaria de entrada
U	Declaración de depósito temporal
V	Introducción de mercancías en relación con territorios fiscales especiales
W	Declaración de depósito temporal y declaración sumaria de entrada
Z	Notificación de llegada

12 01 002 000 Tipo

Los documentos precedentes deberán indicarse en forma de código definido en el título I. La lista de documentos, así como sus respectivos códigos, figura en la base de datos TARIC.

12 02 000 000 Información adicional

12 02 008 000 Código

La información adicional del ámbito aduanero se codifica en forma de código numérico de cinco cifras.

Categoría general – Código 0xxxx

Importación – Código 1xxxx

Tránsito – Código 2xxxx

Exportación – Código 3xxxx

Otros – Código 4xxxx

Código	Base jurídica	Asunto	Información adicional
00100	Artículo 163 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Solicitud de autorización para la utilización de un régimen especial distinto del de tránsito basado en la declaración en aduana	“Autorización simplificada”
00700	Artículo 176, apartado 1, letra c) y artículo 241, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Ultimación del perfeccionamiento activo	«IP» y «número de autorización o número INF» pertinente
00800	Artículo 241, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Ultimación del perfeccionamiento activo (medidas de política comercial específicas)	«IP CPM»
00900	Artículo 238 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Ultimación de la importación temporal	«TA» y «número de autorización» pertinente
01000	Artículo 36, apartado 2, del Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961	El agente diplomático estará exento de la inspección de su equipaje personal.	«Material diplomático – Exención de inspección»
10600	Título II del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Situaciones que afectan a conocimientos de embarque negociables del tipo «a la orden con endoso en blanco», en los casos de declaraciones sumarias de entrada y en las que no se conocen los datos del destinatario.	«Destinatario desconocido»
20100	Artículo 18 del «régimen común de tránsito» (*)	Exportación desde un país de tránsito común sometida a restricciones o exportación desde la Unión sometida a restricciones	
20200	Artículo 18 del «régimen común de tránsito» (*)	Exportación desde un país de tránsito común sujeta al pago de derechos o exportación desde la Unión sujeta al pago de derechos	
20300	Artículo 18 del «régimen común de tránsito»	Exportación	«Exportación»
30300	Artículo 254, apartado 4, letra b), del Código	Exportación de mercancías en régimen de destino final	«E-U»
30500	Artículo 329, apartado 7	Solicitud dirigida a la aduana competente para que el lugar donde las mercancías se someten a un único contrato de transporte para el transporte de las mercancías fuera del territorio aduanero de la Unión sea la aduana de salida	Aduana de salida
30600	Título II del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Situaciones que afectan a conocimientos de embarque negociables del tipo «a la orden con endoso en blanco», en los casos de declaraciones sumarias de salida en las que no se conocen los datos del destinatario.	«Destinatario desconocido»

Código	Base jurídica	Asunto	Información adicional
30700	Artículo 160 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Solicitud de una ficha de información INF 3	«INF3»
40100	Artículo 123 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Solicitud de un período más largo de validez de la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	«Período más largo de validez de la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión»

(*) Convenio relativo a un régimen común de tránsito, de 20 de mayo de 1987 (DO L 226 de 13.8.1987, p.2).

12 03 000 000 Documento justificativo

12 03 002 000 Tipo

- a) Los documentos, certificados y autorizaciones internacionales o de la Unión presentados en apoyo de la declaración deberán indicarse en forma de un código definido en el título I, seguido de un número de identificación u otra referencia reconocible. La lista de documentos, certificados y autorizaciones, así como sus códigos respectivos, figura en la base de datos TARIC.
- b) Los documentos, certificados y autorizaciones nacionales presentados en apoyo de la declaración deberán indicarse en forma de un código definido en el título I (ej.: 2123, 34D5), seguido, en su caso, de un número de identificación u otra referencia reconocible. Los cuatro caracteres que constituyen los códigos se establecen según la nomenclatura propia de cada Estado miembro.

12 04 000 000 Referencia adicional

12 04 002 000 Tipo

- a) Las referencias adicionales deberán indicarse en forma de un código definido en el título I. La lista de referencias adicionales, así como sus códigos respectivos, figura en la base de datos TARIC.
- b) Las referencias adicionales deberán indicarse en forma de un código definido en el título I, seguido, en su caso, de un número de identificación u otra referencia reconocible. Los cuatro caracteres que constituyen los códigos se establecen según la nomenclatura propia de cada Estado miembro.

12 05 000 000 Documento de transporte

12 05 002 000 Tipo

Los documentos de transporte deberán indicarse en forma de un código definido en el título I. La lista de documentos, así como sus códigos respectivos, figura en la base de datos TARIC.

12 11 000 000 Depósito

12 11 002 000 Tipo

La letra mediante la que se identifica el tipo de depósito:

- R Depósito aduanero público de tipo I
- S Depósito aduanero público de tipo III
- T Depósito aduanero público de tipo III
- U Depósito aduanero privado
- V Instalaciones de almacenamiento para el depósito temporal de mercancías
- Y Depósito no aduanero
- Z Zona franca

13 01 000 000 Exportador

13 01 017 000 Número de identificación

La estructura de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión es el siguiente:

Campo	Contenido	Formato
1	Código de país	a2
2	Número de identificación único en un tercer país	an..15

Código de país: Se utilizará el código de país definido en el título I para el E.D. 1 301 018 020 «País en la dirección del exportador».

13 02 000 000 Expedidor

13 02 028 000 Tipo de persona

Se utilizarán los códigos siguientes:

- 1 Persona física
- 2 Persona jurídica
- 3 Asociación de personas que no sea una persona jurídica pero cuya capacidad para realizar actos jurídicos esté reconocida por la legislación de la Unión o por la legislación nacional.

13 02 029 000 Comunicación

13 02 029 002 Tipo

Se utilizarán los códigos siguientes:

EM Correo electrónico

TE Teléfono

13 06 000 000 Representante

13 06 030 000 Estatuto

Para indicar el estatuto del representante, insértese uno de los siguientes códigos delante del nombre y la dirección completos:

- 2 Representante (representación directa a tenor del artículo 18, apartado 1, del Código)
- 3 Representante (representación indirecta a tenor del artículo 18, apartado 1, del Código).

13 14 000 000 Agente adicional de la cadena de suministro

13 14 031 000 Función

Podrán declararse las partes siguientes:

Código de función	Parte	Descripción
CS	Consolidador	Transitorio que combina envíos individuales más pequeños en un único envío más grande (en un proceso de consolidación) que se envía a una contraparte que revierte la actividad del consolidador dividiendo el envío consolidado en sus componentes originales.

Código de función	Parte	Descripción
FW	Transitario	Parte que organiza la expedición de mercancías.
MF	Fabricante	Parte que fabrica mercancías.
WH	Depositario	Parte que asume la responsabilidad por las mercancías que entran en un depósito.

13 15 000 000 Declarante complementario

13 15 032 000 Tipo de presentación complementaria

Pueden utilizarse los siguientes tipos de presentación:

Tipo	Descripción
1	Presentación de nivel <i>house</i>
2	Presentación de nivel <i>sub-house</i>

13 16 000 000 Referencia fiscal adicional

13 16 031 000 Función

Podrán declararse las partes siguientes:

Código de función	Parte	Descripción
FR1	Importador	Persona o personas designadas o reconocidas como deudoras del impuesto sobre el valor añadido por el Estado miembro de importación de conformidad con el artículo 201 de la Directiva 2006/112/CE.
FR2	Cliente	Persona deudora del impuesto sobre el valor añadido por la adquisición de mercancías dentro de la Unión de conformidad con el artículo 200 de la Directiva 2006/112/CE.
FR3	Representante fiscal	Representante fiscal deudor del impuesto sobre el valor añadido en el Estado miembro de importación, designado por el importador.
FR4	Titular de la autorización de pago aplazado	El sujeto pasivo o la persona deudora u otra persona a la que se haya concedido el aplazamiento de pago de conformidad con el artículo 211 de la Directiva 2006/112/CE.
FR5	Vendedor (IOSS)	Sujeto pasivo que se acoja al régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de terceros países o terceros territorios establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE, y titular del número de identificación a efectos del IVA mencionado en su artículo 369 <i>octodecies</i> .
FR7	Sujeto pasivo o persona deudora del impuesto sobre el valor añadido	Número de identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido del sujeto pasivo o de la persona deudora del impuesto sobre el valor añadido en caso de que se aplaze el pago del mismo de conformidad con el artículo 211, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE.

13 16 034 000 Número de identificación a efectos del IVA

El número de identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido se estructura como sigue:

Campo	Contenido	Formato
1	Identificador del Estado miembro de expedición (código ISO 3166 – alfa 2; Grecia podrá utilizar EL)	a2
2	Número individual asignado por los Estados miembros para la identificación de los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 214 de la Directiva 2006/112/CE.	an..15

Cuando las mercancías se declaren para su despacho a libre práctica en el marco del régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de terceros territorios o de terceros países contemplado en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE, se facilitará el número de identificación individual a efectos del IVA atribuido para la utilización de este régimen.

14 01 000 000 Condiciones de entrega

14 01 035 000 Código Incoterms

Los códigos e indicaciones que deben figurar son los siguientes:

Código Incoterms	Incoterms – CCI/CEPE Significado	Lugar que se debe precisar
------------------	----------------------------------	----------------------------

Códigos aplicables a todos los modos de transporte

EXW (Incoterms 2020)	En fábrica	Lugar de entrega convenido
FCA (Incoterms 2020)	Franco transportista	Lugar de entrega convenido
CPT (Incoterms 2020)	Flete pagado hasta	Lugar de destino convenido
CIP (Incoterms 2020)	Flete pagado, seguro incluido, hasta	Lugar de destino convenido
DPU (Incoterms 2020)	Entrega descargada en un punto	Lugar de destino convenido
DAP (Incoterms 2020)	Entrega en un punto	Lugar de destino convenido
DDP (Incoterms 2020)	Entregado con derechos abonados	Lugar de destino convenido
DAT (Incoterms 2010)	Entrega en terminal	Terminal portuaria o lugar de destino convenidos

Códigos aplicables al transporte marítimo y por vías navegables interiores

FAS (Incoterms 2020)	Franco al costado del buque	Puerto de carga convenido
FOB (Incoterms 2020)	Franco a bordo	Puerto de carga convenido
CFR (Incoterms 2020)	Coste y flete	Puerto de destino convenido
CIF (Incoterms 2020)	Coste, seguro y flete	Puerto de destino convenido
XXX	Condiciones de entrega distintas de las enumeradas anteriormente	Descripción de las condiciones de entrega contempladas en el contrato

14 02 000 000 Costes de transporte

1402 038 000 Método de pago

Se utilizarán los códigos siguientes:

- A Pago al contado en metálico
- B Pago con tarjeta de crédito
- C Pago por cheque
- D Otros (por ejemplo, cargo directo en cuenta corriente)
- H Transferencia electrónica
- Y Pago mediante cuenta con el transportista
- Z Costes no prepagados

14 03 000 000 Derechos e impuestos

14 03 039 000 Tipo de tributo

Se utilizarán los códigos siguientes:

- A00 Derechos de importación
- A30 Derechos antidumping definitivos
- A35 Derechos antidumping provisionales
- A40 Derechos compensatorios definitivos
- A45 Derechos compensatorios provisionales
- B00 IVA
- C00 Derechos de exportación
- E00 Derechos percibidos por cuenta de otros países

1402 038 000 Método de pago

Los códigos que podrán aplicar los Estados miembros son los siguientes:

- A Pago al contado en metálico
- B Pago con tarjeta de crédito
- C Pago por cheque
- D Otros (por ejemplo, cargo directo en la cuenta corriente de un agente de aduanas)
- E Aplazamiento de pago
- G Aplazamiento de pago — sistema IVA (artículo 211 de la Directiva 2006/112/CE)
- H Transferencia electrónica de fondos

- J Pago a través de la administración de correos (envíos postales) o de otros establecimientos públicos o gubernamentales
- K Crédito o reembolso de impuestos especiales
- O Garantía en un organismo de intervención.
- P Depósito en metálico a cuenta de un agente de aduanas
- R Garantía de la cantidad pagadera
- S Garantía individual
- T Garantía por cuenta de un agente de aduanas
- U Garantía por cuenta de un agente de aduanas — autorización permanente
- V Garantía por cuenta de un agente de aduanas — autorización individual

14 04 000 000 Adiciones y deducciones

14 04 008 000 Código

Adiciones (tal y como se definen en los artículos 70 y 71 del Código)

- AB comisiones y gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra;
- AD contenedores y envases
- AE Materiales, componentes, partes y elementos similares incorporados a las mercancías importadas
- AF Herramientas, matrices, moldes y objetos similares utilizados en la producción de las mercancías importadas
- AG Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas
- AH Trabajos de ingeniería, de desarrollo, artísticos y de diseño, planos y croquis, realizados fuera de la Unión y necesarios para la producción de las mercancías importadas
- IA Cánones y derechos de licencia
- AJ Cualquier parte del producto de una posterior reventa, cesión o utilización que revierta al vendedor
- AK Gastos de transporte, carga y manipulación y gastos de seguro hasta el punto de entrada en la Unión Europea
- AL Pagos indirectos y otros pagos (artículo 70 del Código)
- AN Adiciones basadas en una decisión concedida de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

Deducciones (tal como se definen en el artículo 72 del Código)

- BA Gastos de transporte después de la llegada al lugar de introducción
- BB Gastos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento o asistencia técnica, realizados después de la importación
- BC Derechos de importación u otros gastos pagaderos en la Unión en concepto de importación o venta de mercancías
- BD Gastos en concepto de intereses

- BE Gastos en concepto de derechos de reproducción en la Unión de las mercancías importadas
- BF Comisiones de compra
- BG Deducciones basadas en una decisión concedida de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

14 07 000 000 Indicadores de valoración

El código consta de cuatro cifras, cada una de las cuales ha de ser «0» o «1».

Cada cifra «1» o «0» refleja si un indicador es o no pertinente para la valoración de las mercancías de que se trate.

1ª cifra: Vinculación entre las partes, si existe o no influencia en el precio.

2ª cifra: Restricciones para la utilización o disposición de las mercancías por parte del comprador de conformidad con el artículo 70, apartado 3, letra a), del Código

3ª cifra: La venta o el precio están sujetos a algún tipo de condición o consideración de conformidad con el artículo 70, apartado 3, letra b), del Código

4ª cifra: La venta está sujeta a una disposición en virtud de la cual parte del producto de una reventa, cesión o utilización posterior repercute directa o indirectamente en el vendedor

Ejemplo: Las mercancías objeto de vinculación de parte, pero de ninguna de las demás situaciones definidas en las cifras 2ª, 3ª y 4ª implicarían el uso del código combinado «1 000».

14 10 000 000 Método de valoración

Las disposiciones utilizadas para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se codificarán como sigue:

Código	Artículo del Código pertinente	Método
1	70	Valor de transacción de las mercancías importadas
2	74, apartado 2, letra a)	Valor de transacción de mercancías idénticas
3	74, apartado 2, letra b)	Valor de transacción de mercancías similares
4	74, apartado 2, letra c)	Valor deductivo
5	74, apartado 2, letra d)	Valor calculado
6	74, apartado 3	Valor basado en la información disponible

14 11 000 000 Preferencia

Esta información incluye códigos de tres cifras, compuestos de un elemento de una cifra según el punto 1, seguido de un elemento de dos cifras según el punto 2.

A continuación figuran los códigos pertinentes:

(1) Primera cifra del código:

- 1 Régimen arancelario *erga omnes*
- 2 Sistema de preferencias generalizadas (SPG)
- 3 Preferencias arancelarias distintas de las contempladas en el código 2
- 4 Derechos de aduana en aplicación de lo dispuesto en acuerdos de unión aduanera celebrados por la Unión Europea.

(2) Sigüientes dos cifras del código

- 00 Ninguno de los casos sigüientes
- 10 Suspensión arancelaria

- 18 Suspensión arancelaria con certificado sobre la naturaleza particular del producto
- 19 Suspensión temporal para los productos importados con un certificado de aptitud autorizado Formulario EASA 1 o un certificado equivalente
- 20 Contingente arancelario (*)
- 25 Contingente arancelario con certificado sobre la naturaleza especial del producto (*)
- 28 Contingente arancelario previo perfeccionamiento pasivo (*)
- 50 Certificado relativo a la naturaleza particular del producto

16 15 000 000 Ubicación de las mercancías

Utilícese el código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.

16 15 045 000 Tipo de ubicación

Para el tipo de ubicación, utilícese los códigos que se especifican a continuación:

- A Localización designada
- B Lugar autorizado
- C Lugar aprobado
- D Los demás

16 15 046 000 Cualificador de la identificación

Para la identificación de la ubicación, utilícese uno de los identificadores siguientes:

Cualifica- dor	Identificador	Descripción
T	Código postal en la dirección	Utilícese el código postal con o sin número de la casa para la ubicación de que se trate.
U	LOCODE/NU	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
V	Identificador de aduana	Utilícese los códigos especificados en el E.D. 1 701 000 000 «Aduana de salida»
W	Coordenadas GPS	Grados decimales con números negativos para el sur y el oeste. Ejemplos: 44.424896°/8.774792° o 50.838068°/ 4.381508°
X	Número EORI	Utilícese el número de identificación especificado en la descripción del E.D. 13 01 017 000 «Número de identificación del exportador». En caso de que el operador económico disponga de más de un local, el número se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Y	Número de autorización	Indíquese el número de autorización del lugar de que se trate, es decir, del depósito en el que las mercancías pueden ser examinadas. En caso de que la autorización ataña a más de un local, el número de autorización se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Z	Dirección	Indíquese la dirección del lugar de que se trate.

En caso de que los códigos «X» (número EORI) o «Y» (número de autorización) se utilicen para la identificación del lugar y existan varios lugares asociados con el número EORI o el número de autorización de que se trate, podrá utilizarse un identificador adicional para permitir la identificación inequívoca del lugar.

(*) En los casos en los que el contingente arancelario solicitado esté agotado, los Estados miembros podrán disponer que la solicitud sea válida para la aplicación de cualquier otra preferencia existente.

16 17 000 000 Itinerario obligatorio

A continuación figuran los códigos pertinentes:

- 0 Las mercancías no circulan desde la aduana de partida hasta la aduana de destino siguiendo un itinerario justificado desde un punto de vista económico.
- 1 Las mercancías circularán desde la aduana de partida hasta la aduana de destino siguiendo un itinerario justificado desde el punto de vista económico.

17 01 000 000 Aduana de salida**17 01 001 000 «Número de referencia»**

Deberán utilizarse los códigos (an8) que se ajusten a la siguiente estructura:

- Los primeros dos caracteres (a2) servirán para identificar el país mediante el código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3.
- Los seis caracteres siguientes (an6) indicarán la aduana afectada en ese país. Se sugiere adoptar la siguiente estructura:

Los tres primeros caracteres (an3) representarían el nombre de ubicación LOCODE/NU y los tres últimos, una subdivisión alfanumérica nacional (an3). En caso de que no se utilizase esta subdivisión, debería insertarse «000».

19 01 000 000 Indicadores de contenedor

A continuación figuran los códigos pertinentes:

0	Mercancías no transportadas en contenedores
1	Mercancías transportadas en contenedores

19 03 000 000 Modo de transporte en la frontera

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
1	Transporte marítimo
2	Transporte ferroviario
3	Transporte por carretera
4	Transporte aéreo
5	Correo (modo activo de transporte desconocido)
7	Instalaciones fijas de transporte
8	Transporte por vías navegables interiores
9	Otro modo de transporte (por ejemplo, autopropulsión)

19 05 000 000 Medio de transporte a la partida**19 05 061 000 Tipo de identificación**

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
10	Número OMI de identificación del buque
11	Nombre del buque para la navegación marítima
20	Número de vagón
21	Número de tren
30	Número de matriculación del vehículo de carretera
31	Número de matriculación del remolque de carretera
40	Número de vuelo IATA
41	Número de registro de la aeronave
80	Número Europeo de Identificación de Buques (código ENI)
81	Nombre del buque para la navegación por vías navegables interiores

19 07 000 000 Equipo de transporte**1907 064 000 Identificación del tamaño y del tipo de contenedor**

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
1	Cisterna con revestimiento dime
2	Cisterna con revestimiento epoxídico
6	Cisterna presurizada
7	Cisterna refrigerada
9	Cisterna de acero inoxidable
10	Contenedor refrigerado (<i>reefer</i>) de 40 pies sin control activo de la temperatura
12	Europalé – 80 x 120 cm
13	Palé escandinavo – 100 x 120 cm
14	Remolque
15	Contenedor refrigerado (<i>reefer</i>) de 20 pies sin control activo de la temperatura
16	Palé intercambiable

Código	Descripción
17	Semirremolque
18	Contenedor cisterna de 20 pies
19	Contenedor cisterna de 30 pies
20	Contenedor cisterna de 30 pies
21	Contenedor IC de 20 pies, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
22	Contenedor IC de 30 pies, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
23	Contenedor IC de 40 pies, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
24	Cisterna refrigerada de 20 pies
25	Cisterna refrigerada de 30 pies
26	Cisterna refrigerada de 40 pies
27	Contenedor cisterna IC de 20 pies de CI, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
28	Contenedor cisterna IC de 20 pies de CI, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
29	Contenedor cisterna IC de 40 pies de CI, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
30	Cisterna refrigerada IC de 20 pies, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
31	Contenedor de 30 pies con temperatura controlada
32	Cisterna refrigerada IC de 20 pies, propiedad de Intercontainer, una filial ferroviaria europea
33	Caja movable de longitud inferior a 6,15 metros
34	Caja movable de entre 6,15 y 7,82 metros de longitud
35	Caja movable de entre 7,82 y 9,15 metros de longitud
36	Caja movable de entre 9,15 y 10,90 metros de longitud
37	Caja movable de entre 10,90 y 13,75 metros de longitud
38	Caja basculante (Totebin)
39	Contenedor de 20 pies con temperatura controlada
40	Contenedor de 40 pies con temperatura controlada
41	Contenedor refrigerado (<i>reefer</i>) de 30 pies sin control activo de la temperatura

Código	Descripción
42	Doble remolques
43	Contenedor de una longitud interna de 20 pies (techo abierto)
44	Contenedor de una longitud interna de 20 pies (techo cerrado)
45	Contenedor de una longitud interna de 40 pies (techo cerrado)

19 07 000 000 Nivel de llenado del contenedor

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción	Significado
A	Vacío	Indica que el contenedor está vacío.
B	No vacío	Indica que el contenedor no está vacío.

1907 066 000 Código de tipo de proveedor del contenedor

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
1	Suministrado por el expedidor
2	Suministrado por el transportista

99 02 000 000 Tipo de garantía

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
0	En caso de dispensa de garantía (artículo 95, apartado 2, del Código)
1	En caso de garantía global (artículo 89, apartado 5, del Código)
2	En caso de garantía individual en forma de compromiso suscrito por un fiador [artículo 92, apartado 1, letra b), del Código]
3	En caso de garantía individual en metálico o cualquier otro medio de pago admitido por las autoridades aduaneras como equivalente a un depósito en metálico, efectuado en euros o en la moneda del Estado miembro en que se exija la garantía [artículo 92, apartado 1, letra a), del Código]
4	En caso de garantía individual en forma de bonos [artículo 92, apartado 1, letra b), del Código y artículo 160]
5	En caso de dispensa de garantía cuando el importe de los derechos de importación o exportación que deba ser garantizado no sobrepase el umbral estadístico de las declaraciones establecido de conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (*) (artículo 89, apartado 9, del Código)
8	En caso de garantía no exigida para determinados organismos públicos (artículo 89, apartado 7, del Código)
B	En caso de garantía emitida para las mercancías expedidas al amparo del régimen TIR
R	En caso de garantía no exigida para las mercancías transportadas por el Rin, las vías navegables del Rin, el Danubio o las vías navegables del Danubio [artículo 89, apartado 8, letra a), del Código]

Código	Descripción
C	En caso de garantía no exigida para las mercancías transportadas mediante instalaciones de transporte fijas [artículo 89, apartado 8, letra b), del Código]
D	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
E	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
F	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra c), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
G	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
H	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de tránsito de la Unión de conformidad con el artículo 89, apartado 8, letra d), del Código
I	En caso de garantía individual en otra forma que proporcione una seguridad equivalente de que se pagarán el importe de los derechos de importación o de exportación correspondiente a la deuda aduanera y los demás gravámenes [artículo 92, apartado 1, letra c), del Código]
J	En caso de garantía no exigida para el trayecto entre la aduana de partida y la aduana de tránsito – artículo 10, apartado 2, letra b), del Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito

(*) Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1172/95 del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 23).

TÍTULO III

Referencias lingüísticas y sus códigos

Referencias lingüísticas	Códigos
— BG Ограничена валидност	Validez limitada — 99200
— CS Omezená platnost	
— DA Begrænset gyldighed	
— DE Beschränkte Geltung	
— EE Piiratud kehtivus	
— EL Περιορισμένη ισχύς	
— ES Validez limitada	
— FR Validité limitée	
— HR Ograničena valjanost	
— IT Validità limitata	
— LV Ierobežots derīgums	
— LT Galiojimas apribotas	
— HU Korlátozott érvényű	
— MT Validità limitata	
— NL Beperkte geldigheid	
— PL Ograniczona ważność	
— PT Validade limitada	
— RO Validitate limitată	
— SL Omejena veljavnost	

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — SK Obmedzená platnosť — FI Voimassa rajoitetusti — SV Begränsad giltighet — EN Limited validity 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Освободено — CS Osvobození — DA Fritaget — DE Befreiung — EE Loobutud — EL Απαλλαγή — ES Dispensa — FR Dispense — HR Oslobođeno — IT Dispensa — LV Derīgs bez zīmoga — LT Leista neplombuoti — HU Mentesség — MT Tneħħija — NL Vrijstelling — PL Zwolnienie — PT Dispensa — RO Dispensă — SL Opustitev — SK Upustenie — FI Vapautettu — SV Befrielse — EN Waiver 	<p>Dispensa — 99201</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG Алтернативно доказателство — CS Alternativní důkaz — DA Alternativt bevis — DE Alternativnachweis — EE Alternatiivsed tõendid — EL Εναλλακτική απόδειξη — ES Prueba alternativa — FR Preuve alternative — HR Alternativni dokaz — IT Prova alternativa — LV Alternatīvs pierādījums — LT Alternatyvusis įrodymas — HU Alternatív igazolás — MT Prova alternattiva — NL Alternatief bewijs — PL Alternatywny dowód 	<p>Prueba alternativa — 99202</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — PT Prova alternativa — RO Probă alternativă — SL Alternativno dokazilo — SK Alternatívny dôkaz — FI Vaihtoehtoinen todiste — SV Alternativt bevis — EN Alternative proof 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Различия: митническо учреждение, където са представени стоките (наименование и държава) — CS Nesrovnalosti: úřad, kterému bylo zboží předloženo (název a země) — DA Forskelle: det sted, hvor varerne blev frembudt..... (navn og land) — DE Unstimmigkeiten: Stelle, bei der die Gestellung erfolgte (Name und Land) — EE Erinevused: asutus, kuhu kaup esitati (nimi ja riik) — EL Διαφορές: εμπορεύματα προσκομισθέντα στο τελωνείο (Όνομα και χώρα) — ES Diferencias: mercancías presentadas en la oficina de..... (nombre y país) — FR Différences: marchandises présentées au bureau..... (nom et pays) (nom et pays) — HR Razlike: carinarnica kojoj je roba podnesena ... (naziv i zemlja) — IT Differenze: ufficio al quale sono state presentate le merci (nome e paese) — LV Atšķirības: muitas iestāde, kurā preces tika uzrādītas (nosaukums un valsts) — LT Skirtumai: įstaiga, kuriai pateiktos prekės (pavadinimas ir valstybė) — HU Eltérések: hivatal, ahol az áruk bemutatása megtörtént ... (név és ország) — MT Differenzi: ufficcju fejn l-oġġetti kienu ppreżentati (isem u pajjiż) — NL Verschillen: kantoor waar de goederen zijn aangebracht (naam en land) — PL Niezgodności: urząd, w którym przedstawiono towar (nazwa i kraj) — PT Diferenças: mercadorias apresentadas na estância (nome e país) — RO Diferențe: mărfuri prezentate la biroul vamal (nume și țara) — SL Razlike: urad, pri katerem je bilo blago predloženo (naziv in država) — SK Rozdiely: úrad, ktorému bol tovar predložený (názov a krajina). — FI Muutos: toimipaikka, jossa tavarat esitetty (nimi ja maa) — SV Avvikelse: tullkontor där varorna anmäldes (namn och land) 	<p>Diferencias: mercancías presentadas en la oficina de..... (nombre y país) –99 203</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<p>— EN Differences: office where goods were presented (name and country)</p>	
<p>— BG Извеждането от подлежи на ограничения или такси съгласно Регламент/Директива/Решение № ...,</p> <p>— CS Výstup ze podléhá omezením nebo dávkám podle nařízení /směrnice/ rozhodnutí č ...</p> <p>— DA Udpassage fra undergivet restriktioner eller afgifter i henhold til forordning/direktiv/ afgørelse nr. ...</p> <p>— DE Ausgang aus- gemäß Verordnung/Richtlinie/ Beschluss Nr. ... Beschränkungen oder Abgaben unterworfen.</p> <p>— EE ... territooriumilt väljumise suhtes kohaldatavate piiranguid ja makse vastavalt määrusele/direktiivile/otsusele nr...</p> <p>— EL Η έξοδος από υποβάλλεται σε περιορισμούς ή σε επιβαρύνσεις από τον κανονισμό/την οδηγία/την απόφαση αριθ. ...</p> <p>— ES Salida de sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/ Decisión no ...</p> <p>— FR Sortie de..... soumise à des restrictions ou à des impositions par le Règlement ou la directive/ décision no ...</p> <p>— HR Izlaz iz ... podliježe ograničenjima ili pristojbama na temelju Uredbe/ Direktive/Odluke br. ...</p> <p>— IT Uscita dallasoggetta a restrizioni o ad imposizioni a norma del(la) regolamento/direttiva/ decisione n. ...</p> <p>— LV Izvešana no piemērojot ierobežojumus vai maksājumus saskaņā ar Regulu/Direktīvu/Lēmumu Nr. ...,</p> <p>— LT Išvežimui iš taikomi apribojimai arba mokesčiai, nustatyti Reglamentu/ Direktyva/Sprendimu Nr....,</p> <p>— HU A kilépés területéről a ... rendelet/irányelv /határozat szerinti korlátozás vagy teher megfizetés- ésénekkötelezettsége alá esik</p> <p>— MT Hruġ mill- suġġett għall- restrizzjonijiet jew hlasijiet taht Regola/ Direttiva/Deċizjoni Nru ...</p> <p>— NL Bij uitgang uit dezijn de beperkingen of heffingen van Verordening/ Richtlijn/Besluit nr. ... van toepassing.</p> <p>— PL Wyprowadzenie z podlega ograniczeniom lub opłatom zgodnie z rozporządzeniem/dyrektywą/decyzją nr ...</p> <p>— PT Saída da sujeita a restrições ou a imposições pelo(a) Regulamento/ Directiva/Decisão n.o...</p> <p>— RO Ieșire dinsupusă restricțiilor sau impozitelor prin Regulamentul/ Directiva/Decizia nr ...</p> <p>— SL Iznos iz zavezan omejitvam ali obveznim dajatvam na podlagi Uredbe/Direktive/ Odločbe št. ...</p>	<p>Salida desometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/Decisión n.º ... — 99 204</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — SK Výstup zpodlieha obmedzeniam alebo platbám podľa nariadenia/ smernice/rozhodnutia č — FI vientiin sovelletaan asetuksen/direktiivin/ päätöksen N:o ... mukaisia rajoituksia tai maksuja — EN Exit from subject to restrictions or charges under Regulation /Directive/Decision No ... 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Одобрен изпращач — CS Schválený odesílatel — DA Godkendt afsender — DE Zugelassener Versender — EE Volitatud kaubasaatja — EL Εγκεκριμένος αποστολέας — ES Expedidor autorizado — FR Expéditeur agréé — HR Ovlašteni pošiljatelj — IT Speditore autorizzato — LV Atzītais nosūtītājs — LT Įgaliotasis siuntėjas — HU Engedélyezett feladó — MT Awtorizzat li jibghat — NL Toegelaten afzender — PL Upoważniony nadawca — PT Expedidor autorizado — RO Expeditor agreeat — SL Pooblaščen pošiljatelj — SK Schválený odosielateľ — FI Valtuutettu lähettäjä — SV Godkänd avsändare — EN Authorised consignor 	<p>Expedidor autorizado — 99206</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG Освободен от подпис — CS Podpis se nevyžaduje — DA Fritaget for underskrift — DE Freistellung von der Unterschriftsleistung — EE Allkirjanõudest loobutud — EL Δεν απαιτείται υπογραφή — ES Dispensa de firma — FR Dispense de signature — HR Oslobođeno potpisa — IT Dispensa dalla firma — LV Derīgs bez paraksta — LT Leista nepasirašyti — HU Aláírás alól mentesítve — MT Firma mhux meħtieġa — NL Van ondertekening vrijgesteld 	<p>Dispensa de firma — 99207</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — PL Zwolniony ze składania podpisu — PT Dispensada a assinatura — RO Dispensă de semnătură — SL Opustitev podpisa — SK Upustenie od podpisu — FI Vapautettu allekirjoituksesta — SV Befrielse från underskrift — EN Signature waived 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG ЗАБРАНЕНО ОБЩО ОБЕЗПЕЧЕНИЕ — CS ZÁKAZ SOUBORNÉ JISTOTY — DA FORBUD MOD SAMLET SIKKERHEDSSTILLELSE — DE GESAMTBÜRGSCHAFT UNTERSAGT — EE ÜLDTAGATISE KASUTAMINE KEELATUD — EL ΑΠΑΓΟΡΕΥΕΤΑΙ Η ΣΥΝΟΛΙΚΗ ΕΓΓΥΗΣΗ — ES GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA — FR GARANTIE GLOBALE INTERDITE — HR ZABRANJENO ZAJEDNIČKO JAMSTVO — IT GARANZIA GLOBALE VIETATA — LV VISPĀRĒJS GALVOJUMS AIZLIEGTS — LT NAUDOTI BENDRAJĄ GARANTIJĄ UŽDRAUSTA — HU ÖSSZEZESSÉG TILOS — MT MHUX PERMESSA GARANZIJA KOMPRESIVA — NL DOORLOPENDE ZEKERHEID VERBODEN — PL ZAKAZ KORZYSTANIA Z ZABEZPIECZENIA GENERALNEGO — PT GARANTIA GLOBAL PROIBIDA — RO GARANȚIA GLOBALĂ INTERZISĂ — SL PREPOVEDANO SKUPNO ZAVAROVANJE — SK ZÁKAZ CELKOVEJ ZÁRUKY — FI YLEISVAKUUDEN KÄYTTÖ KIELLETTY — SV SAMLAD SÄKERHET FÖRBJUDEN — EN COMPREHENSIVE GUARANTEE PROHIBITED 	<p>GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA — 99208</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG ИЗПОЛЗВАНЕ БЕЗ ОГРАНИЧЕНИЯ — CS NEOMEZENÉ POUŽITÍ — DA UBEGRÆNSET ANVENDELSE — DE UNBESCHRÄNKTE VERWENDUNG — EE PIIRAMATU KASUTAMINE — EL ΑΠΕΡΙΟΡΙΣΤΗ ΧΡΗΣΗ — ES UTILIZACIÓN NO LIMITADA — FR UTILISATION NON LIMITÉE — HR NEOGRANIČENA UPORABA — IT UTILIZZAZIONE NON LIMITATA — LV NEIEROBEŽOTS IZMANTOJUMS 	<p>UTILIZACIÓN NO LIMITADA — 99209</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — LT NEAPRIBOTAS NAUDOJIMAS — HU KORLÁTOZÁS ALÁ NEM ESŐ HASZNÁLAT — MT UŻU MHUX RISTRETT — NL GEBRUIK ONBEPERKT — PL NIEOGRANICZONE KORZYSTANIE — PT UTILIZAÇÃO ILIMITADA — RO UTILIZARE NELIMITATĂ — SL NEOMEJENA UPORABA — SK NEOBMEDZENÉ POUŽITIE — FI KÄYTTÖÄ EI RAJOITETTU — SV OBEGRÄNSAD ANVÄNDNING — EN UNRESTRICTED USE 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Разни — CS Různí — DA Diverse — DE Verschiedene — EE Erinevad — EL Διάφορα — ES Varios — FR Divers — HR Razni — IT Vari — LV Dažādi — LT Įvairūs — HU Többféle — MT Diversi — NL Diverse — PL Różne — PT Diversos — RO Diversi — SL Razno — SK Rôzne — FI Useita — SV Flera — EN Various 	<p>Varios — 99211</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG Насипно — CS Volně loženo — DA Bulk — DE Lose — EE Pakendamata — EL Χύμα — ES A granel — FR Vrac 	<p>A granel — 99212</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — HR Rasuto — IT Alla rinfusa — LV Berams(lejams) — LT Nesupakuota — HU Ömlesztett — MT Bil-kwantità — NL Los gestort — PL Luzem — PT A granel — RO Vrac — SL Razsuto — SK Voľne ložené — FI Irtotavaraa — SV Bulk — EN Bulk 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Изпращач — CS Odesílatel — DA Afsender — DE Versender — EE Saatja — EL Αποστολέας — ES Expedidor — FR Expéditeur — HR Pošiljatelj — IT Speditore — LV Nosūtītājs — LT Siuntėjas — HU Feladó — MT Min jikkonsenja — NL Afzender — PL Nadawca — PT Expedidor — RO Expeditor — SL Pošiljatelj — SK Odosielateľ — FI Lähetittäjä — SV Avsändare — EN Consignor» 	<p>Expedidor — 99213»</p>

FORMATOS Y CÓDIGOS DE LOS REQUISITOS COMUNES EN MATERIA DE DATOS PARA LAS DECLARACIONES, LAS NOTIFICACIONES Y LA PRUEBA DEL ESTATUTO ADUANERO DE MERCANCÍAS DE LA UNIÓN (ARTÍCULO 2, APARTADO 4 BIS)

NOTAS INTRODUCTORIAS

1. Los formatos, códigos y, si procede, la estructura de los elementos de datos descritos en el presente anexo son aplicables en relación con los requisitos en materia de datos para las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión con arreglo a lo establecido en el anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.
2. Los formatos, los códigos y, si procede, la estructura de los elementos de datos que se definen en el presente anexo se aplicarán a las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión efectuadas utilizando una técnica de procesamiento electrónico de datos, así como a las declaraciones, las notificaciones y la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión en papel.
3. El título I incluye los formatos de los elementos de datos.
4. Cuando la información contenida en una declaración, una notificación o una prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión que se trate en el anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 se presente en forma de códigos, se aplicará la lista de códigos prevista en el título II.
5. El término “tipo/longitud” en la explicación de un atributo indica los requisitos aplicables al tipo de dato y a la longitud del dato. Los códigos para los tipos de datos son los siguientes:

a: alfabético

n: numérico

an: alfanumérico

El número que sigue al código indica la longitud admisible del dato. Se aplican las normas siguientes:

Los dos puntos facultativos que anteceden al indicador de longitud significan que el dato no tiene longitud fija, pero que pueden tener un número máximo de cifras, especificado por el indicador de longitud. Una coma en la longitud del dato indica que el atributo puede contener decimales; en ese caso, la cifra que precede a la coma indica la longitud total del atributo y la cifra que sigue a la coma, el número máximo de decimales.

Ejemplos de formatos y longitudes de los campos:

a1 1 carácter alfabético, longitud fija

n2 2 caracteres numéricos, longitud fija

an3 3 caracteres alfanuméricos, longitud fija

a..4 hasta 4 caracteres alfabéticos

n..5 hasta 5 caracteres numéricos

an..6 hasta 6 caracteres alfanuméricos

n..7,2 hasta 7 caracteres numéricos, incluido un máximo de 2 decimales, con un delimitador que puede fluctuar

6. La cardinalidad a nivel genérico incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede utilizarse el elemento de dato a nivel genérico en una declaración, notificación o prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión.
7. La cardinalidad a nivel de artículo incluida en el cuadro que figura en el título I del presente anexo indica el número de veces que puede repetirse el elemento de dato en relación con el artículo de la declaración de que se trate.
8. Los Estados miembros podrán utilizar códigos nacionales para los elementos de datos 1/11 "Régimen adicional", 2/2 "Información adicional", 2/3 "Documentos presentados, certificados y autorizaciones, referencias adicionales", 4/3 "Cálculo de impuestos (tipo de tributo)", 4/4 "Cálculo de impuestos (base imponible)" y 6/17 "Código de mercancía (códigos nacionales adicionales)". Los Estados miembros notificarán a la Comisión la lista de los códigos nacionales utilizados para estos elementos de datos. La Comisión publicará la lista de dichos códigos.

TÍTULO I

Formatos y cardinalidad de los requisitos comunes en materia de datos para las declaraciones y notificaciones

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
1/1	Tipo de declaración	a2	Sí	1x		
1/2	Tipo de declaración adicional	a1	Sí	1x		
1/6	Número de artículo de las mercancías	n..5	No		1x	
1/8	Firma/Autenticación	an..35	No	1x		
1/10	Régimen	<i>Código de régimen solicitado:</i> an2 + <i>Código de régimen precedente:</i> an2	Sí		1x	
1/11	Régimen adicional	<i>Códigos de la Unión:</i> a1 + an2 O <i>Códigos nacionales:</i> n1 + an2	Sí		99x	Los códigos de la Unión se especifican con más detalle en el título II.
2/1	Declaración simplificada / Documentos precedentes	Tipo de documento precedente: an..3 + Referencia del documento precedente: an..35 + Identificador de artículo de las mercancías n..5 + Tipo de bultos: an..2 Número de bultos n..8 Unidad de medida y cualificador, si procede: an..4 + Cantidad: n..16,6	Sí	9999x-	99x	Deberán utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en el TARIC. En ese caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an..4, pero nunca n..4, formato reservado a las unidades de medida y los cualificadores nacionales. Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en el TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato deberá ser n..4.
2/2	Información adicional	<i>Versión codificada (Códigos de la Unión):</i> n1 + an4 O <i>(Códigos nacionales):</i> a1 + an4 O <i>Descripción en texto libre:</i> an..512	Sí	99x	99x	Los códigos de la Unión se especifican con más detalle en el título II.

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
2/3	Documentos presentados, certificados y autorizaciones, referencias adicionales	<i>Tipo de documento (códigos de la Unión):</i> an3 + an3 + (si procede) <i>Identificador del documento:</i> an..35 O <i>Tipo de documento (códigos nacionales):</i> n1 + an3 + (si procede) <i>Identificador del documento:</i> an..35 + (si procede) <i>Nombre del organismo expedidor:</i> an..70 + <i>Fecha de validez:</i> n8 (aaaammdd) + <i>Unidad de medida y cualificador, si procede:</i> an..4 + <i>Cantidad:</i> n..16,6 + <i>Código de divisa:</i> a3 + <i>Importe:</i> n..16,2	Sí	99x	99x	Deberán utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en el TARIC. En ese caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an..4, pero nunca n..4, formato reservado a las unidades de medida y los cualificadores nacionales. Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en el TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato deberá ser n..4. Para la moneda se utilizarán los códigos de divisa ISO-alfa-3 (ISO 4217).
2/4	Número de referencia / RUE	an..35	No	1x	1x	Este elemento de dato podrá adoptar la forma de los códigos OMA (ISO 15459) o equivalentes.
2/5	NRL	an..22	No	1x		
2/6	Aplazamiento del pago	an..35	No	1x		
2/7	Identificación del depósito	<i>Tipo de depósito:</i> a1 + <i>Identificador del depósito:</i> an..35	Sí	1x		
3/1	Exportador	<i>Nombre:</i> an..70 + <i>Calle y número:</i> an..70 + <i>País:</i> a2 + <i>Código postal:</i> an..9 + <i>Localidad:</i> an..35	No	1x	1x	Código de país: Los códigos alfabéticos de la Unión para países y territorios se basan en los actuales códigos ISO alfa 2 (a2) siempre que sean compatibles con los requisitos del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1470 de la Comisión, de 12 de octubre de 2020, relativo a la nomenclatura de países y territorios ⁽¹⁾ para las estadísticas europeas sobre el comercio internacional de bienes y al desglose geográfico para otras estadísticas empresariales (DO L 334 de 13.10.2020, p. 2). La Comisión publica periódicamente reglamentos en los que se actualiza la lista de códigos de países. En caso de agrupamiento de envíos, cuando se utilicen declaraciones en soporte papel, podrá emplearse el código "00200" acompañado de la lista de exportadores, de conformidad con las notas indicadas para el E.D. 3/1 "Exportador" en el título II del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
3/2	N.º de identificación del exportador	an..17	No	1x	1x	La estructura del número EORI se define en el título II. La estructura de un número de identificación único de tercer país reconocido por la Unión se define en el título II.
3/15	Importador	Nombre: an..70 + Calle y número: an..70 + País: a2 + Código postal: an..9 + Localidad: an..35	No	1x		Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
3/16	N.º de identificación del importador	an..17	No	1x		El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/17	Declarante	Nombre: an..70 + Calle y número: an..70 + País: a2 + Código postal: an..9 + Localidad: an..35	No	1x		Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
3/18	N.º de identificación del declarante	an..17	No	1x		El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/19	Representante	Nombre: an..70 + Calle y número: an..70 + País: a2 + Código postal: an..9 + Localidad: an..35 +	No	1x		Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
3/20	N.º de identificación del representante	an..17	No	1x		El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/21	Código de estatuto del representante	n1	Sí	1x		
3/24	Vendedor	Nombre: an..70 + Calle y número: an..70 + País: a2 + Código postal: an..9 + Localidad: an..35 + Número de teléfono an..50	No	1x	1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
3/25	N.º de identificación del vendedor	an..17	No	1x	1x	El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador". La estructura de un número de identificación único de tercer país se define en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/26	Comprador	Nombre: an..70 + Calle y número: an..70 + País: a2 + Código postal: an..9 + Localidad: an..35 + Número de teléfono an..50	No	1x	1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
3/27	N.º de identificación del comprador	an..17	No	1x	1x	El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador". La estructura de un número de identificación único de tercer país se define en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/37	N.º de identificación del agente o los agentes adicionales de la cadena de suministro	Código de función: a..3 + Identificador: an..17	Sí	99x	99x	Los códigos de función para los agentes adicionales de la cadena de suministro se definen en el título II. El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador". La estructura de un número de identificación único de tercer país se define en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/39	N.º de identificación del titular de la autorización	Código de tipo de autorización: an..4 + Identificador: an..17	No	99x		Para el código de tipo de autorización se utilizarán los códigos definidos en el anexo A para el E.D. 1/1 "Tipo de código de solicitud/decisión". El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/40	N.º de identificación de las referencias fiscales adicionales	Código de función: an3 + Número de identificación a efectos del IVA: an..17	Sí	99x	99x	Los códigos de función para los agentes adicionales de la cadena de suministro se definen en el título II.

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
3/41	N.º de identificación de la persona que presenta las mercancías en aduana en caso de inscripción en los registros del declarante o de presentación previa de las declaraciones en aduana	an..17	No	1x		El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/45	N.º de identificación de la persona que proporciona la garantía	an..17	No	1x		El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
3/46	N.º de identificación de la persona que paga los derechos de aduana	an..17	No	1x		El número EORI deberá ajustarse a la estructura definida en el título II para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".
4/1	Condiciones de entrega	<i>Versión codificada: Código Incoterms: a3 + LOCODE/NU: an..17</i> O <i>Descripción en texto libre: Código Incoterms: a3 + Código de país: a2 + Nombre de la Ubicación: an..35</i>	Sí	1x		Los códigos y partidas que describen el contrato comercial se definen en el título II. El código previsto para la descripción de la ubicación se conformará al patrón de LOCODE/NU. Si no se dispone de LOCODE/NU para la ubicación, utilícese el código de país previsto para el E.D. 3/1: "Exportador", seguido por el nombre de la ubicación.
4/3	Cálculo de impuestos – Tipo de tributo	<i>Códigos de la Unión: a1 + n2</i> O <i>Códigos nacionales: n1 + an2</i>	Sí		99x	Los códigos de la Unión se especifican con más detalle en el título II.
4/4	Cálculo de impuestos – Base imponible	<i>Unidad de medida y cualificador, si procede: an..6 + Cantidad: n..16,6</i> O <i>Importe: n..16,2</i>	No		99x	Deben utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en el TARIC. En tal caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an..6, pero nunca n..6, formato reservado para las unidades de medida y los cualificadores nacionales. Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en el TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato será n..6.
4/5	Cálculo de impuestos – Tipo impositivo	n..17,3	No		99x	
4/6	Cálculo de impuestos – Cuota impositiva pagadera	n..16,2	No		99x	

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
4/7	Cálculo de impuestos – Total	n..16,2	No		1x	
4/8	Cálculo de impuestos — Método de pago	a1	Sí		99x	
4/9	Adiciones y deducciones	Código: a2 + Importe: n..16,2	Sí	99x	99x	
4/10	Moneda de facturación	a3	No	1x		Para la moneda se utilizarán los códigos de divisa ISO-alfa-3 (ISO 4217).
4/11	Importe total facturado	n..16,2	No	1x		
4/12	Unidad monetaria interna	a3	No	1x		Para la moneda se utilizarán los códigos de divisa ISO-alfa-3 (ISO 4217).
4/13	Indicadores de valoración	an4	Sí		1x	
4/14	Precio/Cantidad del artículo	n..16,2	No		1x	
4/15	Tipo de cambio	n..12,5	No	1x		
4/16	Método de valoración	n1	Sí		1x	
4/17	Preferencia	n3 (n1+n2)	Sí		1x	La Comisión publicará regularmente la lista de las combinaciones de códigos utilizables, junto con ejemplos y notas.
4/18	Valor	Código de divisa: a3 + Valor: n..16,2	No		1x	Para la moneda se utilizarán los códigos de divisa ISO-alfa-3 (ISO 4217).
4/19	Costes de transporte hasta el destino final	Código de divisa: a3 + Importe: n..16,2	No	1x		Para la moneda se utilizarán los códigos de divisa ISO-alfa-3 (ISO 4217).

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
5/8	Código de país de destino	a2	No	1x	1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador". En el contexto de las operaciones de tránsito, se utilizará el código ISO 3166 alfa-2.
5/9	Código de región de destino	an..9	No	1x	1x	Los códigos son definidos por el Estado miembro de que se trate.
5/14	Código de país de expedición/exportación	a2	No	1x	1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
5/15	Código de país de origen	a2	No		1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
5/16	Código de país de origen preferencial	an..4	No		1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador". Cuando la prueba de origen se refiera a un grupo de países se utilizarán los códigos especificados en el arancel integrado establecido de conformidad con el artículo 2 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87.
5/23	Ubicación de las mercancías	País: a2 + Tipo de ubicación: a1 + Cualificador de la identificación: a1 + <u>Codificado:</u> Identificación de la ubicación: an..35 + Identificador adicional: n..3 O <u>Descripción en texto libre:</u> Calle y número: an..70 + Código postal: an..9 + Localidad: an..35	Sí	1x		La estructura del código se define en el título II.
5/26	Aduana de presentación	an8	No	1x		El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 5/6 "Aduana de destino (y país)".
5/27	Aduana supervisora	an8	No	1x		El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 5/6 "Aduana de destino (y país)".

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
5/31	Fecha de aceptación	n8 (aaaammdd)	No	1x	1x	
6/1	Masa neta (kg)	n..16,6	No		1x	
6/2	Unidades suplementarias	n..16,6	No		1x	
6/5	Masa bruta (kg)	n..16,6	No	1x	1x	
6/8	Descripción de las mercancías	an..512	No		1x	
6/9	Tipo de bultos	an..2	No		99x	La lista de códigos corresponde a la última versión de la Recomendación n.º 21 de la CEPE/NU.
6/10	Número de bultos	n..8	No		99x	
6/11	Marcas de expedición	an..512	No		99x	
6/13	Código CUS	an8	No		1x	Código asignado en el Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas (IAESQ).
6/14	Código de mercancía — código de la nomenclatura combinada	an..8	No		1x	
6/15	Código de mercancía — código TARIC	an2	No		1x	Debe rellenarse de conformidad con el código TARIC (dos caracteres en relación con la solicitud de medidas de la Unión específicas para la aplicación de las formalidades en el lugar de destino).
6/16	Código de mercancía — código o códigos TARIC adicionales	an4	No		99x	Debe rellenarse de conformidad con los códigos TARIC (códigos adicionales).
6/17	Código de mercancía — código o códigos nacionales adicionales	an..4	No		99x	Códigos que deberán establecer los Estados miembros de que se trate.

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
6/18	Total de bultos	n..8	No	1x		
6/19	Tipo de mercancías	an..3	No		1x	Se utilizará la lista de códigos 136 de la UPU.
7/2	Contenedor	n1	Sí	1x		
7/4	Modo de transporte en la frontera	n1	Sí	1x		
7/5	Modo de transporte por vías navegables interiores	n1	No	1x		Se utilizarán los códigos previstos en el título II en relación con el E.D. 7/4 "Modo de transporte en la frontera".
7/9	Identidad del medio de transporte a la llegada	<i>Tipo de identificación: n2 + Número de identificación: an..35</i>	No	1x		Para el tipo de identificación, se utilizarán los códigos previstos en el título II para el E.D. 7/7 "Identidad del medio de transporte a la partida".
7/10	Número de identificación del contenedor	an..17	No	9999x-	9999x-	
7/15	Nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera	a2	No	1x	1x	Se utilizará el código de país definido para el E.D. 3/1 "Exportador".
8/1	Número de orden del contingente	an6	No		1x	
8/2	Tipo de garantía	<i>Tipo de garantía: an 1</i>	Sí	9x		
8/3	Referencia de la garantía	<i>GRN: an..24 + Código de acceso: an..4 + Código de divisa: a3 + Importe de los derechos de importación o de exportación y, en caso de que se aplique el párrafo primero del artículo 89, apartado 2, del Código, otros gastos: n..16,2 + Aduana de garantía: an8 O Otra referencia de garantía: an..35+ Código de acceso: an..4 + Código de divisa: a3 + Importe de los derechos de importación o de exportación y, en caso de que se aplique el párrafo primero del artículo 89, apartado 2, del Código, otros gastos: n..16,2 + Aduana de garantía: an8</i>	No	99x		Para la moneda se utilizarán los códigos de divisa ISO-alfa-3 (ISO 4217). El identificador de la aduana deberá ajustarse a la estructura definida para el E.D. 5/6 "Aduana de destino (y país)".

Número de orden del E.D.	Denominación del E.D.	Formato del E.D. (tipo/longitud)	Lista de códigos en el título II (Sí/No)	Cardinalidad a nivel genérico	Cardinalidad a nivel de artículo	Notas
8/5	Naturaleza de la transacción	n..2	No	1x	1x	Se utilizarán los códigos de una cifra que figuran en la columna A del cuadro a que se refiere el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 113/2010 de la Comisión ⁽²⁾ . En caso de que se utilicen declaraciones en aduana en papel, esta cifra se consignará en la parte izquierda de la casilla 24. Los Estados miembros podrán disponer asimismo que se recoja una segunda cifra procedente de la lista que figura en la columna B de dicho cuadro. En caso de que se utilicen declaraciones en aduana en papel, esta cifra se consignará en la parte derecha de la casilla 24.
8/6	Valor estadístico	n..16,2	No		1x	

⁽¹⁾ DO L 328, 28.11.2012, p. 7.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 113/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que respecta a la cobertura del comercio, a la definición de los datos, a la elaboración de estadísticas sobre comercio desglosadas por características de las empresas y por moneda de facturación y a las mercancías o movimientos específicos (DO L 37 de 10.2.2010, p. 1).

TÍTULO II

Códigos en relación con los requisitos comunes en materia de datos para las declaraciones y notificaciones

CÓDIGOS

1. INTRODUCCIÓN

Este título contiene los códigos que deberán utilizarse en las declaraciones y notificaciones estándar electrónicas y en papel.

2. CÓDIGOS

1/1 Tipo de declaración

IM: Para el comercio con los países y territorios situados fuera del territorio aduanero de la Unión.

Para la inclusión de mercancías en uno de los regímenes aduaneros contemplados en las columnas H1 a H4, H6 e I1 del cuadro de requisitos en materia de datos del título I del anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446.

Para la inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión en un régimen aduanero en el marco del comercio entre Estados miembros.

CO: — Mercancías de la Unión sujetas a medidas particulares durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros.

— Mercancías de la Unión en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo⁽¹⁾ o de la Directiva 2008/118/CE del Consejo⁽²⁾ y partes de ese territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones, o en el marco del comercio entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones según se indica en la columna H5 del cuadro de los requisitos en materia de datos del título I del anexo D del [Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013].

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

⁽²⁾ Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE (DO L 9 de 14.1.2009, p. 12).

1/2 Tipo de declaración adicional

- A Para una declaración en aduana normal (en virtud del artículo 162 del Código).
- B Para una declaración en aduana simplificada ocasional (en virtud del artículo 166, apartado 1, del Código).
- C Para una declaración en aduana simplificada de uso habitual (en virtud del artículo 166, apartado 2, del Código).
- D Para la presentación de una declaración en aduana normal (tal como se contempla en el código A) de conformidad con el artículo 171 del Código.
- E Para la presentación de una declaración simplificada (tal como se contempla en el código B) de conformidad con el artículo 171 del Código.
- F Para la presentación de una declaración simplificada (tal como se contempla en el código C) de conformidad con el artículo 171 del Código.
- R Presentación *a posteriori* de una declaración de exportación o de reexportación de conformidad con el artículo 249 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 y el artículo 337 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447.
- X Para una declaración complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B y E.
- Y Para una declaración complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C y F.
- Z Para una declaración complementaria en el marco del procedimiento contemplado en el artículo 182 del Código.

1/10 Régimen

Los códigos que deberán consignarse en esta subdivisión son códigos de cuatro cifras, compuestos de un elemento de dos cifras que representa el régimen solicitado, seguido de un segundo elemento de dos cifras que representa el régimen precedente. La lista de los elementos de dos cifras figura a continuación.

Se entenderá por “régimen precedente” el régimen en el que estaban incluidas las mercancías antes de ser incluidas en el régimen solicitado.

Téngase en cuenta que, cuando el régimen precedente sea un régimen de depósito aduanero o de importación temporal, o cuando las mercancías procedan de una zona franca, el código correspondiente a dicho régimen solo deberá ser utilizado cuando las mercancías no hayan sido incluidas en un régimen de perfeccionamiento activo, de perfeccionamiento pasivo o de destino final.

Del mismo modo, la reimportación y el despacho a libre práctica de mercancías previamente exportadas temporalmente después de haber sido incluidas en un régimen de depósito aduanero, de importación temporal o en una zona franca se considerarán una simple reimportación después de una exportación temporal.

Por ejemplo: entrada para consumo con entrada simultánea para libre práctica de mercancías exportadas al amparo de un régimen de perfeccionamiento pasivo e incluidas en un régimen de depósito aduanero en el momento de la reimportación = 6121 (y no 6171). (Primera operación: exportación temporal en régimen de perfeccionamiento pasivo = 2100; segunda operación: almacenamiento en un depósito aduanero = 7121; tercera operación: entrada para despacho a consumo + entrada para despacho a libre práctica = 6121).

Los códigos señalados en la lista que figura a continuación con la letra a) no podrán utilizarse como primer elemento de dos cifras del código de régimen, pero servirán para la indicación del régimen precedente.

Por ejemplo: 4054 = entrada para libre práctica y entrada para consumo de mercancías previamente incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo en otro Estado miembro.

Se deberán combinar estos elementos de base de dos en dos para obtener un código de cuatro cifras.

- 00** Este código se utilizará para indicar que no hay ningún régimen precedente
- 01** Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE o de la Directiva 2008/118/CE y partes de ese territorio donde no sean de aplicación dichas disposiciones, o en el marco del comercio entre las partes de ese territorio donde no sean de aplicación dichas disposiciones.

Ejemplo: Mercancías no pertenecientes a la Unión que llegan de un tercer país se despachan a libre práctica en Alemania y continúan con destino a las Islas Canarias.

- 07** Despacho a libre práctica de mercancías con inclusión simultánea en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito aduanero, cuando no se haya pagado el IVA ni, cuando proceda, derechos especiales.

Explicación: Este código se utilizará en caso de mercancías despachadas a libre práctica para las que no se haya pagado el IVA ni impuestos especiales.

Ejemplos: Se despacha a libre práctica azúcar en bruto importado sin haber pagado el IVA. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada que no sea un depósito aduanero, el pago del IVA queda suspendido.

Se despachan a libre práctica aceites minerales importados sin haber pagado el IVA. Durante su estancia en un depósito o una zona autorizada, el pago del IVA y de los impuestos especiales queda suspendido.

- 40** Despacho a libre práctica con despacho simultáneo a consumo de mercancías.

Entrada para consumo de mercancías en el marco del comercio entre la Unión y los países con los que ha establecido una unión aduanera.

Entrada para consumo de mercancías en el marco del comercio a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código.

Ejemplos:

— Mercancías procedentes de Japón con pago de derechos de aduana, el IVA y, en su caso, impuestos especiales.

— Mercancías procedentes de Andorra y despachadas a consumo en Alemania.

— Mercancías procedentes de Martinica y despachadas a consumo en Bélgica.

- 42** Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, de la suspensión de impuestos especiales.

Entrada para consumo de mercancías de la Unión, en el marco del comercio entre partes del territorio aduanero de la Unión donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE ni de la Directiva 2008/118/CE y partes de ese territorio donde sean de aplicación dichas disposiciones, que son objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, de la suspensión de impuestos especiales.

Explicación: La concesión de una exención del pago del IVA y, en su caso, la suspensión de impuestos especiales se debe a que tras la importación de las mercancías se lleva a cabo una entrega o transferencia dentro de la Unión de las mismas a otro Estado miembro. En este caso, el IVA y, cuando proceda, los impuestos especiales serán exigibles en el Estado miembro de destino final. Para acogerse a este régimen, los operadores deben cumplir otras condiciones recogidas en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE y, en su caso, las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE. La información requerida en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE se consignará en el E.D. 3/40 "N.º de identificación de las referencias fiscales adicionales"

Ejemplos: Se despachan a libre práctica en un Estado miembro mercancías no pertenecientes a la Unión objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. De las formalidades del IVA se ocupa un agente de aduanas que es un representante fiscal y utiliza el sistema intraUnión del IVA.

Se importan desde un tercer país mercancías no pertenecientes a la Unión sujetas a impuestos especiales que se despachan a libre práctica y son objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales desde el lugar de importación, iniciada por un expedidor registrado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

- 43** Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías en el marco de la aplicación, durante el período transitorio posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de medidas especiales vinculadas a la percepción de un importe.

Ejemplo: Despacho a libre práctica de productos agrícolas en el marco de la aplicación, durante un período transitorio específico posterior a la adhesión de nuevos Estados miembros, de un régimen aduanero especial o de medidas especiales entre los nuevos Estados miembros y el resto de la Unión.

44 Destino final

Despacho a libre práctica y despacho a consumo de mercancías con exención de derechos o con un tipo reducido de derechos debido a su utilización con fines particulares.

Ejemplo: Despacho a libre práctica de motores no pertenecientes a la Unión para su integración en una aeronave civil construida en la Unión Europea.

Mercancías no pertenecientes a la Unión para su integración en ciertas categorías de buques, barcos y otras embarcaciones y plataformas de perforación o de explotación.

- 45** Despacho a libre práctica y entrada parcial para consumo de mercancías sujetas al IVA o a impuestos especiales e inclusión de las mismas en un depósito que no sea un depósito aduanero.

Explicación: Este código se utilizará para las mercancías que estén sujetas tanto al IVA como a los impuestos especiales y cuando solo una de estas categorías de impuestos se pague en el momento en que las mercancías se despachan a libre práctica.

Ejemplos: Se despachan a libre práctica cigarrillos no pertenecientes a la Unión y se ha pagado el IVA. Durante su estancia en el depósito fiscal, el pago de los impuestos especiales queda suspendido.

Se despachan a libre práctica mercancías sujetas a impuestos especiales importadas desde un tercer país o desde un tercer territorio contemplado en el artículo 5, apartado 3, de la Directiva 2008/118/CE. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales iniciada por un expedidor registrado en el lugar de importación, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE, a un depósito fiscal en el mismo Estado miembro.

- 46** Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo antes de la exportación de las mercancías a las que sustituyan.

Explicación: Importación previa de conformidad con el artículo 223, apartado 2, letra d), del Código.

Ejemplo: Importación de tablas fabricadas a partir de madera no perteneciente a la Unión antes de la inclusión de madera de la Unión en un régimen de perfeccionamiento pasivo.

- 48** Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo con anterioridad a la exportación de las mercancías defectuosas.

Explicación: Sistema de intercambios estándar (IM-EX), importación previa con arreglo al artículo 262, apartado 1, del Código.

- 51** Inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo.

Explicación: Perfeccionamiento activo de conformidad con el artículo 256 del Código.

- 53** Inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal.

Explicación: Inclusión de mercancías no pertenecientes a la Unión destinadas a la reexportación en el régimen de importación temporal.

Podrán ser utilizadas en el territorio aduanero de la Unión con exención total o parcial de los derechos de importación, de conformidad con el artículo 250 del código.

Ejemplo: Importación temporal, por ejemplo para una exposición.

- 54** Perfeccionamiento activo en otro Estado miembro (sin que las mercancías se hayan despachado a libre práctica en él).

Explicación: Este código sirve para registrar la operación en las estadísticas sobre intercambios en el interior de la Unión.

Ejemplo: Mercancías no pertenecientes a la Unión se incluyen en el régimen de perfeccionamiento activo en Bélgica (5100). Tras el perfeccionamiento activo, se expiden a Alemania para ser despachadas allí a libre práctica (4054) o ser objeto de otras transformaciones (5154).

- 61** Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica y despacho a consumo de mercancías.

Explicación: Mercancías reimportadas desde un tercer país con pago de derechos de aduana e IVA.

- 63** Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de impuestos especiales.

Explicación: La concesión de una exención del pago del IVA y, en su caso, la suspensión de impuestos especiales, se debe a que tras la reimportación de las mercancías se lleva a cabo una entrega o transferencia dentro de la Unión de las mismas a otro Estado miembro. En tal caso, el IVA y, cuando proceda, los impuestos especiales, serán exigibles en el Estado miembro de destino final. Para acogerse a este régimen, los operadores deben cumplir otras condiciones recogidas en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE y, en su caso, las condiciones establecidas en el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE. La información requerida en el artículo 143, apartado 2, de la Directiva 2006/112/CE se consignará en el E.D. 3/40 "N.º de identificación de las referencias fiscales adicionales"

Ejemplos: Reimportación tras un perfeccionamiento pasivo o una exportación temporal, imputándose la posible deuda del IVA a un representante fiscal.

Reimportación de mercancías sujetas a impuestos especiales tras un perfeccionamiento pasivo que se despachen a libre práctica y sean objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro. Al despacho a libre práctica le sucede inmediatamente una circulación en régimen suspensivo de los impuestos especiales desde el lugar de importación, iniciada por un expedidor registrado de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.

- 68** Reimportación con entrada parcial para consumo y despacho a libre práctica simultáneo e inclusión en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito aduanero.

Explicación: Este código se utilizará para las mercancías que estén sujetas tanto al IVA como a los impuestos especiales y cuando solo una de estas categorías de impuestos se pague en el momento en que las mercancías se despachan a libre práctica.

Ejemplo: Bebidas alcohólicas transformadas reimportadas e introducidas en un depósito fiscal.

71 Inclusión de mercancías en el régimen de depósito aduanero.

76 Inclusión de mercancías de la Unión en el régimen de depósito aduanero de conformidad con el artículo 237, apartado 2, del Código.

Ejemplo: Carne deshuesada de bovinos pesados machos incluida en depósito aduanero antes de su exportación [artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1741/2006 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2006, que establece las condiciones de concesión de la restitución particular por exportación para las carnes deshuesadas de bovinos pesados machos incluidas en el régimen de depósito aduanero antes de la exportación (DO L 329 de 25.11.2006, p.7)].

Tras el despacho a libre práctica, solicitud de devolución o de condonación de los derechos de importación sobre las mercancías defectuosas o que incumplen los términos del contrato (artículo 118 del Código).

De conformidad con el artículo 118, apartado 4, del Código, para que se conceda la devolución o la condonación, las mercancías en cuestión podrán incluirse en el régimen de depósito aduanero, sin necesidad de salir del territorio aduanero de la Unión.

77 Fabricación de mercancías de la Unión bajo la vigilancia aduanera de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros (a tenor del artículo 5, puntos 27 y 3, del Código) previamente a la exportación y el pago de restituciones por exportación.

Ejemplo: Conservas de carnes de vacuno fabricadas bajo la vigilancia de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros antes de su exportación [artículos 2 y 3 del Reglamento (CE) n.º 1731/2006 de la Comisión, de 23 de noviembre de 2006, por el que se establecen modalidades especiales de aplicación de las restituciones por exportación para determinadas conservas de carne de vacuno (DO L 325 de 24.11.2006, p. 12)].

78 Inclusión de mercancías en una zona franca.

95 Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales.

Explicación: Este código se utilizará en el contexto del comercio de mercancías a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código, así como al comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta haya establecido una unión aduanera y cuando no se hayan abonado ni el IVA ni impuestos especiales.

Ejemplo: Cigarrillos originarios de las Islas Canarias se introducen en Bélgica y se almacenan en un depósito fiscal; el pago del IVA y de impuestos especiales queda suspendido.

96 Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA ni, en su caso, impuestos especiales y esté suspendido el pago de los demás impuestos.

Explicación: Este código se utilizará en el contexto del comercio de mercancías a que se refiere el artículo 1, apartado 3, del Código, así como al comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta haya establecido una unión aduanera y cuando se hayan abonado el IVA o impuestos especiales y esté suspendido el pago de los demás impuestos.

Ejemplo: Cigarrillos originarios de las Islas Canarias se introducen en Francia y se almacenan en un depósito fiscal; se ha pagado el IVA y está suspendido el pago de impuestos especiales.

Códigos de régimen utilizados en el contexto de las declaraciones en aduana

Columnas [encabezamiento del cuadro en el anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446]	Declaraciones	Códigos de régimen de la Unión, cuando proceda
H1	Declaración de despacho a libre práctica y régimen especial – uso específico – declaración de destino final	01, 07, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 61, 63, 68
H2	Régimen especial – depósito – declaración de depósito aduanero	71
H3	Régimen especial – uso específico – declaración de importación temporal	53
H4	Régimen especial – perfeccionamiento – declaración de perfeccionamiento activo	51
H5	Declaración de introducción de las mercancías en el marco del comercio con territorios fiscales especiales	40, 42, 61, 63, 95, 96
H6	Declaración en aduana en el tráfico postal para despacho a libre práctica	01, 07, 40
I1	Declaración de importación simplificada	01, 07, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 53, 61, 63, 68

1/11 Régimen adicional

Cuando se utilice este elemento de dato para especificar un régimen de la Unión, el primer carácter del código identifica una categoría de medidas según el siguiente desglose:

Perfeccionamiento activo	Axx
Perfeccionamiento pasivo	Bxx
Franquicias	CXX
Importación temporal	Dxx
Productos agrícolas	Exx
Otros	Fxx

Perfeccionamiento activo (artículo 256 del Código)

Código	Descripción
	Importación
A04	Mercancías incluidas en un régimen de perfeccionamiento activo (solo IVA).
A10	Destrucción de mercancías en régimen de perfeccionamiento activo.

Perfeccionamiento pasivo (artículo 259 del Código)

Código	Descripción
	Importación
B02	Productos transformados de retorno tras su reparación bajo garantía de conformidad con el artículo 260 del Código (mercancías reparadas de forma gratuita).
B03	Productos transformados de retorno tras su sustitución bajo garantía de conformidad con el artículo 261 del Código (sistema de intercambios estándar).
B06	Productos transformados de retorno – solo IVA.

Franquicia de derechos de importación [Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo] (*)

Código	Descripción	N.º de artículo
C01	Bienes y efectos personales importados por personas físicas que trasladen su residencia normal al territorio aduanero de la Unión.	3
C02	Ajuar y mobiliario importados con ocasión de un matrimonio.	12, apartado 1
C03	Regalos habitualmente ofrecidos con ocasión de un matrimonio.	12, apartado 2
C04	Bienes personales recibidos en herencia por una persona física que tenga su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión.	17
C06	Equipo, material de estudio y demás mobiliario de alumnos y estudiantes.	21
C07	Envíos sin valor estimable.	23
C08	Envíos de particular a particular.	25
C09	Bienes de inversión y otros bienes de equipo importados con ocasión del traslado de actividades desde un tercer país a la Unión.	28
C10	Bienes de inversión y otros bienes de equipo pertenecientes a personas que ejerzan una profesión liberal, así como a personas jurídicas que ejerzan una actividad sin fines lucrativos.	34
C11	Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos mencionados en anexo I del Reglamento (CE) n.º 1186/2009.	42
C12	Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos mencionados en anexo II del Reglamento (CE) n.º 1186/2009.	43
C13	Objetos de carácter educativo, científico o cultural; instrumentos y aparatos científicos importados exclusivamente con fines no comerciales (como piezas de repuesto, elementos, accesorios y herramientas).	44 y 45
C14	Equipos importados con fines no comerciales para o por cuenta de un establecimiento o un organismo de investigación científica cuya sede está situada fuera de la Unión.	51
C15	Animales de laboratorio y sustancias biológicas o químicas destinadas a la investigación.	53

Código	Descripción	N.º de artículo
C16	Sustancias terapéuticas de origen humano y reactivos para la determinación de los grupos sanguíneos y el análisis de tejidos humanos.	54
C17	Instrumentos y aparatos destinados a la investigación médica, al establecimiento de diagnósticos médicos o a la realización de tratamientos médicos.	57
C18	Sustancias de referencia para el control de la calidad de los medicamentos.	59
C19	Productos farmacéuticos utilizados con ocasión de manifestaciones deportivas internacionales.	60
C20	Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico-Mercancías de primera necesidad importadas por organismos estatales o por otros organismos reconocidos.	61, apartado 1, letra a)
C21	Objetos mencionados en el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 destinados a los ciegos.	66
C22	Objetos mencionados en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 destinados a los ciegos, importados por los mismos ciegos para su propio uso (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	67, apartado 1, letra a), y apartado 2
C23	Objetos mencionados en el anexo IV del Reglamento (CE) n.º 1186/2009 destinados a los ciegos, importados por determinadas instituciones u organizaciones (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	67(1)(b), y 67(2)
C24	Objetos destinados a personas con discapacidad (distintas de los ciegos), importados por dichas personas para su propio uso (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	68, apartado 1, letra a), y apartado 2
C25	Objetos destinados a otras personas con discapacidad (distintas de los ciegos), importados por determinadas instituciones y organizaciones (como piezas de repuesto, componentes, accesorios y herramientas).	68, apartado 1, letra b), y apartado 2
C26	Mercancías importadas en beneficio de las víctimas de catástrofes.	74
C27	Condecoraciones concedidas por gobiernos de terceros países a personas que tengan su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión.	81, letra a)
C28	Objetos importados en el territorio aduanero de la Unión por personas que hayan efectuado una visita oficial a un tercer país y los hayan recibido como regalo con tal motivo por parte de las autoridades anfitrionas.	82, letra a)
C29	Mercancías destinadas al uso de soberanos y jefes de Estado.	85
C30	Muestras de mercancías sin valor estimable importadas con fines de promoción comercial.	86
C31	Impresos de carácter publicitario.	87
C32	Pequeñas muestras representativas de mercancías fabricadas fuera del territorio aduanero de la Unión y destinadas a una exposición o a una manifestación similar.	90, letra a)

Código	Descripción	N.º de artículo
C33	Mercancías importadas para examen, análisis o ensayos.	95
C34	Envíos destinados a organismos competentes en materia de protección de los derechos de autor o de protección industrial o comercial.	102
C35	Documentación de carácter turístico.	103
C36	Documentos y artículos diversos.	104
C37	Materiales auxiliares para la estiba y protección de las mercancías durante su transporte.	105
C38	Camas de paja, forraje y alimentos para los animales durante su transporte.	106
C39	Carburantes y lubricantes a bordo de vehículos terrestres a motor y en los contenedores para usos especiales.	107
C40	Materiales destinados a la construcción, conservación o decoración de monumentos conmemorativos, o de cementerios, de víctimas de guerra.	112
C41	Ataúdes, urnas funerarias y objetos de ornamentación funeraria.	113
C42	Bienes personales declarados para libre práctica antes de que el interesado haya establecido su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión (franquicia sujeta a un compromiso).	9, apartado 1
C43	Bienes personales declarados para libre práctica por una persona física que tenga intención de establecer su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión (admisión con franquicia sujeta a compromiso).	10
C44	Bienes personales recibidos en herencia por personas jurídicas que ejerzan una actividad sin fines lucrativos y estén establecidas en el territorio aduanero de la Unión.	20
C45	Productos de la agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura y la silvicultura procedentes de fincas situadas en un tercer país contiguas al territorio aduanero de la Unión.	35
C46	Productos de la pesca o de la piscicultura practicada en los lagos y en los cursos de agua que separan a un Estado miembro de un tercer país por pescadores de la Unión y productos de la caza practicada por cazadores de la Unión en tales lagos y cursos de agua.	38
C47	Simientes, abonos y productos para el tratamiento del suelo y las plantas destinados a ser utilizados en propiedades situadas en el territorio aduanero de la Unión limítrofes con un tercer país.	39
C48	Mercancías contenidas en el equipaje personal de los viajeros y exentas de IVA.	41
C49	Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico-Mercancías de cualquier naturaleza enviadas con carácter gratuito para la recaudación de fondos durante actos benéficos ocasionales organizados en beneficio de personas necesitadas.	61, apartado 1, letra b)

Código	Descripción	N.º de artículo
C50	Mercancías dirigidas a organismos de carácter benéfico y filantrópico-Equipo y material de oficina enviados con carácter gratuito.	61, apartado 1, letra c)
C51	Copas, medallas y objetos similares que tengan esencialmente un carácter simbólico, concedidos en un tercer país a personas que tengan su residencia normal en el territorio aduanero de la Unión.	81, letra b)
C52	Copas, medallas y objetos similares que tengan esencialmente un carácter simbólico que sean ofrecidos gratuitamente por autoridades o personas establecidas en un tercer país para ser concedidos en el territorio aduanero de la Unión.	81, letra c)
C53	Recompensas, trofeos y recuerdos de carácter simbólico y escaso valor, destinados a su distribución gratuita entre personas que tengan su residencia normal en terceros países, con ocasión de congresos de negocios o manifestaciones similares de carácter internacional.	81, letra d)
C54	Objetos importados en el territorio aduanero de la Unión por personas que vengan a efectuar una visita oficial al territorio aduanero de la Unión y que con tal motivo tengan intención de regalarlos a las autoridades anfitrionas.	82, letra b)
C55	Objetos dirigidos como regalo, en prueba de amistad o de buena voluntad, por una autoridad oficial, por una colectividad pública o por una agrupación que realice actividades de interés público, que estén situadas en un tercer país, a una autoridad oficial, a una colectividad pública o a un grupo que realice actividades de interés público, situadas en el territorio aduanero de la Unión, y autorizadas por las autoridades competentes para recibir tales objetos con franquicia.	82, letra c)
C56	Objetos de carácter publicitario sin valor comercial propio dirigidos gratuitamente por los proveedores a sus clientes y que, fuera de su función publicitaria, no sean utilizables para ningún otro fin.	89
C57	Mercancías importadas únicamente para su demostración o para la demostración de máquinas y aparatos fabricados fuera del territorio aduanero de la Unión y presentados en una exposición o manifestación similar.	90, apartado 1, letra b)
C58	Diversos materiales de poco valor tales como pinturas, barnices, papeles pintados, utilizados en la construcción, equipamiento y decoración de los stands provisionales que tengan los representantes de terceros países en una exposición o manifestación similar y que se destruyan por el hecho de su utilización.	90, apartado 1, letra c)
C59	Impresos, catálogos, prospectos, listas de precios, carteles publicitarios, calendarios ilustrados o no, fotografías sin enmarcar y otros objetos suministrados gratuitamente para ser utilizados como publicidad de mercancías fabricadas fuera del territorio aduanero de la Unión y presentadas en una exposición o manifestación similar.	90, apartado 1, letra d)
C60	Ajuar y mobiliario importados con ocasión de un matrimonio declarados para libre práctica no antes de dos meses antes del matrimonio (franquicia sujeta a la presentación de una garantía adecuada).	12, apartado 1; 15, apartado 1, letra a)
C61	Regalos habitualmente ofrecidos con ocasión de un matrimonio declarados para libre práctica no antes de dos meses antes del matrimonio (franquicia sujeta a la presentación de una garantía adecuada).	12, apartado 2; 15, apartado 1, letra a)

(*) Reglamento (CE) n.º 1186/2009 del Consejo, de 16 de noviembre de 2009, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras (DO L 324 de 10.12.2009, p. 23).

Importación temporal

Código	Descripción	N.º de artículo
D01	Palés (incluidas las piezas de recambio, accesorios y equipos de palés).	208 y 209
D02	Contenedores (incluidas las piezas de recambio, accesorios y equipos de contenedores).	210 y 211
D03	Medios de transporte por carretera y ferrocarril, o de navegación aérea, marítima y fluvial.	212
D04	Efectos personales y mercancías destinados a ser utilizados con fines deportivos importadas por viajeros.	219
D05	Material de bienestar de las gentes del mar.	220
D06	Material destinado a combatir los efectos de las catástrofes.	221
D07	Material médico-quirúrgico y de laboratorio.	222
D08	Animales (doce meses o más).	223
D09	Mercancías destinadas a ser utilizadas en zonas fronterizas.	224
D10	Soportes de sonido, imágenes o información.	225
D11	Material promocional.	225
D12	Material profesional.	226
D13	Material pedagógico y científico.	227
D14	Envases, llenos.	228
D15	Envases, vacíos.	228
D16	Moldes, matrices, clichés, proyectos, instrumentos de medida, control, verificación y otros objetos similares.	229
D17	Utensilios e instrumentos especiales.	230
D18	Mercancías que deban someterse a ensayos, experimentos o demostraciones.	231, letra a)
D19	Mercancías, a reserva de la superación de un ensayo de aceptación previsto en un contrato de compraventa.	231, letra b)
D20	Mercancías utilizadas para efectuar ensayos, experimentos o demostraciones que no constituyan una actividad lucrativa (seis meses).	231, letra c)
D21	Muestras.	232
D22	Medios de producción de sustitución (seis meses).	233
D23	Mercancías destinadas a su exposición o venta.	234, apartado 1
D24	Envíos a prueba (seis meses).	234, apartado 2

Código	Descripción	N.º de artículo
D25	Objetos de arte, objetos de colección y antigüedades.	234, apartado 3, letra a)
D26	Mercancías importadas para ser vendidas en subasta.	234, apartado 3, letra b)
D27	Piezas de repuesto, accesorios y equipos.	235
D28	Mercancías importadas en situaciones especiales sin incidencia económica.	236, letra b)
D29	Mercancías importadas durante un período no superior a tres meses.	236, letra a)
D30	Medios de transporte para personas establecidas fuera del territorio aduanero de la Unión o para personas que preparan el traslado de su residencia normal fuera de dicho territorio.	216
D51	Importación temporal con exención parcial de derechos de importación.	206

Productos agrícolas

Código	Descripción
Importación	
E01	Uso del precio unitario para determinar el valor en aduana de ciertas mercancías perecederas [artículo 74, apartado 2, letra c), del Código y artículo 142, apartado 6].
E02	Valores de importación estándar [por ejemplo: Reglamento (UE) n.º 543/2011 de la Comisión]. (*) (**)

(*) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, de 7 de junio de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas (DO L 157 de 15.6.2011, p. 1).

(**) Reglamento (CE) n.º 612/2009 de la Comisión, de 7 de julio de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes de aplicación del régimen de restituciones por exportación de productos agrícolas (DO L 186 de 17.7.2009, p. 1).

Otros

Código	Descripción
Importación	
F01	Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno (artículo 203 del Código).
F02	Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno [circunstancias especiales previstas en el artículo 159 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446: productos agrícolas].
F03	Exención de los derechos de importación para las mercancías de retorno [circunstancias especiales previstas en el artículo 158, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446: reparación o restauración].
F04	Productos transformados que retornen a la Unión Europea tras haber sido reexportados previamente después de haber sido incluidos en el régimen de perfeccionamiento activo (artículo 205, apartado 1, del Código).
F05	Exención de los derechos de importación y del IVA y/o los impuestos especiales para las mercancías de retorno [artículo 203 del Código y artículo 143, apartado 1, letra e), de la Directiva 2006/112/CE].

Código	Descripción
F06	Circulación de mercancías sujetas a impuestos especiales en régimen suspensivo desde el lugar de importación, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b), de la Directiva 2008/118/CE.
F07	Productos transformados que retornen a la Unión Europea tras haber sido reexportados previamente después de haber sido incluidos en un régimen de perfeccionamiento activo en el que el importe de los derechos de importación se determine de conformidad con el artículo 86, apartado 3, del Código (artículo 205, apartado 2, del Código).
F15	Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías con territorios fiscales especiales (artículo 1, apartado 3, del Código).
F16	Mercancías introducidas en el marco del comercio de mercancías entre la Unión y los países con los que esta ha establecido una unión aduanera.
F21	Exención de los derechos de importación para los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos de las aguas territoriales de un país o territorio situado fuera del territorio aduanero de la Unión por buques exclusivamente matriculados o registrados en un Estado miembro y que enarboles pabellón de dicho Estado.
F22	Exención de los derechos de importación para los productos de la pesca marítima y otros productos extraídos de las aguas territoriales de un país o territorio situado fuera del territorio aduanero de la Unión a bordo de barcos factoría matriculados o registrados en un Estado miembro y que enarboles pabellón de dicho Estado.
F44	Despacho a libre práctica de productos transformados cuando sea aplicable el artículo 86, apartado 3, del Código.
F45	Exención del IVA sobre la importación final de determinadas mercancías [Directiva 2009/132/CE del Consejo (*)].
F46	Utilización de la clasificación arancelaria original de las mercancías en los casos previstos en el artículo 86, apartado 2, del Código.
F47	Simplificación del establecimiento de la declaración en aduana de mercancías incluidas en diferentes subpartidas arancelarias previstas en el artículo 177 del Código.
F48	Importación en el marco del régimen especial para las ventas a distancia de mercancías importadas de terceros países y territorios establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE.
F49	Importación en el marco de las modalidades especiales para la declaración y el pago del IVA establecidas en el título XII, capítulo 7, de la Directiva 2006/112/CE.

(*) Directiva 2009/132/CE del Consejo, de 19 de octubre de 2009, que delimita el ámbito de aplicación del artículo 143, letras b) y c), de la Directiva 2006/112/CE en lo referente a la exención del impuesto sobre el valor añadido de algunas importaciones definitivas de bienes (DO L 292 de 10.11.2009, p. 5).

2/1 Declaración simplificada/Documento precedente

Este elemento de dato se compone de códigos alfanuméricos.

Cada código estará compuesto de tres elementos. El primer elemento (an..3), representado por cifras o letras o por una combinación de cifras y letras, sirve para distinguir la naturaleza del documento. El segundo elemento (an..35) representa los datos del documento, indispensables para reconocerlo, su número de identificación u otra referencia reconocible. El tercer elemento (an..5) sirve para determinar a qué artículo del documento precedente se hace referencia.

Cuando se presente una declaración en aduana en papel, los tres elementos aparecerán separados entre sí por guiones (-).

1. *Primer elemento (an..3)*

Elíjase la abreviatura del documento utilizado en la “lista de abreviaturas de los documentos” *infra*.

Lista de abreviaturas de los documentos

(Códigos numéricos extraídos del “Repertorio NU 2014b para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte”: Lista de códigos para el elemento de dato 1001 “Nombre del documento/mensaje, codificado”).

Lista de contenedores	235
Albarán	270
Lista de envases	271
Factura proforma	325
Declaración de depósito temporal	337
Declaración sumaria de entrada	355
Factura comercial	380
<i>House waybill</i>	703
Conocimiento de embarque <i>master (Master bill of lading)</i>	704
Conocimiento	705
Conocimiento emitido por un transitario	714
Carta de porte para transporte por ferrocarril	720
Carta de porte para transporte por carretera	730
Conocimiento aéreo	740
Conocimiento aéreo principal (<i>Master air waybill</i>)	741
Boletín de expedición (paquetes postales)	750
Documento de transporte multimodal/combinado	760
Manifiesto de carga	785
Bordereau	787
Declaración de tránsito común/de la Unión – envíos compuestos (T)	820
Declaración de tránsito común/de la Unión externo (T1)	821
Declaración de tránsito común/de la Unión interno (T2)	822
Documento de control T5	823
Prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión T2L	825

Cuaderno TIR	952
Cuaderno ATA	955
Referencia/Fecha de la inscripción en los registros del declarante	CLE
Ficha de información INF3	IF3
Manifiesto de carga — procedimiento simplificado	MNS
Declaración/Notificación MRN	MRN
Declaración de tránsito interno de la Unión — artículo 227 del Código	T2F
Prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión T2LF	T2G
Prueba T2M	T2M
Declaración simplificada	SDE
Otros	ZZZ

El código “CLE” incluido en la presente lista significa “fecha y referencia de la inscripción en los registros del declarante”. (Artículo 182, apartado 1, del Código). La fecha tendrá el formato siguiente: aaaammdd.

2. Segundo elemento (an..35)

Número de identificación del documento utilizado u otro reconocible.

En caso de que se mencione el MRN como documento precedente, el número de referencia deberá tener la siguiente estructura:

Cam- po	Contenido	Formato	Ejemplos
1	Dos últimas cifras del año de la aceptación oficial de la declaración (AA)	n2	15
2	Identificador del país donde se presenta la declaración / prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión / notificación (código de país alfa 2)	a2	RO
3	Identificador único de mensaje por año y por país	an 12	9876AB889012
4	Identificador de régimen	a1	B
5	Dígito de control	an1	5

Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

El campo 3 deberá cumplimentarse con un identificador para el mensaje de que se trate. La forma de utilizar este campo es competencia de las Administraciones nacionales, pero cada mensaje tratado durante un año en el país interesado deberá ir identificado por un número único en relación con el régimen de que se trate.

Las Administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de la aduana competente podrán utilizar los seis primeros caracteres para representarlo.

El campo 4 deberá cumplimentarse con un identificador del régimen, como se define en el cuadro que figura a continuación.

El campo 5 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN. Este campo permite detectar un error al capturar el MRN completo.

Códigos que deben utilizarse en el campo 4: Identificador de régimen

Código	Régimen	Columnas correspondientes del cuadro del título I, capítulo 2, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
A	Solo exportación	B1, B2, B3 o C1
B	Exportación y declaración sumaria de salida	Combinaciones de A1 o A2, con B1, B2, B3 o C1
C	Solo declaración sumaria de salida	A1 o A2
D	Notificación de reexportación	A3
E	Expedición de mercancías en relación con territorios fiscales especiales	B4
J	Solo declaración de tránsito	D1, D2 o D3
K	Declaración de tránsito y declaración sumaria de salida	Combinaciones de D1, D2 o D3 con A1 o A2
L	Declaración de tránsito y declaración sumaria de entrada	Combinaciones de D1, D2 o D3 con F1a, F2a, F3a, F4a o F5
M	Prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión / Manifiesto aduanero de mercancías	E1, E2
R	Solo declaración de importación	H1, H2, H3, H4, H6, H7 (*) o I1
S	Declaración de importación y declaración sumaria de entrada	Combinaciones de H1, H2, H3, H4, H6, H7 (*) o I1 con F1a, F2a, F3a, F4a o F5
T	Solo declaración sumaria de entrada	F1a, F1b, F1c, F1d, F2a, F2b, F2c, F2d, F3a, F3b, F4a, F4b, F4c o F5
V	Introducción de mercancías en relación con territorios fiscales especiales	H5

(*) H7 tal como se define en el anexo B, título I, capítulo 3, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión. Se limitará a las situaciones en las que la declaración de importación se mencione como documento precedente en una declaración posterior.

3. Tercer elemento (an..5)

Número de artículo de las mercancías de que se trate, tal como figura en el E.D. 1/6 “Número de artículo de las mercancías en la declaración sumaria o el documento precedente”.

Ejemplos:

- El artículo de la declaración en cuestión era el 5.º artículo del documento de tránsito T1 (documento precedente) al que la aduana de destino ha asignado el número “238 544”. Por tanto, el código será “821-238544-5”. [“821” por el régimen de tránsito, “238544” por el número de registro del documento (o el MRN para las operaciones NSIT) y “5” por el número de artículo].
- Mercancías declaradas mediante una declaración simplificada. Se ha asignado el MRN 16DE9876AB889012R1. En la declaración complementaria, el código será, por tanto, “SDE-16DE9876AB889012R1”. (“SDE” por la declaración simplificada, “16DE9876AB889012R1” por el MRN del documento).

Si el documento se redacta sobre la declaración en aduana en papel (DUA), la abreviatura del documento constará de los códigos previstos para la subdivisión primera del E.D. 1/1: “Tipo de declaración (IM, CO y EU)”.

Cuando, en el caso de las declaraciones de tránsito en papel, haya que introducir más de una referencia, y los Estados miembros prevean que se debe utilizar una información codificada, se utilizará el código 00200 según se define en el E.D. 2/2 “Información adicional”.

2/2 Información adicional

La información adicional del ámbito aduanero se codifica en forma de código numérico de cinco cifras. Este código figurará tras la información adicional a menos que la legislación de la Unión disponga que se use el código en lugar del texto.

Ejemplo: Cuando el declarante y el expedidor sean la misma persona, se introducirá el código 00300.

La legislación de la Unión dispone que cierta información adicional se inscriba en elementos de datos distintos del E.D. 2/2 “Información adicional”. La codificación de esta información adicional sigue no obstante las mismas normas que la que ha de figurar específicamente en el E.D. 2/2 “Información adicional”.

Información adicional - Código XXXXX

Categoría general — Código 0xxxx

Base jurídica	Asunto	Información adicional	Código
Artículo 163 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Solicitud de autorización para la utilización de un régimen especial distinto del de tránsito basado en la declaración en aduana	“Autorización simplificada”	00100
Título II del anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Varias ocurrencias de documentos o partes.	“Varios”	00200
Título II del anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Identidad entre el declarante y el expedidor	“Expedidor”	00300
Título II del anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Identidad entre el declarante y el exportador	“Exportador”	00400
Título II del anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Identidad entre el declarante y el importador	“Importador”	00500
Artículo 176, apartado 1, letra c) y artículo 241, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Ultimación del perfeccionamiento activo	“IP” y “número de autorización o número INF” pertinente	00700
Artículo 241, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Ultimación del perfeccionamiento activo (medidas de política comercial específicas)	“IP CPM”	00800
Artículo 238 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Ultimación de la importación temporal	“TA” y “número de autorización” pertinente	00900

Base jurídica	Asunto	Información adicional	Código
Título II del anexo D del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Situaciones que afectan a conocimientos de embarque negociables del tipo “a la orden con endoso en blanco”, en los caso de declaraciones sumarias de entrada en las que no se conocen los datos del destinatario.	“Destinatario desconocido”	10600

Otros: Código 4xxxx

Base jurídica	Asunto	Información adicional	Código
Artículo 123 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446	Solicitud de extensión del período de validez de la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	“Extensión del período de validez de la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión”	40100

2/3 Documentos presentados, certificados y autorizaciones, referencias adicionales

- a) Los documentos, certificados y autorizaciones internacionales o de la Unión presentados en apoyo de la declaración, y las referencias adicionales deberán indicarse en forma de un código definido en el título I, seguido por un número de identificación u otra referencia reconocible. La lista de documentos, certificados y autorizaciones y de referencias adicionales, así como sus códigos respectivos, figura en la base de datos TARIC.
- b) Los documentos, certificados y autorizaciones nacionales presentados en apoyo de la declaración, y las referencias adicionales deberán indicarse en forma de un código definido en el título I (ej.: 2123, 34D5), seguido, en su caso, de un número de identificación u otra referencia reconocible. Los cuatro caracteres que constituyen los códigos se establecen según la nomenclatura propia de cada Estado miembro.

2/7 Identificación del depósito

El código que deberá introducirse presenta la estructura siguiente, compuesta de dos elementos:

— La letra mediante la que se identifica el tipo de depósito:

- R Depósito aduanero público de tipo I
- S Depósito aduanero público de tipo III
- T Depósito aduanero público de tipo III
- U Depósito aduanero privado
- V Instalaciones de almacenamiento para el depósito temporal de mercancías
- Y Depósito no aduanero
- Z Zona franca

— El número de identificación asignado por el Estado miembro al expedirse la autorización, en los casos en que se expida dicha autorización.

3/1 Exportador

En caso de agrupamiento de envíos, cuando se utilicen declaraciones en aduana en papel y los Estados miembros prevean la utilización de información codificada, será aplicable el código 00200 según se define en el E.D. 2/2 “Información adicional”.

3/2 N.º de identificación del exportador

El número EORI tiene la siguiente estructura:

Campo	Contenido	Formato
1	Identificador del Estado miembro (código de país)	a2
2	Identificador único en un Estado miembro	an..15

Código de país: Se utilizará el código de país definido en el título II para el código de país del E.D. 3/1 "Exportador".

La estructura de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Unión es el siguiente:

Campo	Contenido	Formato
1	Código de país	a2
2	Número de identificación único en un tercer país	an..15

3/21 Código de estatuto del representante

Para indicar el estatuto del representante, insértese uno de los siguientes códigos delante del nombre y la dirección completos:

- 2 Representante (representación directa en el sentido del artículo 18, apartado 1, del Código)
- 3 Representante (representación indirecta en el sentido del artículo 18, apartado 1, del Código)

Cuando este elemento de dato se imprima en papel, se insertará entre corchetes (ej.: [2] o [3])

3/37 N.º de identificación del agente o agentes adicionales de la cadena de suministro

Este elemento de dato consta de dos componentes:

1. Código de función:

Podrán declararse las partes siguientes:

Código de función	Parte	Descripción
CS	Consolidador	Transitario que combina envíos individuales más pequeños en un único envío más grande (en un proceso de consolidación) que se envía a una contraparte que revierte la actividad del consolidador dividiendo el envío consolidado en sus componentes originales.
FW	Transitario	Parte que organiza la expedición de mercancías.
MF	Fabricante	Parte que fabrica mercancías.
WH	Depositario	Parte que asume la responsabilidad por las mercancías que entran en un depósito.

2. N.º de identificación de la parte

La estructura de este número se corresponde con la estructura especificada para el E.D. 3/2 "N.º de identificación del exportador".

3/40 N.º de identificación de las referencias fiscales adicionales

Este elemento de dato consta de dos componentes:

1. Código de función:

Podrán declararse las partes siguientes:

Código de función	Parte	Descripción
FR1	Importador	Persona o personas designadas o reconocidas como deudoras del impuesto sobre el valor añadido por el Estado miembro de importación de conformidad con el artículo 201 de la Directiva 2006/112/CE.
FR2	Cliente	Persona deudora del impuesto sobre el valor añadido por la adquisición de mercancías dentro de la Unión de conformidad con el artículo 200 de la Directiva 2006/112/CE.
FR3	Representante fiscal	Representante fiscal deudor del impuesto sobre el valor añadido en el Estado miembro de importación, designado por el importador.
FR4	Titular de la autorización de pago aplazado	El sujeto pasivo o la persona deudora u otra persona a la que se haya concedido el aplazamiento de pago de conformidad con el artículo 211 de la Directiva 2006/112/CE.
FR5	Vendedor (IOSS)	Sujeto pasivo que se acoja al régimen especial aplicable a las ventas a distancia de bienes importados de terceros países o terceros territorios establecido en el título XII, capítulo 6, sección 4, de la Directiva 2006/112/CE, y titular del número de identificación a efectos del IVA mencionado en su artículo 369 <i>octodecies</i> .
FR7	Sujeto pasivo o persona deudora del impuesto sobre el valor añadido	Número de identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido del sujeto pasivo o de la persona deudora del impuesto sobre el valor añadido en caso de que se aplaze el pago del mismo de conformidad con el artículo 211, párrafo segundo, de la Directiva 2006/112/CE.

2. El número de identificación a efectos del impuesto sobre el valor añadido se estructura como sigue:

Campo	Contenido	Formato
1	Identificador del Estado miembro de expedición (código ISO 3166 – alfa 2; Grecia podrá utilizar EL)	a2
2	Número individual asignado por los Estados miembros para la identificación de los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 214 de la Directiva 2006/112/CE.	an..15

4/1 Condiciones de entrega

Los códigos e indicaciones que deberán figurar, en su caso, en las dos primeras subdivisiones son los siguientes:

Primera subdivisión	Significado	Segunda subdivisión
Código Incoterms	Incoterms – CCI/CEPE	Lugar que se debe precisar

Códigos aplicables a todos los modos de transporte

EXW (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	En fábrica	Lugar de entrega convenido
FCA (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Franco transportista	Lugar de entrega convenido
CPT (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Flete pagado hasta	Lugar de destino convenido
CIP (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Flete pagado, seguro incluido, hasta	Lugar de destino convenido
DAT (Incoterms 2010)	Entrega en terminal	Terminal portuaria o lugar de destino convenidos
DPU (Incoterms 2020)	Entrega descargada en un punto	Lugar de destino convenido
DAP (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Entrega en un punto	Lugar de destino convenido
DDP (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Entregado con derechos abonados	Lugar de destino convenido

Códigos aplicables al transporte marítimo y por vías navegables interiores

FAS (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Franco al costado del buque	Puerto de carga convenido
FOB (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Franco a bordo	Puerto de carga convenido
CFR (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Coste y flete	Puerto de destino convenido
CIF (Incoterms 2010 o Incoterms 2020)	Coste, seguro y flete	Puerto de destino convenido
XXX	Condiciones de entrega distintas de las enumeradas anteriormente	Descripción de las condiciones de entrega contempladas en el contrato

4/3 Cálculo de impuestos – Tipo de tributo

Se utilizarán los códigos siguientes:

A00	Derechos de importación
A30	Derechos antidumping definitivos

A35	Derechos antidumping provisionales
A40	Derechos compensatorios definitivos
A45	Derechos compensatorios provisionales
B00	IVA
C00	Derechos de exportación
E00	Derechos percibidos por cuenta de otros países

4/8 Cálculo de impuestos — Método de pago

Los códigos que podrán aplicar los Estados miembros son los siguientes:

- A Pago al contado en metálico
- B Pago con tarjeta de crédito
- C Pago por cheque
- D Otros (por ejemplo, cargo directo en la cuenta corriente de un agente de aduanas)
- E Aplazamiento de pago
- G Aplazamiento de pago — sistema IVA (artículo 211 de la Directiva 2006/112/CE)
- H Transferencia electrónica de fondos
- J Pago a través de la administración de correos (envíos postales) o de otros establecimientos públicos o gubernamentales
- K Crédito o reembolso de impuestos especiales
- P Depósito en metálico a cuenta de un agente de aduanas
- R Garantía de la cantidad pagadera
- S Garantía individual
- T Garantía por cuenta de un agente de aduanas
- U Garantía por cuenta de un agente de aduanas — autorización permanente
- V Garantía por cuenta de un agente de aduanas — autorización individual
- O Garantía en un organismo de intervención.

4/9 Adiciones y deducciones

Adiciones (tal y como se definen en los artículos 70 y 71 del Código)

- AB Comisiones y gastos de corretaje, salvo las comisiones de compra;
- AD Contenedores y envases
- AE Materiales, componentes, partes y elementos similares incorporados a las mercancías importadas

- AF Herramientas, matrices, moldes y objetos similares utilizados en la producción de las mercancías importadas
 - AG Materiales consumidos en la producción de las mercancías importadas
 - AH Trabajos de ingeniería, de desarrollo, artísticos y de diseño, planos y croquis, realizados fuera de la Unión y necesarios para la producción de las mercancías importadas
 - IA Cánones y derechos de licencia
 - AJ Cualquier parte del producto de una posterior reventa, cesión o utilización que revierta al vendedor
 - AK Gastos de transporte, carga y manipulación y gastos de seguro hasta el punto de entrada en la Unión Europea
 - AL Pagos indirectos y otros pagos (artículo 70 del Código)
 - AN Adiciones basadas en una decisión concedida de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446
- Deducciones (tal como se definen en el artículo 72 del Código)
- BA Gastos de transporte después de la llegada al lugar de introducción
 - BB Gastos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento o asistencia técnica, realizados después de la importación
 - BC Derechos de importación u otros gastos pagaderos en la Unión en concepto de importación o venta de mercancías
 - BD Gastos en concepto de intereses
 - BE Gastos en concepto de derechos de reproducción en la Unión de las mercancías importadas
 - BF Comisiones de compra
 - BG Deducciones basadas en una decisión concedida de conformidad con el artículo 71 del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446

4/13 **Indicadores de valoración**

El código consta de cuatro cifras, cada una de las cuales ha de ser “0” o “1”.

Cada cifra “1” o “0” refleja si un indicador es o no pertinente para la valoración de las mercancías de que se trate.

1ª cifra: Vinculación entre las partes, si existe o no influencia en el precio.

2ª cifra: Restricciones para la utilización o disposición de las mercancías por parte del comprador de conformidad con el artículo 70, apartado 3, letra a), del Código.

3ª cifra: La venta o el precio están sujetos a algún tipo de condición o consideración de conformidad con el artículo 70, apartado 3, letra b), del Código.

4ª cifra: La venta está sujeta a una disposición en virtud de la cual parte del producto de una reventa, cesión o utilización posterior repercute directa o indirectamente en el vendedor.

Ejemplo: Las mercancías objeto de vinculación de parte, pero de ninguna de las demás situaciones definidas en las cifras 2ª, 3ª y 4ª implicarían el uso del código combinado “1000”.

4/16 Método de valoración

Las disposiciones utilizadas para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas se codificarán como sigue:

Código	Artículo del Código pertinente	Método
1	70	Valor de transacción de las mercancías importadas
2	74, apartado 2, letra a)	Valor de transacción de mercancías idénticas
3	74, apartado 2, letra b)	Valor de transacción de mercancías similares
4	74, apartado 2, letra c)	Valor deductivo
5	74, apartado 2, letra d)	Valor calculado
6	74, apartado 3	Valor basado en la información disponible

4/17 Preferencia

Esta información incluye códigos de tres cifras, compuestos de un elemento de una cifra según el punto 1, seguido de un elemento de dos cifras según el punto 2.

A continuación figuran los códigos pertinentes:

(1) Primera cifra del código:

- 1 Régimen arancelario *erga omnes*
- 2 Sistema de preferencias generalizadas (SPG)
- 3 Preferencias arancelarias distintas de las contempladas en el código 2
- 4 Derechos de aduana en aplicación de lo dispuesto en acuerdos de unión aduanera celebrados por la Unión Europea

(1) Sigüientes dos cifras del código

- 00 Ninguno de los casos sigüientes
- 10 Suspensión arancelaria
- 18 Suspensión arancelaria con certificado sobre la naturaleza particular del producto
- 19 Suspensión temporal para los productos importados con un certificado de aptitud autorizado Formulario EASA 1 o un certificado equivalente
- 20 Contingente arancelario (*)
- 25 Contingente arancelario con certificado sobre la naturaleza especial del producto (*)
- 28 Contingente arancelario previo perfeccionamiento pasivo (*)
- 50 Certificado relativo a la naturaleza particular del producto

5/23 Ubicación de las mercancías

Utilícense los códigos de país ISO alfa 2 empleados en el campo 1 del E.D. 3/1 "Exportador".

(*) En los casos en los que el contingente arancelario solicitado esté agotado, los Estados miembros podrán disponer que la solicitud sea válida para la aplicación de cualquier otra preferencia existente.

Para el tipo de ubicación, utilídense los códigos que se especifican a continuación:

A Localización designada

B Lugar autorizado

C Lugar aprobado

D Otros

Para la identificación de la ubicación, utilícese uno de los identificadores siguientes:

Cualificador	Identificador	Descripción
T	Código postal	Utilícese el código postal con o sin número de la casa para la ubicación de que se trate.
U	LOCODE/NU	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 13, número 4.
V	Identificador de aduana	Utilícese los códigos especificados en el E.D. 1701000000 "Aduana de salida".
W	Coordenadas GPS	Grados decimales con números negativos para el sur y el oeste. Ejemplos: 44.424896°/8.774792° o 50.838068°/ 4.381508°
X	Número EORI	Utilícese el número de identificación especificado en la descripción del E.D. 3/2 "Número de identificación del exportador". En caso de que el operador económico disponga de más de un local, el número se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Y	Número de autorización	Indíquese el número de autorización del lugar de que se trate, es decir, del depósito en el que las mercancías pueden ser examinadas. En caso de que la autorización atañe a más de un local, el número de autorización se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Z	Dirección	Indíquese la dirección del lugar de que se trate.

En caso de que los códigos "X" (número EORI) o "Y" (número de autorización) se utilicen para la identificación del lugar y existan varios lugares asociados con el número EORI o el número de autorización de que se trate, podrá utilizarse un identificador adicional para permitir la identificación inequívoca del lugar.

7/2 Contenedor

A continuación figuran los códigos pertinentes:

0 Mercancías no transportadas en contenedores

1 Mercancías transportadas en contenedores

7/4 Modo de transporte en la frontera

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
1	Transporte marítimo
2	Transporte ferroviario

Código	Descripción
3	Transporte por carretera
4	Transporte aéreo
5	Correo (modo activo de transporte desconocido)
7	Instalaciones fijas de transporte
8	Transporte por vías navegables interiores
9	Modo desconocido (por ejemplo autopropulsión)

8/2 Tipo de garantía

Códigos de garantía

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
0	En caso de dispensa de garantía (artículo 95, apartado 2, del Código)
1	En caso de garantía global (artículo 89, apartado 5, del Código)
2	En caso de garantía individual en forma de compromiso suscrito por un fiador [artículo 92, apartado 1, letra b), del Código]
3	En caso de garantía individual en metálico o cualquier otro medio de pago admitido por las autoridades aduaneras como equivalente a un depósito en metálico, efectuado en euros o en la moneda del Estado miembro en que se exija la garantía [artículo 92, apartado 1, letra a), del Código]
4	En caso de garantía individual en forma de bonos [artículo 92, apartado 1, letra b), del Código y artículo 160]
5	En caso de dispensa de garantía cuando el importe de los derechos de importación o exportación que deba ser garantizado no sobrepase el umbral estadístico de las declaraciones establecido de conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (*) (artículo 89, apartado 9, del Código)
I	En caso de garantía individual en otra forma que proporcione una seguridad equivalente de que se pagarán el importe de los derechos de importación o de exportación correspondiente a la deuda aduanera y los demás gravámenes [artículo 92, apartado 1, letra c), del Código]
8	En caso de garantía no exigida para determinados organismos públicos (artículo 89, apartado 7, del Código)
B	En caso de garantía emitida para las mercancías expedidas al amparo del régimen TIR
C	En caso de garantía no exigida para las mercancías transportadas mediante instalaciones de transporte fijas [artículo 89, apartado 8, letra b), del Código]
D	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra a), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
E	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra b), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
F	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]

G	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de importación temporal de conformidad con el artículo 81, letra d), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 [artículo 89, apartado 8, letra c), del Código]
H	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de tránsito de la Unión de conformidad con el artículo 89, apartado 8, letra d), del Código

(*) Reglamento (CE) n.º 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1172/95 del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 23).

TÍTULO III

Referencias lingüísticas y sus códigos

Cuadro de referencias lingüísticas y de sus códigos

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — BG Ограничена валидност — CS Omezená platnost — DA Begrænset gyldighed — DE Beschränkte Geltung — EE Piiratud kehtivus — EL Περιορισμένη ισχύς — ES Validez limitada — FR Validité limitée — HR Ograničena valjanost — IT Validità limitata — LV Ierobežots derīgums — LT Galiojimas apribotas — HU Korlátozott érvényű — MT Validità limitata — NL Beperkte geldigheid — PL Ograniczona ważność — PT Validade limitada — RO Validitate limitată — SL Omejena veljavnost — SK Obmedzená platnost — FI Voimassa rajoitetusti — SV Begränsad giltighet — EN Limited validity 	Validez limitada — 99200
<ul style="list-style-type: none"> — BG Освободено — CS Osвобоzení — DA Fritaget — DE Befreiung — EE Loobutud — EL Απαλλαγή — ES Dispensa — FR Dispense — HR Oslobođeno — IT Dispensa — LV Derīgs bez zīmoga — LT Leista neplombuoti — HU Mentesség — MT Tnehhija — NL Vrijstelling — PL Zwolnienie — PT Dispensa — RO Dispensă — SL Opustitev — SK Upustenie — FI Vapautettu — SV Befrielse — EN Waiver 	Dispensa — 99201

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — BG Алтернативно доказателство — CS Alternativní důkaz — DA Alternativt bevis — DE Alternativnachweis — EE Alternatiivsed tõendid — EL Εναλλακτική απόδειξη — ES Prueba alternativa — FR Preuve alternative — HR Alternativni dokaz — IT Prova alternativa — LV Alternatīvs pierādījums — LT Alternatyvusis įrodymas — HU Alternatív igazolás — MT Prova alternattiva — NL Alternatief bewijs — PL Alternatywny dowód — PT Prova alternativa — RO Probă alternativă — SL Alternativno dokazilo — SK Alternatívny dôkaz — FI Vaihtoehtoinen todiste — SV Alternativt bevis — EN Alternative proof 	<p>Prueba alternativa — 99202</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG Различия: митническо учреждение, където са представени стоките (наименование и държава) — CS Nesrovnalosti: úřad, kterému bylo zboží předloženo (název a země) — DA Forskelle: det sted, hvor varenne blev frembudt..... (navn og land) — De Unstimmigkeiten: Stelle, bei der die Gestellung erfolgte (Name und Land) — EE Erinevused: asutus, kuhu kaup esitati (nimi ja riik) — EL Διαφορές: εμπορεύματα προσκομιθέντα στο τελωνείο (Όνομα και χώρα) — ES Diferencias: mercancías presentadas en la oficina de..... (nombre y país) — FR Différences: marchandises présentées au bureau..... (nom et pays) (nom et pays) — HR Razlike: carinarnica kojoj je roba podnesena ... (naziv i zemlja) — IT Differenze: ufficio al quale sono state presentate le merci (nome e paese) — LV Atšķirības: muitas iestāde, kurā preces tika uzrādītas (nosaukums un valsts) — LT Skirtumai: įstaiga, kuriai pateiktos prekės (pavadinimas ir valstybė) — HU Eltérések: hivatal, ahol az áruk bemutatása megtörtént ... (név és ország) — MT Differenzi: ufficċju fejn l-oġġetti kienu pprezentati (isem u pajjiż) — NL Verschillen: kantoor waar de goederen zijn aangebracht (naam en land) 	<p>Diferencias: Mercancías presentadas en la oficina de... (nombre y país) — 99 203</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — PL Niezgodności: urząd, w którym przedstawiono towar (nazwa i kraj) — PT Diferenças: mercadorias apresentadas na estância (nome e país) — RO Diferențe: mărfuri prezentate la biroul vamal (nume și țara) — SL Razlike: urad, pri katerem je bilo blago predloženo (naziv in država) — SK Rozdiely: úrad, ktorému bol tovar predložený (názov a krajina). — FI Muutos: toimipaikka, jossa tavarat esitetty (nimi ja maa) — SV Avvikelse: tullkontor där varorna anmäldes (namn och land) — EN Differences: office where goods were presented (name and country) 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Извеждането от подлежи на ограничения или такси съгласно Регламент/Директива/Решение № ..., — CS Výstup ze podléhá omezením nebo dávkám podle nařízení /směrnice/ rozhodnutí č ... — DA Udpassage fra undergivet restriktioner eller afgifter i henhold til forordning/direktiv/ afgørelse nr. ... — DE Ausgang aus- gemäß Verordnung/Richtlinie/ Beschluss Nr. ... Beschränkungen oder Abgaben unterworfen. — EE ... territooriumilt väljumise suhtes kohaldatakse piiranguid ja makse vastavalt määrusele/direktiivile/otsusele nr... — EL Η έξοδος από υποβάλλεται σε περιορισμούς ή σε επιβαρύνσεις από τον κανονισμό/την οδηγία/την απόφαση αριθ. ... — ES Salida de sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/ Decisión n.º ... — FR Sortie de..... soumise à des restrictions ou à des impositions par le Règlement ou la directive/ décision no ... — HR Izlaz iz ... podliježe ograničenjima ili pristojbama na temelju Uredbe/ Direktive/Odluke br. ... — IT Uscita dallasoggetta a restrizioni o ad imposizioni a norma del(la) regolamento/direttiva/ decisione n. ... — LV Izvešana no piemērojot ierobežojumus vai maksājumus saskaņā ar Regulu/Direktīvu/Lēmumu Nr. ..., — LT Išvežimui iš taikomi apribojimai arba mokesčiai, nustatyti Reglamentu/ Direktyva/Sprendimu Nr...., — HU A kilépés területéről a ... rendelet/irányelv /határozat szerinti korlátozás vagy teher megfizetésének kötelezettsége alá esik — MT Hruġ mill- suġġett għall- restrizzjonijiet jew hlasijiet taht Regola/ Direttiva/Deciżjoni Nru ... 	<p>Salida de ...sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/Decisión n.º ... — 99 204</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — NL Bij uitgang uit dezijn de beperkingen of heffingen van Verordening/ Richtlijn/Besluit nr. ... van toepassing. — PL Wyprowadzenie z podlega ograniczeniom lub opłatom zgodnie z rozporządzeniem/dyrektywą/decyzją nr ... — PT Saída da sujeita a restrições ou a imposições pelo(a) Regulamento/ Directiva/Decisão n.o... — RO Ieşire dinsupusă restricțiilor sau impozitelor prin Regulamentul/ Directiva/Decizia nr ... — SL Iznos iz zavezan omejitvam ali obveznim datjavam na podlagi Uredbe/Direktive/ Odločbe št. ... — SK Výstup zpodlieha obmedzeniam alebo platbám podľa nariadenia/ smernice/rozhodnutia č ... — FI vientiin sovelletaan asetuksen/direktiivin/ päätöksen N:o ... mukaisia rajoituksia tai maksuja — SV Utförelse från underkastad restriktioner eller avgifter i enlighet med förordning/direktiv/beslut nr ... — EN Exit from subject to restrictions or charges under Regulation /Directive/Decision No ... 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Одобрен изпращач — CS Schválený odesílatel — DA Godkendt afsender — DE Zugelassener Versender — EE Volitatud kaubasaatja — EL Εγκεκριμένος αποστολέας — ES Expedidor autorizado — FR Expéditeur agréé — HR Ovlašteni pošiljatelj — IT Speditore autorizzato — LV Atzītais nosūtītājs — LT Įgaliojasis siuntėjas — HU Engedélyezett feladó — MT Awtorizzat li jibgħat — NL Toegelaten afzender — PL Upoważniony nadawca — PT Expedidor autorizado — RO Expeditor agreeat — SL Pooblaščeni pošiljatelj — SK Schválený odosielateľ — FI Valtuutettu lähettäjä — SV Godkänd avsändare — EN Authorised consignor 	Expedidor autorizado — 99206
<ul style="list-style-type: none"> — BG Освободен от подпис — CS Podpis se nevyžaduje — DA Fritaget for underskrift — DE Freistellung von der Unterschriftsleistung — EE Allkirjanõudest loobutud — EL Δεν απαιτείται υπογραφή — ES Dispensa de firma — FR Dispense de signature — HR Oslobođeno potpisa 	Dispensa de firma — 99207

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — IT Dispensa dalla firma — LV Derīgs bez paraksta — LT Leista nepasirašyti — HU Aláírás alól mentesítve — MT Firma mhux meħtieġa — NL Van ondertekening vrijgesteld — PL Zwolniony ze składania podpisu — PT Dispensada a assinatura — RO Dispensă de semnătură — SL Opustitev podpisa — SK Upustenie od podpisu — FI Vapautettu allekirjoituksesta — SV Befrielse från underskrift — EN Signature waived 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG ЗАБРАНЕНО ОБЩО ОБЕЗПЕЧЕНИЕ — CS ZÁKAZ SOUBORNÉ JISTOTY — DA FORBUD MOD SAMLET SIKKERHEDSSTILLELSE — DE GESAMTBÜRGCHAFT UNTERSAGT — EE ÜLDTAGATISE KASUTAMINE KEELATUD — EL ΑΠΑΓΟΡΕΥΕΤΑΙ Η ΣΥΝΟΛΙΚΗ ΕΠΥΨΗ — ES GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA — FR GARANTIE GLOBALE INTERDITE — HR ZABRANJENO ZAJEDNIČKO JAMSTVO — IT GARANZIA GLOBALE VIETATA — LV VISPĀRĒJS GALVOJUMS AIZLIEGTS — LT NAUDOTI BENDRAJĄ GARANTIJĄ UŽDRAUSTA — HU ÖSSZEZESSÉG TILOS — MT MHUX PERMESSA GARANZIJA KOMPRESIVA — NL DOORLOPENDE ZEKERHEID VERBODEN — PL ZAKAZ KORZYSTANIA Z ZABEZPIECZENIA GENERALNEGO — PT GARANTIA GLOBAL PROIBIDA — RO GARANȚIA GLOBALĂ INTERZISĂ — SL PREPOVEDANO SKUPNO ZAVAROVANJE — SK ZÁKAZ CELKOVEJ ZÁRUKY — FI YLEISVAKUUDEN KÄYTTÖ KIELLETTY — SV SAMLAD SÄKERHET FÖRBJUDEN — EN COMPREHENSIVE GUARANTEE PROHIBITED 	<p>GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA — 99208</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG ИЗПОЛЗВАНЕ БЕЗ ОГРАНИЧЕНИЯ — CS NEOMEZENÉ POUŽITÍ — DA UBEGRÆNSET ANVENDELSE — DE UNBESCHRÄNKTE VERWENDUNG — EE PIIRAMATU KASUTAMINE — EL ΑΠΕΡΙΟΡΙΣΤΗ ΧΡΗΣΗ — ES UTILIZACIÓN NO LIMITADA — FR UTILISATION NON LIMITÉE — HR NEOGRANIČENA UPORABA — IT UTILIZZAZIONE NON LIMITATA — LV NEIEROBEŽOTS IZMANTOJUMS — LT NEAPRIBOTAS NAUDOJIMAS — HU KORLÁTOZÁS ALÁ NEM ESŐ HASZNÁLAT — MT UŻU MHUX RISTRETT — NL GEBRUIK ONBEPERKT — PL NIEOGRANICZONE KORZYSTANIE 	<p>UTILIZACIÓN NO LIMITADA — 99209</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
<ul style="list-style-type: none"> — PT UTILIZAÇÃO ILIMITADA — RO UTILIZARE NELIMITATĂ — SL NEOMEJENA UPORABA — SK NEOBMEDZENÉ POUŽITIE — FI KÄYTTÖÄ EI RAJOITETTU — SV OBEGRÄNSAD ANVÄNDNING — EN UNRESTRICTED USE 	
<ul style="list-style-type: none"> — BG Разни — CS Různí — DA Diverse — DE Verschiedene — EE Erinevad — EL Διάφορα — ES Varios — FR Divers — HR Razni — IT Vari — LV Dažādi — LT Įvairūs — HU Többféle — MT Diversi — NL Diverse — PL Różne — PT Diversos — RO Diverși — SL Razno — SK Rôzne — FI Useita — SV Flera — EN Various 	<p>Varios — 99211</p>
<ul style="list-style-type: none"> — BG Насипно — CS Volně loženo — DA Bulk — DE Lose — EE Pakendamata — EL Χύμα — ES A granel — FR Vrac — HR Rasuto — IT Alla rinfusa — LV Berams(lejams) — LT Nesupakuota — HU Ömlesztett — MT Bil-kwantità — NL Los gestort — PL Luzem — PT A granel — RO Vrac — SL Razsuto — SK Vol'ne ložené — FI Irtotavaraa — SV Bulk — EN Bulk 	<p>A granel — 99212</p>

Referencias lingüísticas	Códigos
— BG Изпращач — CS Odesílatel — DA Afsender — DE Versender — EE Saatja — EL Αποστολέας — ES Expedidor — FR Expéditeur — HR Pošiljatelj — IT Speditore — LV Nosūtītājs — LT Siuntėjas — HU Feladó — MT Min jikkonsenja — NL Afzender — PL Nadawca — PT Expedidor — RO Expeditor — SL Pošiljatelj — SK Odosielateľ — FI Lähetäjä — SV Avsändare — EN Consignor»	Expedidor — 99213

Lista de elementos de datos de vigilancia a que se refiere el artículo 55, apartado 1

N.º de E.D. (1)	Denominación del elemento o de la clase de dato (2)	Denominación de la subclase o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato
11 01 000 000	Tipo de declaración		
11 02 000 000	Tipo de declaración adicional		
11 03 000 000	Número de artículo de las mercancías		
11 09 001 000	Régimen	Régimen solicitado	
11 09 002 000	Régimen	Régimen precedente	
11 10 000 000	Régimen adicional		
12 03 001 000	Documento justificativo	Número de referencia	
12 03 002 000	Documento justificativo	Tipo	
12 03 010 000	Documento justificativo	Denominación de la autoridad emisora	
12 04 001 000	Referencia adicional	Número de referencia	
12 04 002 000	Referencia adicional	Tipo	
12 05 001 000	Documento de transporte	Número de referencia	
12 05 002 000	Documento de transporte	Tipo	
12 12 001 000	Autorización	Número de referencia	
12 12 002 000	Autorización	Tipo	
12 12 080 000	Autorización	Titular de la autorización	
13 01 017 000	Exportador	Número de identificación	
13 01 018 020	Exportador		País
13 03 017 000	Destinatario	Número de identificación	
13 04 017 000	Importador	Número de identificación	
13 04 018 020	Importador		País
13 05 017 000	Declarante	Número de identificación	
13 16 031 000	Referencias fiscales adicionales	Función	
13 16 034 000	Referencias fiscales adicionales	Número de identificación a efectos del IVA	

N.º de E.D. (¹)	Denominación del elemento o de la clase de dato (²)	Denominación de la subclase o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato
14 03 039 000	<i>Derechos e impuestos</i>	Tipo de tributo	
14 03 038 000	<i>Derechos e impuestos</i>	Método de pago	
14 03 042 000	<i>Derechos e impuestos</i>	Cuota impositiva pagadera	
14 03 040 000	<i>Derechos e impuestos</i>	Base imponible	
14 03 040 041	<i>Derechos e impuestos</i>		Tipo impositivo
14 03 040 005	<i>Derechos e impuestos</i>		Unidad de medida y cualificador
14 03 040 006	<i>Derechos e impuestos</i>		Cantidad
14 03 040 014	<i>Derechos e impuestos</i>		Importe
14 10 000 000	Método de valoración		
14 11 000 000	Preferencia		
16 03 000 000	País de destino		
16 06 000 000	País de expedición		
16 08 000 000	País de origen		
16 09 000 000	País de origen preferencial		
18 01 000 000	Masa neta		
18 02 000 000	Unidades suplementarias		
18 04 000 000	Masa bruta		
18 05 000 000	Descripción de las mercancías		
18 06 004 000	<i>Embalaje</i>	Número de bultos	
18 09 056 000	<i>Código de mercancía</i>	Código de la subpartida en el sistema armonizado	
18 09 057 000	<i>Código de mercancía</i>	Código de la nomenclatura combinada	
18 09 058 000	<i>Código de mercancía</i>	Código TARIC	
18 09 059 000	<i>Código de mercancía</i>	Código adicional TARIC	
18 09 060 000	<i>Código de mercancía</i>	Código nacional adicional	
19 01 000 000	Indicador del contenedor		

N.º de E.D. (¹)	Denominación del elemento o de la clase de dato (²)	Denominación de la subclase o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato
19 03 000 000	Modo de transporte en la frontera		
19 04 000 000	Modo de transporte por vías navegables interiores		
19 07 063 000	<i>Equipo de transporte</i>	Número de identificación del contenedor	
99 01 000 000	Número de orden del contingente		
99 06 000 000	Valor estadístico		
- -	Fecha de admisión de la declaración (³)		
- -	Número de declaración (referencia única) (⁴)		
- -	Emisor (⁵)		

(¹) Los formatos y las cardinalidades de los requisitos en materia de datos de la columna "N.º de E.D." son los mismos que los indicados en el anexo B.

(²) Respecto de la clase de los datos impresa en cursiva, solo los atributos indicados están sujetos a vigilancia.

(³) El formato de esta información debe ser "aaaammdd". La cardinalidad de esta información debe ser "1x" a nivel de la declaración.

(⁴) El formato de esta información debe facilitarse respetando el formato del MRN definido en el subelemento de datos número 12 01 001 000. La cardinalidad de esta información debe ser "1x" a nivel de la declaración.

(⁵) El formato de esta información debe facilitarse respetando el formato del elemento de dato número 16 03 000 000. Debe utilizarse el código GEONOM mencionado en la nota introductoria 13, número 3, del anexo B. La cardinalidad de este elemento debe ser "1x" a nivel de la declaración.»